



## CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: SG-JDC-267/2024

ACTOR: MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

ÓRGANOS RESPONSABLES:  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTROS.

Guadalajara, Jalisco, siendo las 18:00 (dieciocho horas) del día viernes doce de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, el suscrito José Antonio de la Torre Bravo, representante de la coalición de "Fuerza y Corazón por Jalisco: \_\_\_\_\_

### HAGO CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público, la presentación del ESCRITO DEL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, presentado por **MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA**, identificado como SG-JDC-267/2024. \_\_\_\_\_

Cédula de notificación que se fija en los estrados de este Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, junto con el escrito de demanda, durante el plazo de 72 (setenta y dos) horas, para efecto de que comparezcan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho e interés jurídico convenga, y una vez agotado dicho término se remitan en su totalidad las constancias a la autoridad partidista competente, así como el informe circunstanciado del mismo.

*"Por una patria ordenada y generosa  
y una vida mejor y más digna para todos"*

**DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO.**

Representante de la coalición de "Fuerza y Corazón por Jalisco"

000005

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**ACTORA:** MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE JALISCO



LECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN

ALAJARA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
INSCRIPCIÓN FEDERAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.  
MINAL

**PRESENTE.**

**MARIA ELENA RIVERA ESTRADA**, por mi propio derecho, en mi calidad de aspirante a la candidatura a regidora propietaria en la segunda posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de municipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalando como domicilio para recibir notificaciones en términos del artículo 9 numeral 4 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el ubicado en la calle José Guadalupe Montenegro #1861, colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el correo electrónico Orq\_Pur22@outlook.es y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Miguel Ángel Toscano Ramírez, Carlos Antonio Gamboa Alcázar, Miguel Ángel Aceves Torres y David Abimael Barrios Zorrilla, ante Ustedes CC. Magistrada y Magistrados, con el debido respeto que se merecen, comparezco para:

000000

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA



TRIBUNAL EL  
JUDICIAL DE  
LA GUAD

J. R. C. L.  
M. J. N. C.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

000006

## EXPONER

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 41 fracciones I y VI, párrafo 1 y 2, 94, párrafo 1; y 99 párrafos 1, 2 y 8 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 68, párrafo 1, 184, 185, 192 y 195, fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el artículo 3, numeral 1, inciso a) y numeral 2, inciso c), artículo 4, numeral 1 y 2; artículo 7, numeral 1, artículo 8, numeral 1, artículo 9, numerales 1 y 2, artículo 12, numerales 1 y 2 artículos 13, numeral 1, inciso b), artículo 14, artículo 19, artículo 22; artículo 23; artículo 79; numeral 1 y artículo 80; numeral 1, inciso d) y f); artículo 83, numeral 1, inciso b), artículo 91 numeral 2, y demás relativos y aplicables de la *Ley General del Sistema de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, en tiempo y forma comparezco a promover **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** contra el **acuerdo administrativo** identificado con las siglas y números **IEPC-ACG-071/2024** aprobado en la cuarta sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 treinta de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, denominado "acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación





000007

Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por la coalición denominada "Fuerza Y Corazón por Jalisco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024"; de la misma manera, impugno las omisiones y/o errores relativos a la gestión de la documentación correspondiente a mi registro en la plataforma implementada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para atender las solicitudes de registro.

Para lo cual, con apoyo en el artículo 9 de la ley adjetiva electoral federal, damos cumplimiento a los requisitos generales del medio de impugnación, en los siguientes términos:

- I. **Formularse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnado, o bien aquella que resolverá el medio de impugnación. Se satisface a la vista.**
- II. **Hacer constar el o los nombre(s) del actor(es) y la firma(s) autógrafa del promovente(s); Igualmente se satisface plenamente en el cuerpo de este escrito:**

700096

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



**TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIR  
PLURII**

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

000008

III. Señalar domicilio para recibir notificaciones; se señalan el ubicado en la calle José Guadalupe Montenegro #1861, colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el correo electrónico Orq\_Pur22@outlook.es

IV. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; Se promueve por derecho propio. Además, hago míos los autos del expediente de origen del cual se desprende mi carácter de aspirante a la candidatura a regidora propietaria en la segunda posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Cobra aplicación al caso, la tesis 33/2014, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA"**.

V. Acreditar el interés jurídico; se desprende de la negativa de registro a la candidatura a regidora



000000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



TRIBUNAL DEL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
**SALA GUAD.**  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINACIONAL

000009

propietaria en la segunda posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de municipales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Aunado a ello, se surte el aludido interés pues en esta demanda se aduce la infracción de un derecho sustancial de participación política derivado de los actos y omisiones que le atribuyo a las responsables y a la vez éste hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr la reparación de esa conculcación, mediante la formulación de diversos planteamiento tendentes a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, que producirá la consiguiente restitución al demandante en el goce del pretendido derecho político electoral violado. Son aplicables al caso las Jurisprudencias 7/2002, y 8/2014 sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro:

**"INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO." y "LEGITIMACIÓN ACTIVA EN ULTERIOR MEDIO DE DEFENSA. LA TIENE EL TERCERO INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DEL**



CTORAL  
FEDERACIÓN  
AJARA

CRIPCIÓN  
IAL

000000

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



TRINIDAD  
DEL  
S. J. M. C. M.

PI DA CIRCI  
PUBRSC  
M. J. M.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.

000010

**QUE EMANÓ EL ACTO IMPUGNADO AUNQUE NO SE HAYA APERSONADO EN ÉSTE”.**

VI. Señalar la fecha en que fue dictado, notificado o se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado; bajo protesta de decir verdad manifiesto que tuve conocimiento del acto impugnado consistente en el acuerdo administrativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el **04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro**. Es aplicable al caso concreto, la jurisprudencia 8/2001: de rubro: **“CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONSIDERA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO”.**

Por otro lado, si esta Sala estima que me vincula la notificación por estrados que llevó a cabo la responsable con base en la jurisprudencia 22/2015 sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

**“PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO EL INTERESADO ES AJENO A LA RELACIÓN PROCESAL, SE RIGE POR LA NOTIFICACIÓN POR**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO

REGISTRACIÓN  
MUNICIPAL



000000

QUE CUANDO EL ACTO IMPUGNADO ANTIQUE NO  
SE HAYA APROBADO EN ESTE...

El Señor Jefe de la Corte, Refundido a la  
una resolución de la Corte a instancia  
impugnada por el Sr. Jefe de la Corte  
que por la resolución que se ha  
resolución de la Corte emitida en  
del Poder Judicial de la Federación de la  
Jefes de la Corte de Apelaciones de la  
relación, es sobre el caso concreto  
resolución de la Corte emitida en  
DEL ACTO IMPUGNADO SE CONSIDERA A PARTIR  
DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA COMO  
PRIMERA EN CONTINENTE.

Por lo tanto, se declara que el acto  
impugnado por el Sr. Jefe de la Corte  
emite en la Corte de Apelaciones de la  
del Poder Judicial de la Federación de la  
relación, es sobre el caso concreto  
resolución de la Corte emitida en

PLAZO PARA PROMOVER RECURSO DE REPOSICIÓN  
CUANDO EL IMPUGNADO ES SUJETO A LA JURISDICCION  
PROCESAL DE LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACION POR



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

000011

**ESTRADOS.**- De conformidad con los artículos 26, párrafos 1 y 3, 28, párrafo 1, y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se observa que las notificaciones se practican personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar; que los estrados son lugares públicos destinados en las oficinas de las responsables para que sean colocados, entre otros, los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que recaigan en los medios de impugnación para su notificación y publicidad; en los términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente. Por tanto, cuando el interesado es ajeno a la relación procesal, el cómputo del plazo para promover de manera oportuna algún medio de impugnación en materia electoral, se rige por la notificación realizada por estrados del acto o resolución de que se trate, **el cual empieza a contar a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación referida, pues de esta manera queda en aptitud legal de proceder en la forma y términos que considere pertinentes en defensa de sus derechos**.  
(las negritas son propias)

En ese orden de ideas, considerando que el acuerdo administrativo impugnado se fijó en estrados del IEPC responsable el **04 cuatro de abril de 2024**, el cómputo del plazo legal para la promoción del medio



LECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
ALAJARA  
NS. JURISDICCION  
MEXICAL

11-0000

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL DI  
SALA GUAD.  
PRIMERA CIRCUN  
PLU...

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.

**000012**

de defensa en el caso particular comienza al día siguiente, es decir, el día 05 cinco de abril de este 2024 dos mil veinticuatro, continuando con el 06 (día 2), 07 (día 3) y 08 ocho (día 4, fin del plazo legal). **Por todo ello, se estima que la presentación es oportuna.**

**VII. Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo; Señalo como autoridad responsable:**

- **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

- Acuerdo administrativo que niega mi registro para contender como candidata a regidora propietaria en el lugar número 02 dos de la planilla a munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco, identificado con las siglas y número **IEPC-ACG-071/2024.**

**VIII. Mencionar de manera expresa y clara, los hechos que constituyan antecedentes del acto reclamado, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados. Se cumple a lo largo del presente escrito.**



**ELECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
LAJARA**

SCRIP  
P-1

000000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

TRIBUNAL  
DEL PODER JUD  
SALA GL  
PRIMERA C  
PLU

000013

**IX. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la ley; las que habrán de aportarse dentro de dichos plazos y las que deban requerirse cuando el actor justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.** Igualmente se satisface en el apartado correspondiente del presente escrito.



ELECTORAL  
AL DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO  
CONSCRIPCIÓN

**X. La firma autógrafa del promovente o huella digital:** nombre y firma autógrafa se encuentra al final del presente escrito.

A fin de dejar claros los antecedentes del acto impugnado y que son a su vez fundamento de los agravios que se esgrimen para tal efecto, me permito formular el siguiente capítulo de:

### **HECHOS**

**1. Inicio de Proceso electoral.** En el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones el día 2 de junio de 2024, para elegir el cargo de la Gobernatura, Diputaciones Locales y Municipales en el Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

000013

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CUARTA

PRIMERA CIRC  
PLURIN

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

M E T A

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

**000014**

En ese sentido, el pasado el 01 de noviembre de 2023, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como con el Calendario del proceso local ordinario 2023 – 2024, dado a conocer por la autoridad administrativa electoral local.



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALAJARA

INSCRIPCIÓN  
ORDINARIA

**2. Método de selección de candidaturas.** El día 23 de octubre de 2023, se celebró la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional respecto del método de selección de candidaturas al cargo de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, sea la designación.

**3. Providencias que aprueban método de selección.** El 24 de octubre de 2023, fueron publicadas las providencias SG/046/2023, mediante la cual se autoriza que el método de selección de las candidaturas a los cargos de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco sea la designación.



110000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Second section of faint, illegible text, possibly a conclusion or a separate paragraph.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CU  
PRIMERA C  
PLUS

**000015**

**4. Autorización de Convenio de coalición.** Con fecha 25 de noviembre de 2023, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN, se autorizó el Convenio de Asociación Electoral entre los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos a celebrarse en el Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023 -20224, así como la ratificación de la Plataforma electoral común, identificado con la clave alfanumérica SG/071/2023.



ELECTORAL  
AL DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO

CUNSCRIPCIÓN  
NOMINAL

**5. Registro de convenio de coalición.** Que el día 25 de noviembre de 2023, se registró el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023 – 2024, ante la autoridad electoral del Estado de Jalisco.

**6. Cláusula de documentación.** De conformidad con la Cláusula Séptima: "Registro de Candidaturas a diputaciones locales y municipales" del Convenio de Coalición mencionado en el punto que antecede, se estableció que de acuerdo a lo señalado en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley

000012

La Asamblea de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2013, aprobó el presente convenio de colaboración entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, para el fortalecimiento institucional y el fomento de la actividad económica en el sector de la agricultura y ganadería, así como en el sector de la pesca y acuicultura, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, para el fortalecimiento institucional y el fomento de la actividad económica en el sector de la agricultura y ganadería, así como en el sector de la pesca y acuicultura.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAY  
PRIMERA CIRC  
PLURIN

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el fortalecimiento institucional y el fomento de la actividad económica en el sector de la agricultura y ganadería, así como en el sector de la pesca y acuicultura, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, para el fortalecimiento institucional y el fomento de la actividad económica en el sector de la agricultura y ganadería, así como en el sector de la pesca y acuicultura.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el fortalecimiento institucional y el fomento de la actividad económica en el sector de la agricultura y ganadería, así como en el sector de la pesca y acuicultura, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, para el fortalecimiento institucional y el fomento de la actividad económica en el sector de la agricultura y ganadería, así como en el sector de la pesca y acuicultura.

000016

General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el registro de la Candidatura ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los Partidos políticos integrantes de la coalición convinieron que cada partido será responsable de recabar la documentación requerida para los registros de las candidaturas de todas las fórmulas en cada uno de los distritos y municipios.



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN  
ALAJARA

NSCRIPCIÓN  
MINAL

**7. Cláusula de método de designación.** En la Cláusula Octava del Convenio de coalición denominada "Designación de las Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Jalisco" se estableció que de conformidad con los artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos integrantes de la coalición establecieron que cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en el convenio, se registrarán de acuerdo a lo previsto de acuerdo con su normatividad interna, siendo el caso que el Partido Acción Nacional postulará teniendo como método de selección de candidatos la Designación.

Que el artículo 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que las y los militantes del

000018

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

TRIBUNAL  
DEL PO  
SALA 80A  
PRIMERA CIRC  
PLURIN

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

000017

Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.

Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, último párrafo, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALAJARA

INSCRIPCIÓN  
MINAL

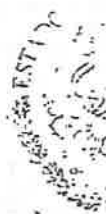
**8. Providencias acciones afirmativas.** Con fecha 18 de febrero de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las diputaciones ayuntamientos en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023 -2024, documento identificado como SG/091/2024.

**9. Providencias invitación.** El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió invitación a la militancia del Partido Acción Nacional

790009

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Sala.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Sala.



**TRIBUNAL**  
**EL PODER JUDICIAL**  
**SALA GUA**  
**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**PLURINACIONAL**

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Sala.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Sala.

000018

y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024. El periodo de registro para las personas interesadas en registrarse como candidatas a Integrantes de un Ayuntamiento comprendió del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2024.



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN.

ALAJARA

NSCRIPCIÓN  
MINAL

**10. Propuesta designación Comisión Permanente Jalisco.**

Que en febrero de 2024, tuvo verificativo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que se aprobó por mayoría de voto, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que MARIA ELENA RIVERA ESTRADA fue aprobada como propuesta de candidata a regidora propietaria en el número 02 dos de la planilla en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**11. Providencias aprobación de propuesta.** En marzo de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58,



010000

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CUARTA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURISERIAL

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

000019

numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que MARIA ELENA RIVERA ESTRADA fue aprobada como propuesta de candidata a regidora propietaria en el número 02 dos de la planilla en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALAJARA  
UNSCRIPCIÓN  
OMINAL

**12. Exhibición de documentación.** En tiempo y forma entregué al órgano competente de mi partido y coalición la documentación necesaria para proceder al registro ante la autoridad electoral, lo cual se acredita con el respectivo acuse de recibo de la documentación.

**13. Gestiones de registro y negativa.** Bajo protesta de conducirme con verdad, la suscrita desconozco el procedimiento que llevó a cabo la responsable para dar trámite a la solicitud de registro de mi candidatura, si hubo o no hubo prevenciones para solventar algún requisito pues no fui notificada de nada al respecto.

Sin embargo, tuve conocimiento en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que mi registro fue negado por que **"5a. El nombre no coincide con el de la**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



TRIBUNAL EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CUARTA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

**000020**

**candidatura que se presenta**", es decir, que mi documentación no fue cargada al sistema de registro de candidaturas de manera adecuada.

En tal virtud, inconforme con tal proceder de las responsables es que presento la presente demanda.

### **CAPÍTULO JUSTIFICACIÓN VÍA PER SALTUM**

Tomando en consideración que el próximo dos de junio de este año se celebrará la jornada electoral en el proceso electoral local que transcurre, en la que los ciudadanos Jaliscienses, elegirán, además del Presidente de la República y los integrantes del Congreso Federal, al Gobernador del Estado, a los integrantes del Congreso Local, y a las planillas de candidatos para integrar los Ayuntamientos de los ciento veinticinco Municipios de esta Entidad por el período de 2024-2027, entre ellos a la planilla de Munícipes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de la referida coalición, conformada por la suscrita actora.

En tal sentido, como es un hecho notorio para este Tribunal Federal, que actualmente nos encontramos en la etapa de campaña dentro del proceso electoral, misma que arrancó el pasado 31 de marzo del presente año, por lo cual el agotamiento de la instancia jurisdiccional local vía juicio para



LECTORAL  
A FEDERACIÓN  
LAJARA  
SCRIPCIÓN  
NAL



**000021**

la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, entraña un riesgo de merma o inclusive extinción de mis derechos.

Lo anterior, pues los plazos procesales del citado medio de impugnación local implicarían una reducción significativa de los días con los que cuento para desplegar actos de proselitismo tendentes a la obtención del voto así como los relativos a la promoción de la plataforma electoral de la coalición que me postula.



**ELECTORAL**  
**AL DE LA FEDERACIÓN**  
**JALISCO**

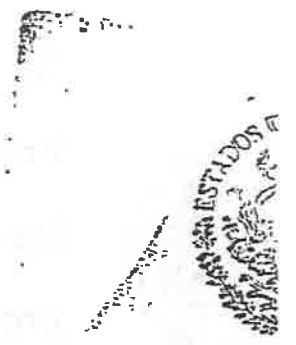
**INSCRIPCIÓN**  
**COMUNAL**

En efecto, considerando que los plazos y trámites que resultan necesarios para agotar la instancia local, contemplan al menos el plazo de 6 seis días para la presentación de la demanda, la publicación del medio de impugnación, la comparecencia en su caso de terceros interesados, la rendición del informe circunstanciado de la responsable, la admisión a trámite, la posibilidad de algún requerimiento, en su momento el cierre de instrucción, la elaboración del proyecto de sentencia, el listado del mismo para sesión pública de resolución, el engrose, y las respectivas notificaciones, suma al menos un aproximado de más de quince a veinte días al menos, lo que representa una afectación de más de un tercio del tiempo que concede la ley para llevar a cabo los actos inherentes a la

150000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIRC  
PLURIN

Large block of faint, illegible text occupying the middle and lower portion of the page.

000022

campana, lo que merma mis posibilidades de dar a conocer frente a la ciudadanía mis propuestas y que contraste mi trayectoria y valores personales de cara a ejercer su voto de manera informada.

Por esa razón, solicito se me exente de agotar la instancia local y esta Sala Regional asuma *per saltum* el conocimiento de esta demanda de juicio de la ciudadanía.



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN

JALISCO

INSCRIPCIÓN  
MINAL

En casos análogos esta Sala Regional ha adoptado el conocimiento de asuntos de esta naturaleza, como por ejemplo en el precedente SG-JDC-1408/2018.

Es aplicable al particular el contenido de la jurisprudencia 9/2001 aprobada por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de voz: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO"**.

Sin que pase desapercibido que la demanda se presenta dentro del plazo legal del medio de impugnación que se exenta de agotar, tal como lo establece la Jurisprudencia 9/2017 dictada por la Sala Superior de este tribunal, de rubro:





000023

**"PER SALTUM. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO DEBE PROMOVERSE DENTRO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA INTRAPARTIDARIO U ORDINARIO LEGAL".**



En tal virtud, a continuación se expresaran los agravios que irroga la sentencia impugnada.

ELECTORAL  
DE LA FEDERACION  
JALAJARA  
INSCRIPCIÓN  
MINAL

## **AGRAVIOS**

**PRIMER AGRAVIO. PRIVACIÓN ILEGAL DEL REGISTRO QUE AMPARA LA CANDIDATURA A REGIDORA PROPIETARIA POR ACTOS Y OMISIONES QUE NO SON IMPUTABLES AL CIUDADANO.**

El acto impugnado consistente en el acuerdo administrativo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas a candidaturas a municipales presentadas por la Coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, identificado con las siglas **IEPC-ACG-071/2024 vulnera los principios de certeza y legalidad,** además de lesionar mi derecho político electoral de ser electa,

00000

REPUBLICA DEL PERU PARA LA PROTECCION DE LOS  
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO  
DEBE PROMOVERSE DENTRO DEL MARCO DE LA  
CONSTITUCION DEL MEDIO DE DEFENSA  
CONSTITUCIONAL Y JURISDICCIONAL



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAYACIL  
PRIMERA CIRCUI  
PLURINOM

AGRAVIOS

RESEÑA DE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LA  
PRESENTE ACCION ELECTORAL Y QUE SE  
CONSIDERAN DE INTERES PUBLICO

El presente expediente se tramita en el  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Sala  
Guayaquil, en virtud de la competencia que  
tiene atribuida para conocer de las acciones  
electorales que se interponen contra los  
actos de la autoridad electoral, de acuerdo  
con lo establecido en el artículo 149 del  
Código Electoral y el artículo 203 del  
Código de Procedimiento Civil.

000024

porque de manera injustificada **niega mi registro** para contender como regidora en calidad de propietaria en la planilla de ediles del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derecho que la Carta Magna Federal nos otorga como ciudadanos mexicanos en la fracción II de su artículo 35, y 8, fracción II, de la Constitución Política de esta Entidad, así como 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23, párrafo 1 inciso b) de la Convención Americana de Derechos Humanos.



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN  
AJAJARA  
SCRIPCIÓN  
INAL

Ello bajo el argumento de la responsable que **"5a. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta"**, es decir, que mi documentación no fue cargada al sistema de registro de candidaturas de manera adecuada.

En tal sentido, esa omisión o error no me es imputable toda vez que yo entregué la documentación en tiempo y forma y es la representación del partido o coalición quien se encuentra facultada para hacer los trámites correspondientes ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En todo caso, de conformidad con el artículo 26, del Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular

ACORDA

Faded text, likely the beginning of a legal ruling or decision.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA

PRIMERA CIRCUNSTANCIA  
PLURIS

Faded text, likely the middle section of a legal ruling.

Faded text, likely the middle section of a legal ruling.

Faded text, likely the middle section of a legal ruling.

**000025**

para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco" es obligación de los partidos políticos o coaliciones, así como de las candidaturas independientes en su caso capturar en el SIRC (Sistema Integral de Registro de Candidaturas) la información relativa a las candidaturas a aprobar.



**LECTORAL**  
**EL AIRE RENOVACIÓN**  
**ALAJARA**

**INSCRIPCIÓN**  
**MINAL**

En efecto, tal como fue señalado en los antecedentes de esta demanda, la suscrita soy ciudadana mexicana mayor de edad, circunstancia que se deduce de las constancias que integran los expedientes de registro que se remitirán por la responsable junto al informe circunstanciado, además que fui designada por mi partido para ser postulada para integrar la planilla de ediles en calidad de propietaria por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el período de 2024-2027 por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco".

En ese orden de ideas, manifiesto que acompañé la documentación necesaria a mi partido para ser registrada ante la autoridad administrativa electoral, tal como se desprende del acuse de recibo que acompañé a esta demanda.

Aunado a ello, bajo protesta de conducirme con verdad, manifiesto que ninguna autoridad del partido ni tampoco la representación de la coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco"

000000  
000000

El Poder Judicial del Poder Judicial  
de la Nación, en el ejercicio de sus  
funciones, ha considerado el recurso  
de amparo interpuesto por el Sr. [Nombre]  
contra el Sr. [Nombre] y la [Entidad]

En el presente caso, se trata de un  
recurso de amparo que se funda en  
la violación de los derechos  
constitucionales de [Derecho]  
por parte de [Entidad].

El Sr. [Nombre] alega que el Sr. [Nombre]  
ha violado sus derechos  
constitucionales de [Derecho]

El Sr. [Nombre] alega que el Sr. [Nombre]  
ha violado sus derechos  
constitucionales de [Derecho]

TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA G  
PRIMERA C  
PLU

000026

ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me notificaron requerimiento o prevención alguna para subsanar algún requisito faltante.



ELECTORAL  
CIAL DE LA FEDERACIÓN  
ADALAJA  
CUNSCRIPCIÓN  
NOMINAL

En ese orden de ideas, la causa en que se apoya la autoridad administrativa electoral para negarme el registro para contender por el cargo de regidora propietaria en el lugar 02 dos para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Ajomulco de Zúñiga, Jalisco, deriva de un hecho no imputable a la suscrita, por lo cual se conculca mi derecho político electoral de ser votada, pues dicha negativa me impide participar y desplegar actos tendentes a la obtención del voto y eventualmente ser electa.

Al respecto, ha sido criterio de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que cuando el derecho a ser postulado por el ente político ingresa a la esfera de derechos del ciudadano, cualquier acto tendiente a restringirlo debe sustentarse justificadamente en una causa legal.

En el caso concreto, los formatos administrativos que se proporcionan para cumplir los requisitos formales no pueden erigirse como obstáculos insalvables para la participación política de la ciudadanía, máxime que no está al alcance de la



000000

no en el momento de la expedición de la sentencia  
de la causa, sino que se trata de un acto de  
autoridad que se produce en el momento de la  
expedición de la sentencia.

En consecuencia, el acto de expedición de la  
sentencia es un acto de autoridad que se produce  
en el momento de la expedición de la sentencia.  
El acto de expedición de la sentencia es un acto  
de autoridad que se produce en el momento de la  
expedición de la sentencia.



**TRIBUNAL**  
**DEL PODER JUDICIAL**  
**SALA GUA**  
**PRIMERA CIRC**  
**PLUPIM**

En consecuencia, el acto de expedición de la  
sentencia es un acto de autoridad que se produce  
en el momento de la expedición de la sentencia.  
El acto de expedición de la sentencia es un acto  
de autoridad que se produce en el momento de la  
expedición de la sentencia.

En consecuencia, el acto de expedición de la  
sentencia es un acto de autoridad que se produce  
en el momento de la expedición de la sentencia.  
El acto de expedición de la sentencia es un acto  
de autoridad que se produce en el momento de la  
expedición de la sentencia.

000027

suscrita de manera directa atender los requerimientos o prevenciones de la autoridad administrativa electoral dado que ello es facultad del partido o coalición.

Por tanto, es violatorio de mi derecho político electoral de ser votada dado que si cumplí con los trámites y procedimientos para que sea registrada mi candidatura.



**SEGUNDO. VIOLACIÓN AL DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
TALAJARA

INSCRIPCIÓN  
MINAL

El acuerdo impugnado vulnera mi derecho de audiencia y defensa contra el acto que me priva del registro para contender por el cargo público de elección popular al que aspiro.

Lo anterior, en franca contravención a lo previsto en el artículo 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En efecto, previo al acto privativo se tiene que garantizar el derecho de audiencia y defensa del aspirante a candidato a efecto de maximizar las posibilidades de ser registrado y no al contrario, pues con ello se garantiza el derecho de

000000

El presente es un documento que contiene información confidencial y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Justicia y debe ser guardado en un lugar seguro. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

SECRETARÍA DE JUSTICIA



**TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAL  
PRIMERA CIRCULAR  
PLURINO**

El presente es un documento que contiene información confidencial y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Justicia y debe ser guardado en un lugar seguro. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento expreso de la autoridad competente.

El presente es un documento que contiene información confidencial y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.

**000028**

participación, se amplían las alternativas del elector y se fomenta una democracia competitiva y plena de contenidos.

En tal sentido, en el procedimiento de registro de candidaturas se debe observar por parte de la autoridad administrativa electoral la garantía de audiencia que consiste en el derecho de toda persona a que previo a la emisión de cualquier acto de autoridad que pueda restringir o privarla del ejercicio de sus derechos o posesiones, se le otorgue la oportunidad de defenderse en un juicio en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento.



LECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
LAJARA

SCRIPCIÓN  
INAL

En el modelo de registro de candidaturas los aspirantes son los máximos interesados en que se cumplan los requisitos necesarios para obtener el registro favorable, pues de lo contrario estaría imposibilitado en participar en la contienda electoral.

En ese sentido, la autoridad administrativa electoral tiene la obligación de hacer del conocimiento, tanto de los partidos políticos o coaliciones como de sus precandidatos, las determinaciones relacionadas con omisiones e irregularidades en la presentación de las solicitudes de registros, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, a fin de observar y tutelar el derecho de garantía de audiencia,

850000

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



**TRIBUNAL 1**  
**DEL PODER JUDICIAL**  
**SALA GUAI**  
**PRIMERA CIRC**  
**PLURINI**

Additional faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

000029

tomando en consideración que la consecuencia jurídica que deriva del incumplimiento de las obligaciones en la presentación de sus solicitudes de registro y sus anexos, trasciende a los precandidatos, pues una de las sanciones que le puede imponer la autoridad por ese hecho, consiste, precisamente en impedirles el registro o cancelarlo.

En situaciones similares este Tribunal federal ha seguido criterios como el propuesto, por ejemplo Véase la Jurisprudencia 26/2015 de rubros: **"INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LOS PRECANDIDATOS PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES"**.

Así como las tesis aisladas XXX/2016, de rubro: **"INFORMES DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL PRECANDIDATO, PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES GRAVES AL TRATARSE DE UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**.

De la misma manera la tesis LXXXIX/2002, de rubro: **"INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS. ES ILEGAL LA SANCIÓN POR IRREGULARIDADES EN ÉSTOS, CUANDO LA**



LECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
LAJARA  
NSCRIPCIÓN  
VINAL

670028

... en el ... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...



TRIBUNAL EL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
**SALA GUAD**  
PRIMERA CIRCULO  
PLURINO

000030

**AUTORIDAD FISCALIZADORA OMITE REQUERIR AL PARTIDO POLÍTICO”.**

En esa misma sintonía, la línea jurisprudencial perfilada por este Tribunal Electoral ha sido consistente en señalar que debe respetarse del derecho de audiencia de la ciudadanía ante la posible pérdida de una candidatura; de manera que deba hacerse del conocimiento de las candidaturas cualquier posible afectación a su derecho a ser votadas, a fin de maximizar los derechos de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, a través del derecho de audiencia.

El hecho de no respetarse los elementos de la garantía de audiencia implicaría dejar de cumplir con su finalidad que es evitar la indefensión de la persona afectada. (ver precedentes SM-JDC-264/2021 y acumulados, SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-1377/2020, por mencionar algunos)

Así, el derecho de audiencia se traduce en la oportunidad que tienen los sujetos vinculados a un proceso jurisdiccional o a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de formular las consideraciones que consideren pertinentes, previo al dictado de la resolución o sentencia, sin que ese derecho se agote con la mera oportunidad para formular esos planteamientos, pues impone a la autoridad resolutora la





**000031**

obligación de analizarlos y tomarlos en consideración al momento de dictar resolución. (Ver precedente SM-JDC-401/2018).

En el caso, se puede advertir la posibilidad de requerir para subsanar requisitos faltantes, lo que constituye un derecho de audiencia.

ECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
LAJARA  
DESCRIPCIÓN  
NAL

Los partidos se encuentran obligados a la entrega de los requisitos para el registro de candidatos, y además hacerles del conocimiento a las candidaturas, con lo cual se potencializa, de manera adecuada, el derecho de postulación con apoyo además en el texto de la fracción II, artículo 35, in fine, de la Constitución General de la República, que establece: "...El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente...".

Similar criterio ha sustentado esta Sala Regional al resolver entre otros los juicios de la ciudadanía identificados con las siglas y números SG-JDC-0425/2021, así como los diversos SG-JDC-3162/2012 y acumulados, SG-JDC-1410/2018, SG-JDC-207/2014, SG-JDC-11231/2015, SG-JDC-3245/2012; SG-JDC-3227/2012; SG-JDC-3213/2012; y SG-JDC-3200/2012.

120000  
120000

El presente es un documento que contiene información confidencial y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.



**TRIBUNAL** |  
**DEL PODER JUDICIAL**  
**SALA GUAI**

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**PLURINOMINAL**

El presente es un documento que contiene información confidencial y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.

El presente es un documento que contiene información confidencial y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.

000032

En tal virtud, al ser casos con propiedades relevantes similares solicito respetuosamente a esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aplique el mismo criterio y conceda la protección de mis derechos político electorales para los mismos efectos que en dichos precedentes.

LECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
LAJARA

DESCRIPCIÓN  
JUNAL

**TERCER AGRAVIO. DERECHO ADQUIRIDO.** Como ciudadana mexicana estoy en condiciones de ejercer mi derecho pasivo del voto y a participar en la contienda como integrantes de la planilla de Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por dicha coalición "Fuerza y corazón por Jalisco", porque cumplí con todos los requisitos para ser registrada en la misma, ya que participé en los respectivos procedimientos selectivos internos en los que se colmaron con las disposiciones estatutarias, y resulté electa, además de que se acataron todos los requisitos que les exigió el convenio de coalición para el registro de sus candidaturas, considerando que mi derecho a ser votada, ya se encuentra dentro de mi esfera jurídica, porque la postulación de la coalición a su favor, debe entenderse realizada desde el momento en que fui elegida internamente para contender por el cargo para el cual la coalición me postuló.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



**TRIBUNAL I  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAI**

**PRIMERA CIRC  
PLURIN**

Main body of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

**000033**

En efecto, tal como se narró en los antecedentes de esta demanda, una vez que arrancó el proceso electoral local concurrente 2023-2024 el Partido Acción Nacional a través de sus órganos de dirección estatal en Jalisco y nacional aprobó el método de selección de candidaturas, la designación.

SECRETARÍA  
LA FEDERACIÓN  
LAJALISCO  
SECRETARÍA  
ESTADAL

El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

El periodo de registro para las personas interesadas en registrarse como candidatas a Integrantes de un Ayuntamiento comprendió del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2024

Que en febrero de 2024, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que se aprobó por mayoría de voto, las propuestas de designación

000003

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



**TRIBUNAL, I**  
**DEL PODER JUDICIAL**  
**SALA GUAI**

**PRIMERA CIRC**  
**PLURINI**

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Second block of faint, illegible text, possibly a continuation or a separate section.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

**000034**

de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que la suscrita MARIA ELENA RIVERA ESTRADA fue aprobada como propuesta de candidata a regidora propietaria en la posición número 2 dos en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



SECRETARÍA  
DE LA FEDERACIÓN  
DE LAJAJARA  
DE REGISTRO

En marzo de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que MARIA ELENA RIVERA ESTRADA fue aprobada como propuesta de candidata a regidora propietaria en la posición número 2 dos en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En tal sentido, tal como lo acreditó con el acuse de recibo, durante el procedimiento de selección en tiempo y forma aporté la documentación respectiva que se me requirió desde la convocatoria e invitación, por lo cual el partido al que representó, en el marco de la coalición, tuvo a bien solicitar ante la autoridad administrativa electoral mi registro para



000000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the bottom section of the page.



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAY  
PRIMERA CIRC  
PLURINC

000035

contender al cargo de elección popular como edil en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En tal sentido, el argumento de la responsable consistente en que **"5a. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta"** transgrede mi derecho a ser electa, pues adversamente a lo sostenido por dicha autoridad electoral (OPLE) si aporté en tiempo y forma al partido que me postula la documentación correspondiente, por lo cual cualquier error o inconsistencia en el sistema no puede dejarme sin el derecho a participar en las elecciones constitucionales pues ese derecho ya obra en mi esfera jurídica.

Además, sería contrario a derecho que un error u omisión consistente en dejar de subir a la plataforma del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco o hacerlo de manera deficiente, deje sin efecto por sí mismo acuerdo y aprobaciones de los órganos directivos del partido en el ámbito nacional y estatal, es decir, ese error u omisión no puede tener el alcance de sustituir la voluntad de órganos de decisión del partido que incluye desde la confección misma del proceso de selección de candidaturas, el método de selección, la determinación de la invitación para contender, la propuesta y aprobación de la misma así como la presentación de la documentación correspondiente que ampara los



LECTORAL  
E LA PARTICIPACIÓN  
AJAJARA  
DESCRIPCIÓN  
AL

730100

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera del ámbito de la institución a la que pertenece.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera del ámbito de la institución a la que pertenece. El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera del ámbito de la institución a la que pertenece.



**TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAYAQUIL  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINACIONAL**

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera del ámbito de la institución a la que pertenece. El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera del ámbito de la institución a la que pertenece.

**000036**

requisitos tanto estatutarios, reglamentarios, del convenio de coalición, y de elegibilidad para el cargo de edil al que aspiro.

Por todo ello, solicito de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ser restituida en el goce y disfrute de mis derechos político electorales a fin de que se modifiquen los actos impugnados, se purguen las omisiones reclamadas, a



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO  
INSCRIPCIÓN  
ORIGINAL

efecto de que se vincule a la responsable para que se suba al sistema los documentos que aporté en tiempo y forma, una vez hecho lo anterior se colmen los trámites y requisitos a fin de obtener el registro para contender al cargo aludido.

#### **AGRAVIO CUARTO. NEGATIVA INJUSTIFICADA.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ha violado mi derecho de ser votada<sup>1</sup>, sin importar el sector de vulnerabilidad en el que me encuentro, pues la participación de la mujer en la política es un sector vulnerable que se encuentra en desventaja ante el hombre, y debe ser protegido por las autoridades electorales, lo cual no ocurrió en la especie, pues dicha autoridad electoral no me otorgó mi registro como candidata a Regidora para el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. El artículo en comento establece lo siguiente:

<sup>1</sup> Jurisprudencia 27/2002.

000000  
000000

El presente es un documento que contiene información confidencial y su divulgación puede causar daño a la seguridad nacional.

Por lo tanto, se prohíbe expresamente la reproducción, distribución o uso no autorizado de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Gobernación. Toda violación de esta prohibición será considerada un delito y será perseguida por las autoridades competentes.



**TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL**  
**SALA GUAI**  
**PRIMERA CIRCULO  
PLURINOM**

**ACORDADO CUARTO, NEGATIVA DE INSTRUCCION**

En el presente caso, se ha determinado que no se procede a la instrucción de la denuncia por falta de elementos para considerar que se ha cometido un delito. En consecuencia, se niega la instrucción de la denuncia y se archiva el expediente.

Se declara en consecuencia:

Se archiva el expediente.

000037

**"Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; ..."



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN  
ALAJARA

NSCRIPCIÓN  
MINAL

El artículo trasunto, dispone que es derecho de la ciudadanía, PODER SER VOTADA en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, disposición que no fue observada por la autoridad responsable.

Se explica, para efectos de mi registro, presenté ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Jalisco, toda la documentación necesaria para registrarme y contender por el cargo de Regidora para el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en dicho trámite, la suscrita

El Poder Judicial de la Federación

En el Poder Judicial de la Federación

El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido el presente considerando que...



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL  
SALA CUARTA  
PRIMERA CIRCULAR  
PLURIS

El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido el presente considerando que...

El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido el presente considerando que...

000038

cumplí con todos y cada uno de los requisitos para los efectos del registro.



INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Es el caso que mi registro no fue aceptado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por supuestamente no haber cumplido con **"5a. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta"**, sin embargo, ello resulta ser infundado y viola mi derecho de ser votada contenido en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que se obstruye mi derecho de participar en la política al no darme la posibilidad de contender por un cargo de elección popular.

Mi dicho anterior se puede comprobar con el acuse de recibo que anexo a la presente demanda como prueba de mi parte, razón por la cual, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco de una manera unilateral, determinó dejarme sin registro, donde ni siquiera se me requirió de una supuesta falta de documentación, situación que viola flagrantemente mis derechos fundamentales al dejarme en estado de indefensión, razón por lo cual señalo que dicha negativa de registro fue dictada sin fundamentar ni motivar lo que es un principio constitucional que obliga a las autoridades



880600

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



**TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GU**

**PRIMERA C  
PLUR**

000039

a expresar los preceptos jurídicos y las razones o circunstancias que sustentan sus actos.

Señalo además que esta situación ha violentado mis derechos fundamentales como son además los político electorales, en razón a que el Acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, impugnado que determinó mí no registro de candidatura carece de fundamentación y



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO  
JALISCO  
CUNSCRIPCIÓN  
NOMINAL

motivación, en razón a que dicha negativa de registro carece de fundamentación lo que obliga a la autoridad responsable a citar con precisión la norma legal aplicable al caso -cosa que no hizo -, mientras que también carece de motivación, lo que implica señalar con exactitud los hechos probados y la adecuación entre los motivos y las normas, situación que no tiene el acuerdo impugnado.

Es así que como lo señalo, la negativa de registro de candidatura en mi perjuicio dictada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, carece de fundamentación y motivación, lo que viola además el principio de legalidad y la seguridad jurídica. Tiene fundamento lo señalado las siguientes tesis de jurisprudencia, las cuales señalan que:

000000

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



**TRIBUNAL EL**  
**DEL PODER JUDICIAL DE**  
**SALA GUADA**  
**PRIMERA CIRCUN**  
**PLURINOM**

000040

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN<sup>2</sup>.** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS<sup>3</sup>.** De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y

<sup>2</sup> Registro digital: 394216, Instancia: Segunda Sala, Séptima Época, Materia(s): Común, Tesis: 260, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo VI, Parte SCJN, página 175, Tipo: Jurisprudencia.

<sup>3</sup> Tesis: VI, 2o. J/248, Registro digital: 216534, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materia(s): Administrativa, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 64, Abril de 1993, página 43, Tipo: Jurisprudencia.



000041



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
LA JARRA  
DESCRIPCIÓN

motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.”

En los instrumentos internacionales se dispone además, en términos generales que deben implementarse medidas eficaces para lograr una representación política igualitaria en los Estados parte, sin que establezcan que cuando la paridad de género se satisfaga en una de las etapas del proceso electoral, entonces se extinguirá su garantía en el resto de ellas, ni tampoco que la misma aplicará únicamente para algún principio electivo en concreto de los que se contemplen a nivel interno<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Consideraciones contenidas en la acción de inconstitucionalidad 83/2017 y acumuladas, así como en la contradicción de tesis 275/2015 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que dieron origen a la jurisprudencia P./J. 13/2019: REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LAS ACCIONES TENDIENTES A LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ASIGNACIÓN DE CURULES POR ESE PRINCIPIO, NO VULNERAN EL DERECHO FUNDAMENTAL A SER VOTADO EN PERJUICIO DE LOS CANDIDATOS PERDEDORES DE MAYORÍA RELATIVA; Décima Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; libro 71, octubre de 2019; tomo I; Pág. 8.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SALA CUARTA  
PRIMERA CIRCULAR  
MEXICO

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

000042

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup> ha sustentado que la paridad de género como **mandato de optimización flexible**, admite una participación mayor de mujeres a los términos cuantitativos tradicionales de cincuenta por ciento.

Lo anterior implica dejar a un lado una interpretación de las normativa en materia de paridad en términos estrictos o neutrales en el porcentaje referido, ya que podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y la finalidad intrínseca de las acciones afirmativas: garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.

De lo contrario, si no es de esta manera, se ve limitado mi postulación y por consiguiente el acceso a un cargo público, ya que en este caso, el Acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, carece de legalidad ya que no otorga condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

<sup>5</sup> Argumentos tomados del SUP-REC-170/2020.



1998

En consecuencia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al haberse pronunciado en el sentido de que el impetrador de la demanda de amparo no ha acreditado la existencia de un perjuicio de hecho, no procede la expedición de un amparo de hecho, por lo que se declara la inexistencia de un perjuicio de hecho.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA CUARTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En consecuencia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al haberse pronunciado en el sentido de que el impetrador de la demanda de amparo no ha acreditado la existencia de un perjuicio de hecho, no procede la expedición de un amparo de hecho, por lo que se declara la inexistencia de un perjuicio de hecho.

En consecuencia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al haberse pronunciado en el sentido de que el impetrador de la demanda de amparo no ha acreditado la existencia de un perjuicio de hecho, no procede la expedición de un amparo de hecho, por lo que se declara la inexistencia de un perjuicio de hecho.

000043

Esto, aún y cuando la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, no se incorporan explícitamente al Acuerdo impugnado y a aquellos criterios interpretativos específicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, la responsable no dictó medidas preferenciales a favor, esto es en mi beneficio como mujer, ni siquiera interpretó y aplicó la normativa para procurar un mayor beneficio, por lo que debió haber teniendo en cuenta la desigualdad estructural en que se encuentra el grupo vulnerable al que pertenezco<sup>6</sup>.

Lo anterior, pido que se revoque dicho acuerdo y se tomen determinaciones no neutrales, sino dinámicas, que aceleran el efecto del principio de paridad, puesto que el mandato de paridad de género debe entenderse como una política pública, formada por diversas reglas de acción, encaminado a establecer un piso mínimo, no así un techo, para que estas puedan contender en igualdad de oportunidades por los puestos de elección popular, elemento indispensable para avanzar hacia una igualdad sustancial en el ámbito de participación política.

<sup>6</sup> Criterio sustentado en la jurisprudencia 11/2018 de esta Sala Superior: PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES; Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 10, número 21, 2018, páginas 26 y 27.

100000

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
JALISCO  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

000044

Por otra parte, hay que señalar que la responsable realizó una mala interpretación de mi registro a la candidatura ya que violentó el hecho de proyectar más mujeres a los Cabildos Municipales del Estado en razón de:



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO  
PARTICIPACIÓN

- No permitir mi participación en beneficio del grupo vulnerable al cual represento, esto es para incentivar y elevar los niveles de participación de las mujeres, ya que al negarme mi registro como candidata, la determinación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco colisiona con las reglas emitidas por el propio Instituto y/o con la legislación electoral.
- Además a lo anterior, la determinación impugnada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y con datos de las anteriores elecciones estatales a la fecha, apunta a que siga prevaleciendo un déficit de mujeres, que a la fecha no alcanza para lograr una igualdad sustantiva en un porcentaje del global de integrantes y en el caso de las presidencias municipales, sindicaturas y las regidurías del Estado de Jalisco, por lo que los hombres seguirán representado la mayoría, por lo cual el Instituto Electoral no privilegió una interpretación progresiva desde una perspectiva de

00000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the lower middle section.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GU

PRIMERA CII  
PLURI

000045

género que eleve los niveles de participación de las mujeres en los Ayuntamientos del Estado.



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
TALAJARA


Por esa situación, la autoridad, no debió haber negado mi registro, empero, ello no ocurrió así lo cual me causa agravio, toda vez que ha violado mis derechos políticos al no permitirme contender a un cargo de elección popular, debe decirse que la autoridad, debió adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género y que la suscrita pudiera contender a un cargo de elección popular, es decir, la autoridad en aras de garantizar mis derechos, DEBIÓ REGISTRARME O INCLUSO AYUDAR Y APOYARME CON EL REGISTRO para contender como candidata, o me pudo haber requerido para efectos que se concluyera con mi registro.

Para comprender lo anterior, resulta necesario citar los artículos 1, 4 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 4 inciso j, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; los cuales establecen lo siguiente:

**"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**



000046



**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.





000047

**Artículo 40.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.



ELECTORAL  
L DE LA FEDERACIÓN  
DALAJARA  
UNSCRIPCIÓN  
OMINAL

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio..."

**"PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y  
POLÍTICOS...**

00000

El presente es un documento que contiene información confidencial y su divulgación puede causar daño a la seguridad nacional de los Estados Unidos.

Este documento es propiedad de los Estados Unidos y no debe ser distribuido, copiado, reproducido o transmitido de ninguna manera sin la autorización expresa de la oficina de origen. Toda violación de esta política puede resultar en sanciones disciplinarias y legales.



TRIBUNAL EL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
SALA GUADA  
PRIMERA CIRCUN  
PLURINOM

El presente es un documento que contiene información confidencial y su divulgación puede causar daño a la seguridad nacional de los Estados Unidos. Toda violación de esta política puede resultar en sanciones disciplinarias y legales.

ACTO INTERAGENCIAL DE TERCEROS CIVILES Y  
CONTRATO

000048

**Artículo 3.** Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto..."

**"CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER..."**

**Artículo 4.** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros.

...

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones..."

De los numerales en cita, se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad

000000

Artículo 1.º del Estado. Proceso en el Poder Judicial  
El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia  
y de velar por el cumplimiento de la Constitución y las  
Leyes de la República.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA  
ARTÍCULO 1.º  
El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia  
y de velar por el cumplimiento de la Constitución y las  
Leyes de la República.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIRC  
PLURIN

Artículo 1.º del Poder Judicial. Proceso en el Poder Judicial  
El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia  
y de velar por el cumplimiento de la Constitución y las  
Leyes de la República.

Artículo 1.º del Poder Judicial. Proceso en el Poder Judicial  
El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia  
y de velar por el cumplimiento de la Constitución y las  
Leyes de la República.

Artículo 1.º del Poder Judicial. Proceso en el Poder Judicial  
El Poder Judicial es el encargado de administrar justicia  
y de velar por el cumplimiento de la Constitución y las  
Leyes de la República.

000049

de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar dicho principio de paridad de género.

Esto es, las autoridades electorales de nuestro país, tienen la obligación de procurar los derechos políticos de la mujer, eliminando toda clase de rigórismos y obstáculos que hagan nula la participación de la mujer en la política, ya que esta se encuentra en un sector de vulnerabilidad y de desventaja ante



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA REGIÓN  
DE JALISCO

UNSCRIPCIÓN  
MINAL

el hombre, que debe ser protegida y procurada por las autoridades electorales, y solo así se materializarían las acciones afirmativas en favor de la mujer, las cuales fueron creadas para hacer realidad la igualdad material, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada entre hombres y mujeres, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.

Sin embargo, tales disposiciones no fueron observadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, toda vez que dicha autoridad electoral negó mi registro, violando mi derecho ser votada y el de participar en la política

00000

de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, el demandado debe comparecer a la audiencia de conciliación y a la de juicio, a las horas y días señalados en el presente auto.

En consecuencia, se declara que el demandado debe comparecer a la audiencia de conciliación que se celebrará el día 15 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en el despacho de la Sala Guala, y a la audiencia de juicio que se celebrará el día 22 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en el despacho de la Sala Guala, para contestar a la demanda y alegar los hechos que considere oportuno. En caso de no comparecer a la audiencia de conciliación, se entenderá que no tiene objeciones a la demanda y se procederá a la audiencia de juicio. En caso de no comparecer a la audiencia de juicio, se entenderá que admite los hechos alegados en la demanda y se procederá a la sentencia correspondiente.

En consecuencia, se declara que el demandado debe comparecer a la audiencia de conciliación que se celebrará el día 15 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en el despacho de la Sala Guala, y a la audiencia de juicio que se celebrará el día 22 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en el despacho de la Sala Guala, para contestar a la demanda y alegar los hechos que considere oportuno.



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUALA  
PRIMERA CIRCULO  
PLURINO

000050

al no darme la posibilidad de contender por un cargo de elección popular.

En todo caso, la autoridad, en aras de garantizar mi derecho de acceder a un cargo de elección popular, debió prescindir de todo aquello que hiciera nula mi participación en la política y otorgarme mi registro para contender por el cargo de regidora para el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pues solo así, se puede hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género garantizando el derecho de la suscrita, al pertenecer a un sector vulnerable, a participar en la vida política del país.



LECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
LAJARA  
SCRIPCIÓN  
NAL

Encuentra aplicación el siguiente criterio jurisprudencial de la Sexta Época, de número 9/2021 aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, localizable en el IUS electoral.

**"Jurisprudencia 9/2021**

**PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN**



000000  
000000

El presente es un expediente de amparo por el cual se solicita la nulidad de los resultados de la elección popular...

En el presente caso, se solicita la nulidad de los resultados de la elección popular, en virtud de que los resultados no fueron el resultado de una elección libre y transparente, sino que fueron el resultado de un fraude cometido por el candidato...



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CUARTA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURISUBJETIVA

Se solicita la nulidad de los resultados de la elección popular, en virtud de que los resultados no fueron el resultado de una elección libre y transparente...

Se solicita la nulidad de los resultados de la elección popular...

ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN  
GARANTÍA DEL DERECHO DE LAS MUJERES AL  
FACILITAR PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE  
ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TENDAN  
PARIDAD DE GÉNERO LAS AUTORIDADES

000051



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN

BALAJARA

INSCRIPCIÓN  
MINAL

**CONDICIONES DE IGUALDAD.** De una interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, incisos f) y j), y 6, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, párrafo 1, y 7, incisos a) y b); de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia..."



**000052**

Así mismo encuentra aplicación la siguiente jurisprudencia de la Sexta Época:

**"Jurisprudencia 11/2018**

**"PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.**

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las



**ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO  
INSCRIPCIÓN  
MINAL**



000053

mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALAJARA

INSCRIPCIÓN  
MINAL

30/03

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA IV  
PRIMERA CIR  
-PLURII

000054

argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto...”

Se reitera, la autoridad electoral, en aras de garantizar mi derecho de acceder a un cargo de elección popular y materializar las acciones afirmativas, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación por el sector vulnerable en el que actualmente se encuentra la mujer ante el hombre, DEBÍ REGISTRARME O INCLUSO AYUDAR Y



INSTITUTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN  
BALAJARA  
INSCRIPCIÓN  
GENERAL

APROYARME CON EL REGISTRO para contender como candidata, sin que ello implique una medida desproporcional ni irracional, pues con ello se obtendría el fin para el que fueron creadas tales acciones afirmativas, que no es otro que promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito electoral. Encuentra aplicación la siguiente jurisprudencia de número 3/2015, de la Quinta época, localizable en el IUS Electoral:

**“Jurisprudencia 3/2015.**

**ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos



123456  
789012

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



TRIBUNAL EL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
**SALA GUADAJ**  
PRIMERA CIRCUI  
PLURINOR

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.

000055

Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana; se advierte que **las acciones afirmativas** son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado..."

CTORAL  
A FEDERACIÓN  
LAJARA  
RIPCIÓN

000000  
000000

México y 24 de la Comisión Americana sobre  
Derechos Humanos y a través de la  
Comisión sobre la Violación de los  
de la Administración contra la Ley 1 y 2. Acción  
de la Ley Federal para Promover y Garantizar  
Determinación 1, 2, 3, párrafo primero y 2. Acción  
de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y  
Hombres así como de los artículos de la Constitución  
relacionados de los Derechos Humanos suscitados en  
la Opinión Consultiva OC-18/84 y en el caso  
Castañeda Gutera vs. México y En las Américas y  
Banco de República Dominicana de América que  
las acciones alternativas son, respectivamente, de  
carácter temporal que se adopta para  
igualdad y no se considerará ulteriores  
temporal que sean consecuencia proporcional  
operar y una vez alcanzado el fin para el que  
tienen imperio temporal. Como es así que los  
medios temporales a favor de las mujeres  
sustentados por la igualdad con los hombres  
no son discriminatorios ya que el objetivo de estos  
de carácter temporal que el objeto de revertir la  
discriminación existente compensar los efectos del  
que se produce en desarrollo de la igualdad.



TRIBUNAL EL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL

**000056**

**AGRAVIO QUINTO. FALTA DE CERTEZA CON EL ACUSE DIGITAL QUE ARROJA EL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Es importante referir que el acuerdo impugnado IEPC-ACG-071/2024 se encuentra viciado de origen en el caso concreto de la negativa de mi registro, pues como podrá advertir esta Sala Regional el acuse de recibo que arroja el sistema de registro de candidaturas no especifica de manera clara y detallada la documentación y archivos que se cargan al mismo, de suerte que no hay certeza de qué documentos escaneados y/o archivos se subieron al sistema de manera exitosa y cuáles no, con lo cual se deja en incertidumbre a los interesados.

**AGRAVIO SEXTO. INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 244 PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RELACIÓN A LOS DIVERSOS 31 PÁRRAFO 2, 32 Y 50, PÁRRAFO 2 DEL "LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL**



000057

**LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO”.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO

INSCRIPCIÓN  
JURISPRUDENCIAL

Se hace valer subsidiariamente este agravio si se consideran no fundados los hechos valer con antelación, bajo la lógica que la inconstitucionalidad de una norma de carácter electoral se puede plantear en cada caso concreto, al tenor del criterio jurisprudencial 35/2013, establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto siguiente:

**INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES ELECTORALES. SE PUEDE PLANTEAR POR CADA ACTO DE APLICACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 99, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación están facultadas para resolver sobre la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución, en cuyas sentencias los efectos se limitarán al caso concreto sometido al conocimiento y resolución de los citados órganos jurisdiccionales, lo que no permite los efectos generales de la declaración de inconstitucionalidad. Ahora bien, conforme al sistema integral de medios de impugnación en la materia, todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se deben sujetar a los principios de constitucionalidad y de legalidad; en este orden de ideas, es conforme a Derecho considerar que las leyes electorales son susceptibles de control constitucional por las Salas del Tribunal Electoral, tantas veces como sean aplicadas; por tanto, la aludida facultad de las Salas se puede ejercer con motivo de cualquier acto de aplicación de la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, pues no existe disposición alguna que establezca que solamente procederá con motivo del primer acto de aplicación.

00000

LOCAL GOVERNMENT 2001-2004 EN EL ESTADO DE

MEXICO

Se hace saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAD  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINO

RESOLUCIÓN DE LA SALA IV DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
MEXICO, D.F. A LOS CINCO DE ABRIL DE 2004  
En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

000058

En tal sentido, me duelo de los artículos 244, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, con relación a los diversos 31 párrafo 2, 32 y 50 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco" aprobado en el acuerdo IEPC-ACG-105/2023, que a la letra y lo que interesa dicen:



LECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
ALAJARA  
INSCRIPCIÓN  
MINAL

### CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

#### "Artículo 244.

1. Recibida una solicitud de registro de candidaturas, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en los artículos 241 y 242.

2. Si de la verificación realizada a la solicitud de registro se advierte que se omitió el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos b), c), d) y e) de la fracción II del párrafo 1 del artículo 241 de este Código, se notificará de inmediato al partido político o coalición correspondiente previniéndolo para que dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, aporte la documentación faltante o sustituya la candidatura, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le será negado el registro de la candidatura o candidaturas propuestas y le será devuelta la documentación presentada. El instituto no podrá bajo ninguna





000059

circunstancia, requerir al partido o coalición, cuando se trate de faltantes en los requisitos establecidos en la fracción I; inciso a) de la fracción II y lo previsto en la fracción III del párrafo 1 del artículo 241 del presente Código.

**Artículo 241.**

1. Las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y contener:

II. A la solicitud de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

a) Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y este Código;

(...)

III. Escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.



CTORAL  
FEDERACIÓN  
AJARA

TRIPCIÓN  
AL

00000

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAY  
PRIMERA CIRCULAR  
PLURINACIONAL

000060

## LINEAMIENTO REGISTRO CANDIDATURAS

### Artículo 31. (...)

2. Se considerarán válidas las solicitudes de registro siempre y cuando se hayan firmado y enviado por la persona usuaria del SIRC.

### Artículo 32.

1. Las solicitudes de registro firmadas y enviadas que cuenten con acuse de recibo electrónico oficial se considerarán válidas.

**Artículo 50.** En términos del artículo 244 del Código, recibida la solicitud de registro de candidaturas en el SIRC, se verificará que cumpla con los requisitos señalados en el capítulo IV, secciones II y III del presente Lineamiento. Si de la solicitud se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, se notificará de inmediato a la persona autorizada del partido político, coalición o quien aspire a una candidatura independiente mediante el SIRC, previniéndole para que, dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, aporte la documentación faltante o sustituya la candidatura, con el apercibimiento que, de no hacerlo dentro de dicho término, podrá ser negado el registro de la candidatura o candidaturas respectivas cuando así proceda.



EDITORIAL  
REGISTRACION  
MEXICANA

REGISTRACION  
MEXICANA

REGISTRACION  
MEXICANA



000061

2. De conformidad con el artículo 244, numeral 2 del código, el Instituto no podrá en ninguna circunstancia, requerir al partido, coalición o candidatura independiente, ante la omisión o deficiencia de cualquiera de los siguientes documentos, en cuyo caso procederá negar el registro:

a) Escrito con firma autógrafa, escaneado y en formato PDF en el que las personas ciudadanas propuestas como candidatas manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que, bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Local y el Código.

b) Escrito con firma electrónica de la diligencia estatal del partido político, o en su caso, de la persona representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro como candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición...”

Dichos preceptos tienen una gran influencia importante en el acto y omisiones que de manera destacada impugno en el presente juicio de la ciudadanía según se explicará a continuación.

En el esquema que se implementó por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para atender



150300

El presente es un documento que contiene información confidencial y su divulgación a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Gobernación puede acarrear sanciones legales.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido, copiado o reproducido sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Gobernación.

Comunicado de la Secretaría de Gobernación

El presente documento es un comunicado de la Secretaría de Gobernación que contiene información confidencial y su divulgación a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Gobernación puede acarrear sanciones legales.

Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser distribuido, copiado o reproducido sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Gobernación.

En el presente documento se expone el resultado de los trabajos realizados por la Secretaría de Gobernación en el ámbito de la comunicación social.



**TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIRCULAR  
PLURISERIAL**

000062

y resolver sobre las solicitudes de registro que presentaran partidos, coaliciones y candidaturas independientes, se contempla el SIRC (Sistema Integral de Registro de Candidaturas).

A dicho sistema únicamente tiene acceso para validar las solicitudes de registro los representantes correspondientes, sin que los aspirantes individuales a las candidaturas tuviéramos acceso para validar las solicitudes, en términos del artículo 39 de los lineamientos.



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
TALAJARA

REGISTRACIÓN  
L

En ese orden de ideas, considero que los preceptos señalados transgreden por un lado el principio de certeza así como el derecho de ser votado, porque por un lado establece que si se cuenta con acuse de recibo electrónico oficial se considerarán válidas las solicitudes pero sin especificar si la captura y resguardo de los archivos digitales que contiene la información necesaria para aprobar el registro del aspirante fueron cargados al sistema de manera exitosa.

Por lo cual, existe un espacio de incertidumbre para los interesados dado que cualquier error informático o inconsistencia no podrá subsanarse por las personas aspirantes pues el diverso artículo 50, párrafo 2, inciso a) del Lineamiento de registro no son objeto de prevención los



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAC  
PRIMERA CIRCUL  
PLURINO

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

000063

formatos donde el aspirante acepta ser registrado como en el caso de la suscrita.

Por ende, existe una notable falta de certeza para los candidatos en casos como el de la suscrita, pues en la medida que fueron cargados al sistema los documentos y se arroja el acuse respectivo, y al no ser objeto de prevención o requerimiento, la consecuencia directa es la negativa de registro, lo que no acontecería si el registro fuera por escrito tal como aconteció en el pasado.

Por otro lado, se considera que los preceptos tildados son inconstitucionales porque en el esquema explicado vulneran el derecho a ser electo, dado que sin mediar requerimiento al candidato, establecen la consecuencia de negar el registro.

Es decir, los preceptos violan el artículo 1 con relación al 35 fracción II de la Constitución pues de antemano prohíben requerimiento alguno a los partidos, coaliciones o candidaturas independientes, pero la autoridad pudo interpretar en el sentido más favorable que al aspirante a la candidatura no está prohibida la prevención para que manifieste si es su deseo aceptar la candidatura en caso de que su partido o coalición haya omitido cargar al sistema los formatos de manera adecuada.

000000

En el presente caso, el Tribunal debe determinar si el acto impugnado constituye un acto de gobierno o un acto de administración pública.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.

En consecuencia, se declara que el acto impugnado es un acto de gobierno y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL FEDERAL  
SALA CUARTA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL

000064

Por tal razón, es que solicito se **inapliquen** al caso concreto los preceptos impugnados.

En ese orden de ideas, solicito a esta H. Sala Regional que **revoque o modifique el acuerdo impugnado** conceda la protección de mis derechos político electorales para los mismos efectos que en dichos precedentes citados en el cuerpo de esta demanda.

DESCRIPCIÓN  
ORIGINAL

Una vez señalado lo anterior, hago valer y ofrezco desde este momento los siguientes elementos de convicción:

### **PRUEBAS.**

**I. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el original del **acuse de recibo de la documentación** que exhibí ante el órgano competente del Partido Acción Nacional. Con esta prueba pretendo demostrar que acompañé la documentación correspondiente en tiempo y forma.

**II. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en **documento digital que arroja la plataforma de registro de candidaturas** implementada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para este

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIR  
PLURIS

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible header text.

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

000065

proceso electoral concurrente, del cual se desprende que se subió la documentación a la plataforma. Con esta prueba pretendo demostrar que se hicieron las gestiones conducentes para obtener el registro y por cuestiones no imputables a la suscrita este fue negado.

**III. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copias certificadas de las providencias y documentos del Partido Acción Nacional donde se demuestra que fui electa al interior de mi partido como aspirante a la regiduría en la posición número 02 dos en la planilla para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado dentro de la presente causa, así como en el juicio de origen, en lo que favorezca a mis intereses.

**V. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En su doble aspecto en lo que favorezca a los intereses del partido que represento.

**VI.** Hago más las pruebas documentales que aporte la autoridad responsable en especial el expediente de la suscrita ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

000000

proceso electoral... del cual se desprende que se...  
subió la documentación a la plataforma...  
ordenado de modo que se hiciera...  
controlar para obtener el registro y por consiguiente...  
modificar el sistema de registro.

DOCUMENTAL PUBLICA. Consiste en copia...  
fidelidad de los expedientes y documentos del...  
acción judicial que se demuestre que los datos...  
partido como aparece a la figura en la...  
05 de los en la fecha de registro...  
función de registro de la Sala.



**TRIBUNAL ELEC**  
**DEL PODER JUDICIAL DE LA F**  
**SALA GUADAL**  
**PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**  
**PLURINOMINAL**

IV. INSTITUCIONAL DE ACTUACIONES. Consiste en...  
se actualiza dentro de la presente...  
de orden en la que se... a sus miembros.

V. RESPONSABILIDAD LEGAL Y HUMANITARIA. En...  
en lo que respecta a los intereses...  
de acuerdo.

VI. Hecho que las pruebas...  
autóntico responsable en...  
ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana...  
Estado de Jalisco.

**000066**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes magistrada y magistrados que integran la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la manera más atenta y respetuosa:

### **P I D O**

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente medio de impugnación contra los actos y omisiones que le reprocho a la autoridad señalada en el presente curso.

**SEGUNDO.** Se me tenga por señalado domicilio procesal, correo electrónico y autorizados a los profesionales que propongo. Asimismo, se admitan las pruebas ofrecidas por encontrarse ajustadas a derecho y guardar relación con los hechos materia de la Litis.

**TERCERO.** Tenerme por cumplidos los requisitos previstos para el trámite del presente medio de impugnación.

**CUARTO.** Desde ahora solicitamos se nos brinde la suplencia de la queja en todo lo que nos favorezca en virtud a mi condición de ciudadana.



1000

... el ...  
... que ...  
... el ...

...

... el ...  
... que ...  
... el ...

... el ...  
... que ...  
... el ...

... el ...  
... que ...  
... el ...

... el ...  
... que ...  
... el ...



**TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUANAJUATO  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURISERIAL**

000067.

**QUINTO.** Tramitado en su totalidad el procedimiento respectivo, dictar resolución en la que se REVOQUE O MODIFIQUE el acto impugnado del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el sentido de concederme la reparación a mi derecho político electoral de ser votada y llevados los trámites respectivos se me conceda registro para contender al cargo público de elección popular para el que fui postulada.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco, al día de su presentación.**

MEXICANOS  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
**MARIA ELENA RIVERA ESTRADA**



000068



ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO  
ASPIRANTE A CANDIDATURA  
ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS



Siendo las 11:25 horas del día 24 de Febrero del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el/ la C. Maria Elena Rivera Estrada, en su carácter de aspirante x propietario suplente al cargo de Regidor, habiendo leído y aceptando en su totalidad los términos y requisitos establecidos en la Invitación para participar en el proceso interno de DESIGNACIÓN de las candidaturas a integrantes de ayuntamiento en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, del Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, de acuerdo a los documentos SG/091/2024 y SG/097/2024 que emite el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, hace entrega de la siguiente documentación:

CARGO/FÓRMULA DE:	REGIDOR	POSICIÓN:	GÉNERO
No.	NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	ASPIRANTE	Hombre/Mujer O No Binario
1	<u>Maria Elena Rivera Estrada</u>	<u>Propietario</u>	<u>Mujer</u>

	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE	ENTREGA
1	Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al CDE (Anexo 1)	✓
2	Curriculum Vitae con fotografía (Anexo 2 y Anexo 2-A)	✓
3	Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente.	✓
4	COPIA CERTIFICADA notario público o Consejo Distrital INE de la CREDENCIAL PARA VOTAR con fotografía vigente expedida por el INE o IFE.	✓
5	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente con fondo blanco, del precandidato o precandidata respectiva.	✓
6	Fotografía en formato de imagen con extensión "JPG Y/O JPE" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus) el tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb;	✓
7	CONSTANCIA DE RESIDENCIA, expedida por la autoridad competente para cumplir con el requisito legal establecido, Antigüedad NO MAYOR A 3 MESES.	✓
8	ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN; (Anexo 3)	✓
9	COPIA SIMPLE de la Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓
10	En su caso, acuse de la CONSTANCIA DE RENDICIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso la de inicio o finalización al cargo relativa al año 2023. (Servidores Públicos Obligados por Ley)	✓
11	COPIA SIMPLE de la Constancia del Registro Federal de Contribuyente (RFC) Para las Personas que integran las fórmulas de los cargos a Regidurías	✓
12	CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO aceptación candidatura en caso de ser Designado (Anexo 4)	✓
13	Constancia NO ADEUDO de cuotas específicas al cargo para los/las servidores públicos de elección o designación en gobiernos emanados del PAN. Expide TESORERÍA ESTATAL CDE DEL PAN (Previa solicitud)	✓
14	COPIA DE LA DECLARACIÓN FISCAL (Únicamente sujetos obligados)	✓
15	En su caso, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACUSE DE RECIBIDO DE LA RENUNCIA O DOCUMENTO que por razón de su cargo ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO, en el término que establece la legislación electoral; ESTE TRÁMITE SE REALIZA ANTE NOTARIO.	✓
16	CARTA NO IMPEDIMENTO PARA LA CANDIDATURA, que cumple con los requisitos de elegibilidad; (Anexo 5)	✓
17	CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS por que desea obtener la candidatura. (Anexo 6)	✓
18	En caso de NO militantes del pan, SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. (Anexo 7). CON SELLO DE SEC. GENERAL	No aplica
19	CARTA MANIFESTACIÓN NO VIOLENCIA /NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO bajo protesta de decir verdad FORMATO 3 de 3 contra la violencia.(Anexo 8);	✓
20	CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, Emitida por la Dirección General del Registro Civil Del Estado NO Mayor a 3 meses.	✓
21	CARTA MANIFESTACIÓN ABSTENCIÓN DE GENERAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. (Anexo 9)	✓
22	NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE FINANZAS, (Anexo 10); Anexar copia legible del INE y Comprobante de domicilio del responsable (militante).	No aplica



SECRETOR  
LA FEDERAT  
ALAJA  
DESCRIPC  
INAL

23	CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN así como de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones Locales Y Municipales, ante el IEPC ( Anexo 11).	✓
24	En su caso ESCRITO LIBRE DE INTENCIÓN DE ELECCIÓN CONSECUTIVA entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan REELEJIRSE EN EL CARGO;	
25	En su caso CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN CALIFICADA INDÍGENA , expedida por la autoridad existente en la comunidad o población Indígena.	No aplica
26	En su caso DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA DISCAPACIDAD PERMANENTE ( Copia legible del anverso y reverso de la CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD o	No aplica
27	En su caso, ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA QUE ACREDITE SU AUTOADSCRIPCIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O ORIENTACIÓN SEXUAL	No aplica
28	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral. (hoja 1 y 2 sin tachaduras); <a href="https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e2s1">https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e2s1</a>	✓
29	En su caso, LICENCIA AL CARGO PARTIDISTA Para los funcionarios (as) partidistas que se interesen en solicitar el registro como precandidatas (os), deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro. Adjuntar original y copia del acuse de la licencia o renuncia para su cotejo y posterior devolución del original. Artículo 59, numeral 4, de los EG PAN.	✓
30	FIRMAR DE RECIBIDO los Formatos y documentación que establezca los LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN emitidos por la Tesorería del CEN, del CDE, y de los documentos para realizar la comprobación de gastos de Precampaña o Campaña según corresponda, Incluidos los formatos correspondientes al deslinde, pagaré y sus anexos.	
31	Compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" del IEPC. Una vez acreditada la candidatura por el Consejo General del IEPC (a partir del 30/mar/2024) presentar constancia de CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. Acuerdo INE/CG616/2022 del 07/09/2022 incorpora la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. O por solicitud y cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ITEI, INE O IEPC y sus plataformas complementarias.	TODOS

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON "PENDIENTE" DEBERÁN SOLVENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Se suscribe el presente como acuse de entrega de documentación para solicitar el registro como aspirante a la candidatura al cargo de Presidente/a Municipal/Síndico/a y Regidores/as de Mayoría Relativa; en las fórmulas como Candidatas/os Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional en Jalisco y/ o de la "Coalición Fuerza y Corazón Por Jalisco" y desde estos momentos, ME DOY POR ENTERADO DE LOS REQUISITOS FALTANTES, y que en un PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÉ SUBSANAR LAS OMISIONES que se me han notificado y que se señalan en el presente acuse, según lo establece la invitación. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A QUIEN PRESENTA SU SOLICITUD DE REGISTRO, QUE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO REPRESENTA LA APROBACIÓN INMEDIATA DE SU REGISTRO COMO PRECANDIDATO(A) AL CARGO. FIRMANDO A CONTINUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

FIRMA DEL PROPIETARIO /RESPONSABLE :

#### FIRMA DE CONFORMIDAD

Me doy por enterado(a) de las observaciones a la documentación entregada manifestadas con anterioridad, conociendo los alcances legales de la invitación para participar en el proceso interno de DESIGNACIÓN de candidaturas para las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" en la entidad, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; Y del compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" del IEPC una vez acreditada la candidatura por fórmula o planilla por el Consejo General del IEPC de todos y cada uno de los integrantes propietario y suplente según corresponda.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
<i>Elon Garcia</i>	
AUXILIAR DE LA CEPE JALISCO	
<i>[Firma]</i>	
MARIBEL VARGAS LICEA INTEGRANTE DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES CEPE	



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CIVIL  
PRIMERA C  
PLUR



ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO  
ASPIRANTE A CANDIDATURA  
ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS

000069  
2024  
Proceso  
Electoral

Siendo las 15: 25 horas del día 01 de marzo del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; e/ la C. María Elena Rivera Estrada, en el carácter de aspirante PROPIETARIO de la fórmula y planilla, habiendo leído y aceptando en su totalidad los términos y requisitos establecidos para las candidaturas a Diputaciones y Municipales del estado de Jalisco, por el Municipio de TLAJOMULCO DE ZUÑIGA del Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" con motivo del proceso electoral local concurrente 2023-2024, y de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO que emite IEPC, hago entrega de la siguiente documentación:



ELEC  
AL DE LA FE  
DALAJA  
CUNSCF  
JOM:NA

INTEGRACIÓN DE FÓRMULA DE PLANILLA DE CANDIDATURAS PROPIETARIAS Y SUPLENTE				
No.	CARGO	ASPIRANTE	NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	GÉNERO Hombre/Mujer O No Binario
1	PROPIETARIO	REGIDOR	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	MUJER
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE				ENTREGA
5a	Formato de <b>ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO</b> y cumplimiento de requisitos de elegibilidad.			SI
	Certificado electrónico del <b>ACTA DE NACIMIENTO</b> o copia certificada expedida por la oficina del registro Civil.			SI
	<b>COPIA CERTIFICADA</b> notario público o Consejo Distrital INE de la <b>CREDECIAL PARA VOTAR</b> con fotografía vigente expedida por el INE.			SI
	<b>CONSTANCIA DE RESIDENCIA</b> cuando las personas candidatas a la <b>REGIDURIA NO SEAN NATIVAS DE LA ENTIDAD;</b>			SI
	En su caso, acuse de la <b>CONSTANCIA DE RENDICIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL</b> , correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.			SI
5h	<b>CARTA MANIFESTACIÓN NO VIOLENCIA /NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO</b> bajo protesta de decir verdad <b>FORMATO 3 de 3</b> contra la violencia.			SI
	<b>CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS</b> , Emitida por el Registro Civil Del Estado			SI
	<b>FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA</b> , con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) ( <b>SNR</b> ), del Instituto Nacional Electoral. (hoja 1 y 2 sin tachaduras) <a href="https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/flgapublica?execution=e2s1">https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/flgapublica?execution=e2s1</a>			SI
	En su caso, <b>ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA</b> del acuse de recibido de la <b>RENUNCIA O DOCUMENTO EN EL QUE SE ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO PÚBLICO</b> , en el término que establece la legislación electoral.			SI
5g	En su caso, <b>FORMATO CARTA DE PERIODOS REELECTOS</b> declara, bajo protesta de decir verdad, y describe los periodos para los que fue persona electa en dicho cargo. Para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan <b>REELEGIRSE EN EL CARGO</b> ;			SI
6a	En su caso, <b>FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN LGBTITIQ+</b> Para las personas candidatas pertenecientes a la población, incluyendo las personas trans, de manifestación de identidad de género y/o orientación sexual.			N/A
5c	Formato <b>ESCRITO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN</b>			SI
6c	En su caso, <b>FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.</b>			N/A
	<b>CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO Y CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD</b> expedido por la Secretaría de Salud o <b>COPIA CERTIFICADA</b> anverso y reverso de la Credencial Nacional para personas con discapacidad del SINDIF CRI vigente.			N/A
6b	En su caso, <b>FORMATO DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA</b> Para las personas candidatas pertenecientes a pueblos y comunidades Indígenas en grupos en situación de vulnerabilidad.			N/A
	<b>CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN CALIFICADA</b> emitida por las autoridades tradicionales de la comunidad a la que es parte dicho candidato.			N/A
	<b>Copia simple del RFC O Constancia de Situación fiscal</b> donde aparece el RFC.			SI
	<b>COPIA SIMPLE</b> de la <b>Clave Única del Registro de Población (CURP)</b>			SI
	<b>FOTOGRAFÍA DIGITAL</b> (formato de imagen debe ser JPG, JPEG, o PNG) El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb			SI

020.00

<p><b>Compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC.</b></p> <p>Una vez acreditada la candidatura por el Consejo General del IEPC (a partir del 30/mar/2024) presentar constancia de CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.</p> <p>Acuerdo INE/CG616/2022 del 07/09/2022 incorpora la obligatoriedad de la publicación de Información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales.</p> <p>O por solicitud y cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ITEI, INE O IEPC y sus plataformas complementarias.</p>	ENTERADO
---	----------

OBSERVACIONES/DOCUMENTOS A SUBSANAR:
NINGUNA
LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON "PENDIENTE" DEBERÁN SOLVENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Se suscribe el presente como acuse de entrega de documentación para solicitar el registro como aspirante a la candidatura al cargo de Presidenta/e Municipal; Sindica/o; Regidor/a; en la fórmula como Candidata/o Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional, en Jalisco y desde estos momentos, ME DOY POR ENTERADO DE LOS REQUISITOS FALTANTES y que en un PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÉ SUBSANAR LAS OMISIONES que se me han notificado y que se señalan en el presente acuse, según lo establece la invitación.

DEL CONOCIMIENTO A QUIEN PRESENTA SU SOLICITUD DE REGISTRO, QUE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO REPRESENTA LA APROBACIÓN INMEDIATA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO(A) AL CARGO, FIRMANDO A CONTINUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

FIRMA DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE DEL REGISTRO:


*[Firma]*

**FIRMA DE CONFORMIDAD**

Me doy por enterado(a) de las observaciones a la documentación entregada manifestadas con anterioridad, conociendo los alcances legales de la invitación para participar en el proceso electoral concurrente 2023-2024 para las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

*Mañana Elena Rivera Estrada*

(Nombre completo y Firma del interesado)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	
<i>[Firma]</i>	
AUXILIAR DE LA CEPE ERNESTO IGNACIO RON DIAZ	
<i>[Firma]</i>	
MARIBEL VARGAS LICEA	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES CEPE	

RECIBO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PAN LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL PARA ENTREGA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE LINEAMIENTO Y CALENDARIO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024	FECHA
<i>[Firma]</i>	
DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO	
REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO	

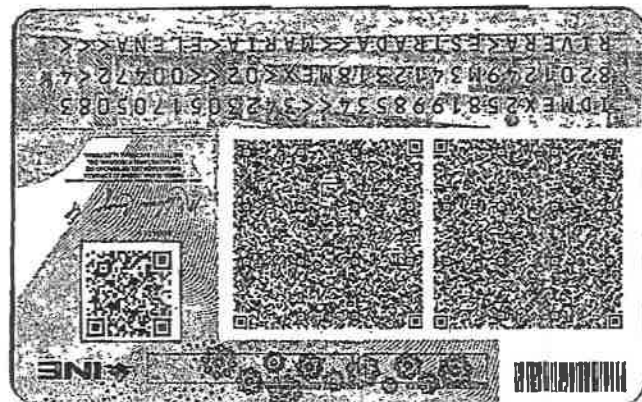


BUNAL E  
PODER JUDICIAL D  
LA GUAD  
PRIMERA CIGCU  
PLURINO

000070

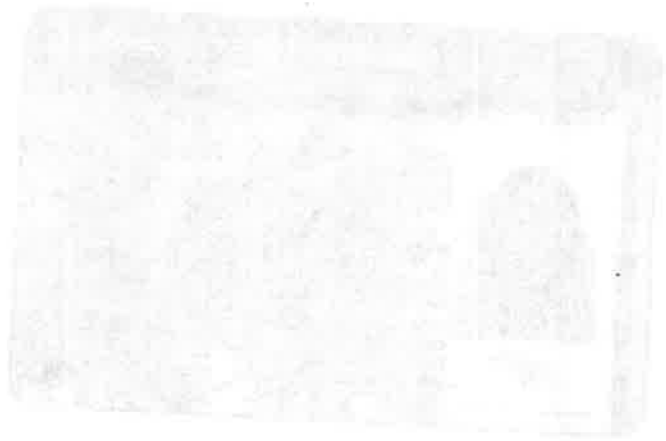


ECTORAL  
LA FEDERACION  
LAJAR  
SCRIPC  
INAL

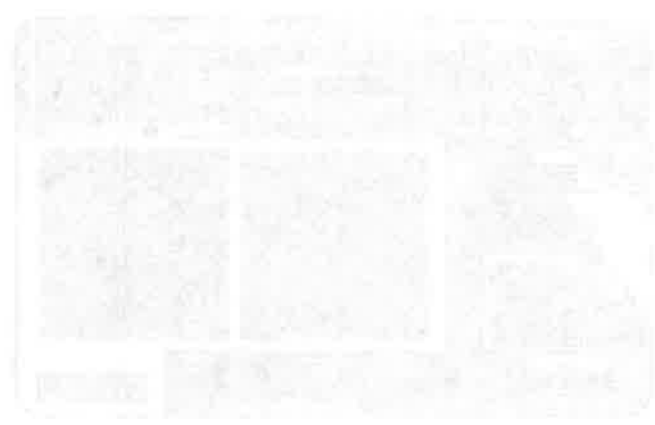




070200



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAYAMA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN





**REGISTRO DE CANDIDATURA**

REPRESENTANTE DE PARTIDO:  
PARTIDO / COALICIÓN / C:  
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:  
FOLIO:  
ELECCIÓN:  
MUNICIPIO:

Jose Antonio De la Torre Bravo PAN  
PAN-PRI-PRO  
2024-03-03 16:54:24  
SIRC-PROC-00145  
MUNICIPAL  
TLAJOMILCO DE ZUÑIGA

**CANDIDATURAS REGISTRADAS**

MUNICIPIO DE TLAJOMILCO DE ZUÑIGA  
INSTRUMENTO REGISTRADO  
ALAJARA  
INSTRUMENTO REGISTRADO  
MUNICIPAL

PROPIETARIAS / OS	FOLIO	NOMBRE	SUPLENTE	FOLIO
MARCOS ROSALIO TORRES	EPC-AYU-3-04662	JESUS ALBERTO FLORES ANGUIANO		EPC-AYU-3-04670
JAVIER CONTRERAS GUTIERREZ	EPC-AYU-3-04668	MIGUEL ANGEL LAMAS HURTADO		EPC-AYU-3-04704
EDUARDO RAMOS PUGA MALCADO	EPC-AYU-3-04718	PERLA VANESSA CARDENAS GONZALEZ		EPC-AYU-3-04726
CRISTINA GUILDFE GUZMAN ALMONTE	EPC-AYU-3-04751	PERLA MARIBEL SANDOVAL CASTORENA		EPC-AYU-3-04782
ELENA BERENICE CASTILLO SANTILLAN	EPC-AYU-3-04773	JUNNA PATRICIA COLUNGA GONZALEZ		EPC-AYU-3-04784
ADRIANA LIZBETH NAVARRO GONZALEZ	EPC-AYU-3-04809	ANALIJA BERENICE ROVERDA MICHEL		EPC-AYU-3-04916
MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	EPC-AYU-3-05329	LISETTE NAVA URENA		EPC-AYU-3-05334
CELINA LOPEZ RODRIGUEZ	EPC-AYU-3-05336	NATALIA RUMICEDALLO GONZALEZ		EPC-AYU-3-05377
JESSICA HORA RAMOS	EPC-AYU-3-05378	ALEXANDRA GONZALEZ GOMEZ		EPC-AYU-3-05385
DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ	EPC-AYU-3-05573	ISLANE SAMARA CRUZ RAMIREZ		EPC-AYU-3-05585
FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR	EPC-AYU-3-05837	CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ		EPC-AYU-3-05843
JOSE GUADALUPE SANTANA LOMELI	EPC-AYU-3-05178	ROSALINA SANTANA LOMELI		EPC-AYU-3-05882

**FIRMA DIGITAL**



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO: 00-EPC-0005  
SECUENCIA DE DOCUMENTO: 44802614  
SELLO DIGITAL: 65e49c20fec021007768e69  
ESTAMPILLADO: 2024-03-03T16:42:00.000-0500

FORMANTE: JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO PAN / DELATORRESBRAVO1@GMAIL.COM  
FIRMA: PRODUCE UN VALOR JURIDICO ADMINISTRATIVO QUE LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES LE OTORGAN A ESTOS, GARANTIA DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO Y, POR ENDE, EL CONTENIDO DEL MISMO NO PODRA DESCONOCERSE NI ADMITIRSE PRUEBA EN CONTRA; EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 8, 9, 10 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y LA OPERACION DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMERICA IEPC-ACG-063-2023.  
ESTADO DE VALIDACION: https://portal.informacion.gob.mx/estado/693454E8B8910738879471A857618007

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autenticidad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo (identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023).

COPIADO

110504

Yo, ROBERTO ESPINOSA BADIAL, notario público número 113 ciento trece de esta municipalidad;

**CERTIFICO;**

Que la presente fotocopia concuerda fielmente con la impresión digital del Registro de Candidatura emitida por el por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la cual consta con sello y firma digital, y que va en 1 una foja útil impresa sólo por su anverso, asentando la presente certificación al reverso de la misma. - Doy Fe.

Se expide la presente a solicitud del señor Jaime Ontiveros Gallo, persona a quien doy fe de conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley, sin observar manifestación de incapacidad natural en él y sin que tenga noticia de algún impedimento legal.

Guadalajara, Jalisco a 04 cuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro.



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
**SALA GUA**  
PRIMERA CIRC  
PLURINC



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN  
**ALAJARA**  
NSCRIPCIÓN  
MINAL

000072

1

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL  
28 DE FEBRERO DE 2024**

**ACTA**

—En Guadalajara, Jalisco, siendo las 21 horas con 00 minutos, del día 28 de febrero de 2024, se reunieron en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, en la calle José Guadalupe Montenegro 1627, colonia Americana, C. P.44160, las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal, según la lista de asistencia que se adjunta al presente documento que forma parte integrante de la presente acta.

La Sesión fue presidida por el **PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JUAN PABLO COLÍN AGUILAR** quien estuvo asistido por **ADENAWER GONZÁLEZ FERROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL** del Comité referido.

Dicho esto se hace constar que la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** de la Comisión Permanente Estatal del **Partido Acción Nacional** en Jalisco, se desarrolló previa emisión y publicación de una Convocatoria que contuvo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Justificación de inasistencias.
4. Aprobación del orden del día.
5. Mensaje de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las propuestas para los cargos a municipales con fundamento en el artículo 103, numeral 5, inciso B) de los Estatutos Generales Vigentes.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para que de forma conjunta el Presidente y Secretario General puedan proponer candidatos titulares y suplentes, en el proceso electoral local 2023-2024, que por causas extraordinarias a lo ya aprobado, sean necesarios proponer a la Comisión Permanente Nacional.
8. Clausura.

**1.-LISTA DE ASISTENCIA.**

**ADENAWER GONZÁLEZ FERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** informa que el registro de integrantes de la Comisión Permanente



000000

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CU  
PRIMERA CIR  
PLUR

000073

2



ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN  
**GUADALAJARA**  
 CUNSCRIPCIÓN NOMINAL

Estatal, fue abierto a las 21:00 horas tal y como lo marca la convocatoria. -----

**2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM.** -----

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** declaró con fundamento en los artículo 67 y 68 de los Estatutos Generales vigentes, que existe el quórum legal para sesionar, contando al momento con **25 (veinticinco) de un total de 37 (treinta y siete) integrantes de la Comisión Permanente Estatal**, por lo que se puede sesionar válidamente. -----

**3.-JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.** -----

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** en uso de la voz, hace mención que, conforme el número 3 del orden del día y dando seguimiento al mismo, pone a consideración de los integrantes de la Comisión presentes el justificar las inasistencias de los siguientes integrantes: **GLORIA IDALIA GONZÁLEZ DE LEÓN, YANNETH GAMBOA PINEDO, GABRIELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA, GUADALUPE ROMO ROMO, DANIEL AGUIRRE LLAMAS Y FAVIOLA JACQUELINE MARTINEZ MARTINEZ**, propuesta que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----



**4.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

---En el desarrollo del cuarto punto del orden del día, el **Secretario General** en uso de la voz, somete a votación de los integrantes de la Comisión presentes el orden del día, siendo este **APROBADO POR UNANIMIDAD** para quedar de la siguiente manera.-----

1. Registro de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Justificación de inasistencias.
4. Aprobación del orden del día.
5. Mensaje de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las propuestas para los cargos a municipales con fundamento en el artículo 103, numeral 5, inciso B) de los Estatutos Generales Vigentes.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para que de forma conjunta el Presidente y Secretario General puedan proponer candidatos titulares y suplentes, en el proceso electoral local 2023-2024, que por causas extraordinarias a lo ya aprobado, sean necesarios proponer a la Comisión Permanente Nacional.
8. Clausura.

**5.- MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** -----



000000

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIR  
PLURII

000000



000074

3



**Jalisco**

Comité Directivo  
Estatutal PAN Jalisco



**ELECTORAL**  
DE LA FEDERACIÓN

**DALAJARA**

**UNSCRIPCIÓN**  
OMINAL

-----**JUAN PABLO COLÍN AGUILAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL:**  
En uso de la voz manifestó lo siguiente ante las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal lo siguiente:

“• Les paso la invitación al arranque de campaña de Xóchitl Gálvez el sábado 02 de Marzo en el palenque, la cita es a las 9:30 am. • Invitación al arranque de campaña de Laura Haro, estaremos presentes el jueves de 29 de febrero a las 11:30 pm en la plaza de la liberación para apoyar a nuestra candidata a la gubernatura. • Es importante estar coordinados y enlazados con la campaña federal y la campaña local de Laura Haro, debemos estar alineados para aprovechar la bandera de nuestros candidatos. • Coyuntura del presidente: El presidente López Obrador asegura que no hay polarización señala que es un tema que usan los conservadores. Pero esto sí sucede en nuestro país, el está provocando esta división, el presidente mismo va perdiendo respaldo vemos como a final de su sexenio pierde esta aprobación que tenía en un principio.” –

**6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LOS CARGOS A MUNICIPES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES. -----**

**SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS:** De acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/097/2024, en la emisión de la invitación dirigida a la militancia del partido acción nacional y, en general a la ciudadanía en el Estado de Jalisco, a participar en el proceso interno de designación de integrantes de los Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS:** En este punto del orden del día solicito se autorice el uso de la voz primero al **LIC. MIGUEL ÁNGEL MEDRANO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES** para que informe a esta Comisión Permanente sobre los trabajos realizados respecto a los registros de los munícipes, propuesta que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD.**-----

Para antes de tomar el uso de la voz el **LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO SERRANO** la **LIC. MARIBEL VARGAS LICEA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES,** informó a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que para este proceso de registro se había llevado acabo mediante la generación de dos expedientes, uno que se utilizaría de manera interna y otro para llevar a cabo el proceso ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. -----

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

**ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.**  
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Americana  
C.P. 44160. Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**



080304

SIN TEXT ©

TRIBUNAL  
DEL PO...  
SALA...  
PRIMERA CIRCUITO  
DE...  
19...

19...

000075

4



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatad PAN Jalisco

100 ANOS

ESTADAL  
FEDERACIÓN  
**GUADAJARA**

DEPARTAMENTO DE  
GUADAJARA

Continuando con la sesión, el LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTADAL DE PROCESOS ELECTORALES realizó una presentación de los trabajos realizados por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, presentación que se ANEXA IMPRESA A LA PRESENTE ACTA y se identifica como ANEXO1.

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZALEZ FIERROS: Una vez escuchados los trabajos realizados por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, realizó un reconocimiento a la labor realizada por cada uno de los integrantes de dicho órgano, así como de su Secretario Ejecutivo; reconocimiento que fue refrendado por parte del PRESIDENTE JUAN PABLO COLIN AGUILAR.

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZALEZ FIERROS: Solicito a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal se autorice la participación en la sesión del DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTADAL, para que este en posibilidad de leer y proyectar la propuesta que se pondrá a consideración y aprobación de esta Comisión Permanente Estatal, propuesta que fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTADAL, realizó la siguiente presentación a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal:

MUNICIPIO AGATIG			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVERIO ESAU MOYA DIAZ
PAN	1	SUP	CRUZ FERNANDO MUÑOZ CAMARENA
PAN	2	SINDICO	MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ HERNANDEZ
PAN	2	SINDICO	MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE
PAN	5	PROP	ISMAEL VILLALOBOS RAYGOZA
PAN	5	SUP	JOSE DE JESUS LOPEZ RUVALCABA
PAN	6	PROP	ANA ISABEL GOMEZ QUEZADA
PAN	6	SUP	MARIA DE LOS DOLORES CAMARENA GOMEZ
PAN	7	PROP	SIMON VAZQUEZ ALVAREZ





**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco

ANOS

ECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
LAJARA  
NSCRIPCIÓN  
MINAL

000076

5

PAN	7	SUP	JORGE DE ANDA RIVERA
-----	---	-----	----------------------

MUNICIPIO ATEMAJAC DE BRIZUELA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DANIELA DURAN DAVILA
PAN	1	SUP	ANGELICA GOMEZ CASTRO
PAN	3	SINDICO	CRISTINA CITLALLY PEREZ GUADALUPE
PAN	3	SINDICO	ANTONIA ANAI MARES RAMIREZ
PAN	4	PROP	JULIO ALBERTO ALATORRE GOMEZ
PAN	4	SUP	DANIEL DE JESUS MEJIA DAVILA
PAN	5	PROP	ROSA ISELA ANGEL MARISCAL
PAN	5	SUP	ZAIRA EUNICE MORENO MARES
PAN	6	PROP	JOSE ANTONIO NAVA RAMOS
PAN	6	SUP	ERNESTO ALONZO AVALOS CASTRO

MUNICIPIO ATENGO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JESUS NATIVIDAD MORELOS OLMOS
PAN		SUP	BERNARDINO RUELAS ESTRADA

MUNICIPIO ATOYAC			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LAURA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ
PAN	2	SUP	ISELA DEL ROCIO GONZALEZ BAUTISTA
PAN	5	PROP	FELIPE DE JESUS RUIZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	LUIS ROBERTO JIMENEZ CANDELARIO

MUNICIPIO AVOTLAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	SIDRO ANGUIANO ASCENCIO
PAN	2	SUP	JORGE LUIS SALCEDO GAYTAN
PAN	4	PROP	JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA
PAN	4	SUP	SAIAS DE JESUS PADILLA LOPEZ
PAN	7	PROP	MARICELA PADILLA DIAZ
PAN	7	SUP	MIRAM LIZBETH PEREZ ESCOTO

21

000000

SIN TEXTO

TRIE  
DEL PC  
SAL  
PRI

000000

000077

6



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
**DALAJARA**

INSCRIPCIÓN  
NOMINAL

MUNICIPIO AYUTLA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSWALDO ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA
PAN	1	SUP	JOSE CAMACHO RAMIREZ
PAN	3	SINDICO	CHRISTIAN CUIEL ESPINOZA
PAN	3	SINDICO	MIROSLAVA GUADALUPE SANDOVAL CONTRERAS
PAN	6	PROP	MARITZA MARISCAL GUZMAN
PAN	6	SUP	MYSTIC NATCHIELLE CIANCA GUTIERREZ

MUNICIPIO CANADAS DE OBREGON			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ
PAN	1	SUP	MARIA ELENA SOLIS ALVAREZ
PAN	3	PROP	YESENIA FLORES GONZALEZ
PAN	3	SUP	VANESA MARTIN LOMELI
PAN	4	SINDICO	JORGE LUIS IBARRA LOPEZ
PAN	4	SINDICO	JOEL GONZALEZ ALVAREZ
PAN	6	PROP	ADRIANO GUTIERREZ DELGADILLO
PAN	6	SUP	MORIAN PEREZ INIGUEZ

MUNICIPIO CASIMIRO CASTILLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	ISMAEL VEGA CORTEZ
PAN	3	SUP	SERGIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO CHIQUILISTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	AURORA SANTANA CORONA
PAN	3	SUP	ESTEFANIA PEREZ MARISCAL

MUNICIPIO CHUATLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	OLGA ARCELIA FARIAS ROMERO
PAN	2	SUP	ALONDRA DORIT SANCHEZ RANGEL
PAN	3	PROP	EDGAR OCTAVIO GOMEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO CAMACHO CASTELLON

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
**ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.**  
 Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1004 Col. Américas.  
 C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

110350

SIN TEXTO



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAL  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINACIONAL





000078

7

PAN	5	PROP	LUIS ARTURO GARCIA ARREOLA
PAN	5	SUP	MARCO ANTONIO VEJAR VELASCO
PAN	7	PROP	KAROL MARTIN ORTIZ CAZARES
PAN	7	SUP	FATIMA VIGIL VAZQUEZ

MUNICIPIO COCUILA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JUSTINO MONTELONGO AGUAYO
PAN	3	SUP	JAIME ROSAS NUÑO

MUNICIPIO COLOTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	EDGAR HUMBERTO VILLARREAL MACIAS
PAN	1	SUP	ALONSO DAVILA LEAÑOS
PAN	2	PROP	SANDRA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	2	SUP	MIRIAM SAMARA ORTEGA DAVILA
PAN	4	PROP	ESTRELLA ELIZABETH DURAN BINEDO
PAN	4	SUP	MIRIAM GERTRUDIS RUIZ MONTROYA
PAN	7	SINDICO	ELIAZAR MARQUEZ CHAIRES
PAN	7	SINDICO	HERCTOR LOZANO JARA

MUNICIPIO CUAUTILAN DE GARCIA BARRAGAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA
PAN	1	SUP	NOEL GARCIA RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	MANUEL BALTAZAR MANCILLA
PAN	3	SUP	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ
PAN	5	PROP	ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO
PAN	5	SUP	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON
PAN	6	PROP	ELIZABETH ROBLES CONTRERAS
PAN	6	SUP	CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ

MUNICIPIO CUAUTLA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JUAN MANUEL ESTRELLA JIMENEZ
PAN	1	SUP	SANTIAGO RODRIGUEZ RANGEL



LECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
LAJARA  
ISCRIPCIÓN  
INAL





000000

SIN TEXTO



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL D  
SALA GUAL  
PRIMERA CIRC  
PLURINO



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatad PAN Jalisco



LECTORAL  
LA FEDERACIÓN  
AJAJARA

SCRIPCIÓN  
INAL

000079

8

PAN	3	SINDICO	ALFONSO GOMEZ GARCIA
PAN	3	SINDICO	JOSE MAURICIO DE LA CRUZ CARDENAS
PAN	4	PROP	MARIA GALVAN CAMACHO
PAN	4	SUP	LORENA NAILET GARCIA GARCIA
PAN	6	PROP	NATIVIDAD VARGAS DE LA CRUZ
PAN	6	SUP	LIVIER GOMEZ MORA
PAN	7	PROP	ALONSO GUZMAN ZAVALZA
PAN	7	SUP	JOSE TOMAS GARCIA CASILLAS

MUNICIPIO CUQUIO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUDITH GONZALEZ MERCADO
PAN	2	SUP	MA GUADALUPE FLORES GUZMAN

MUNICIPIO DEGOLLADO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YASMIN-BERENICE FRANCO SARATE
PAN	2	SUP	GLADIA REYES CABEZA
PAN	4	PROP	GRACIELA MARQUEZ CAZARES
PAN	4	SUP	ESMERALDA MARTIN DEL CAMPO MARQUEZ

MUNICIPIO EJUTLA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROCIO ANAHI VILLASEÑOR FRANCO
PAN	2	SUP	YESENIA VELAZQUEZ LOPEZ

MUNICIPIO EL ARENAL			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ROBERTO SANDOVAL RUIZ
PAN	1	SUP	PEDRO AVELAR SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MARISELA CID RIVERA
PAN	2	SINDICO	GUADALUPE MONSERRAT OLAGUE RIVERA
PAN	3	PROP	MARTIN ROBLES CORTEZ
PAN	3	SUP	RAMON SANCHEZ RANGEL

MUNICIPIO EL GRULLO			
---------------------	--	--	--

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
 Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1604 Col. Jardines  
 C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

8  
000000

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA.

PRIMERA CIRC  
PLURIN.



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatad PAN Jalisco



LECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALAJARA  
INSCRIPCIÓN  
MINAL

000080

9

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GIOVANA VILLALVAZO PALACIOS
PAN	2	SUP	NORA MARGARITA PEREZ CORONA
PAN	5	PROP	HUGO GÜITRON GONZALEZ
PAN	5	SUP	JUAN CARLOS BOBADILLA GARCIA

MUNICIPIO EL LIMÓN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ARTURO URANDA ARAIZA
PAN	2	SUP	LEONARDO CAMARENA PINAL
PAN	3	PROP	LUDIVINA PELAYO PALOMARES
PAN	3	SUP	VERONICA SANTANA MORENO
PAN	6	PROP	ABEL ZAMORA AGUILAR
PAN	6	SUP	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BAUTISTA
PAN	7	PROP	REBECA LARISA QUINTANA CAMARENA

MUNICIPIO ETZATLÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CARLOS MARTINEZ REYES
PAN	1	SUP	RODRIGO RIVAS RIVAS
PAN	2	PROP	GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ
PAN	2	SUP	CINTHYA YARELI SOLTERO LARA
PAN	4	PROP	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ VARGAS
PAN	4	SUP	CLARISSA LISBETH CASTELLANOS RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	CRISTINA MUÑOZ RUIZ
PAN	6	SUP	YASMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA
PAN	7	SINDICO	FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA
PAN	7	SINDICO	ANDRES MARCELINO SALAZAR ESPINOZA

MUNICIPIO GÓMEZ FARIAS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GILBERTO LEON MARTINEZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HERNANDEZ CAÑO
PAN	4	PROP	JORGE ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ
PAN	4	SUP	YESENIA GUADALUPE HERRERA SEDA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARREDOs  
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
 Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto 1804 Col. Antero de Soto,  
 C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

000000  
07:02:00

SIN TEXTO



TRIBUNAL C.  
DEL PODER JUDICIAL DE  
SALA GUADALUPE  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL

Libros



000081

10

MUNICIPIO HOSTOTIPACUILLO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ILIANA ALEYDA LOPEZ LEDEZMA
PAN	1	SUP	JAQUELIN CASTAÑEDA VALDEZ
PAN	3	PROP	AIDA ROSALES AGUILAR
PAN	3	SUP	LUCIA CARILLO LUNA
PAN	4	PROP	RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON
PAN	4	SUP	JAVIER FLORES ROBLES
PAN	6	PROP	HUGO ENRIQUE ROSALES CARO
PAN	6	SUP	HUGO MISAEL MIRAMONTES VEGA
PAN	7	PROP	ESTHER CASTAÑEDA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	JOSELIN ITZAYANA BAÑUELOS NESTA



SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN  
**TLAJAXARA**  
 REGISTRO NACIONAL

MUNICIPIO HUEJÚCAR			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	SERGIO ARMANDO DÍAZ HURTADO
PAN	2	SUP	FRANCO MEJIA ROBLES
PAN	4	PROP	VIBAL ALEJANDRO MEDINA VAZQUEZ
PAN	4	SUP	MARIO GOMEZ FLORES

MUNICIPIO JALOSTOTILÁN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	BLANCA ARACELY ROMO GONZALEZ
PAN	2	SUP	MARIA ITZEL GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	5	PROP	GUADALUPE HUMBERTO JIMENEZ ROMO
PAN	5	SUP	LINO MARTÍN MARTÍN

MUNICIPIO JAMAY			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RAMON VELASCO SAHAGUN
PAN	3	SUP	J TRINIDAD NAVARRETE NAVARRO
PAN	5	PROP	LUIS ENRIQUE TAMAYO CEJA
PAN	5	SUP	FERNANDO GUTIERREZ MARIN
PAN	6	SINDICO	VERONICA FLORES SOTELO
PAN	6	SINDICO	MARIA ALONDRA SANCHEZ SAHAGUN

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
 Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 4004 Col. Americana  
 C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**



180100

**SIN TEXTO**



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
**SALA GUAD**  
PRIMERA CIRC  
PLURINO

200116



000082

11

MUNICIPIO JESUS MARIA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVIA SEVILLA LOPEZ
PAN	1	SUP	ELVIA DOLORES FLORES MIRANDA
PAN	3	PROP	REBECA CAMARENA MELENDEZ
PAN	3	SUP	MONICA ANGEL MENDEZ
PAN	4	PROP	MAXIMILIANO CAMARENA MARTINEZ
PAN	4	SUP	HECTOR TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	JOSE LEON TORRES
PAN	6	SUP	LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CAMARENA
PAN	7	PROP	ALEJANDRA PACHECO JAIME
PAN	7	SUP	ALEJANDRA DOMINGUEZ HERNANDEZ



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN  
ALAJARA  
NSCRIPCIÓN  
TINAL

MUNICIPIO JILOTEPEC DE LOS DOLORES			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LISEL GONZALEZ MENDOZA
PAN	1	SUP	MAYRA CRISTINA CUEVAS MENDOZA
PAN	2	SINDICO	MARIO SANTIAGO SANDOVAL ROSALES
PAN	2	SINDICO	JESUS ALVAREZ VARGAS
PAN	3	PROP	YOCELIN HEREDIA CARDENAS
PAN	3	SUP	FRANCISCA ALONDRA MAGAÑA GARCIA
PAN	4	PROP	FERNANDO GUILTRON GARCIA
PAN	4	SUP	MOISES ARIAS SANDOVAL
PAN	5	PROP	LORENA ERIKA NAVARRO ARROYO
PAN	5	SUP	ANA GABRIELA VARGAS MAGAÑA
PAN	6	PROP	HERIBERTO DOMINGO OROZCO SANCHEZ
PAN	6	SUP	FRANCISCO MENDOZA GODINEZ
PAN	7	PROP	MARITZA JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ
PAN	7	SUP	SANDRA LUCIA RAMIREZ CHAVEZ

MUNICIPIO JOCOTEPEC			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FABIAN OLMEDO NAVARRO
PAN	1	SUP	HECTOR ALEJANDRO PEREZ ZUÑIGA
PAN	3	PROP	PABLO GOMEZ ORTIZ
PAN	3	SUP	MA ESMERALDA BARRERAS CARMONA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjel.org.mx





580000

SIN TEXTO



TRIBUNAL I  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUADAJALUPA  
PRIMERA CIRCULAR  
PLURINOMINAL



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatral PAN Jalisco



LECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALAJARA

INSCRIPCIÓN  
MINAL

000083

12

PAN	4	PROP	SELA PEREZ GARCIA
PAN	4	SUP	MARIA ELENA MACIAS IBARRA

MUNICIPIO JUANAGATIAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
PAN	1	SUP	GANCIO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	2	PROP	OFELIA LUQUE MUÑOZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HORTENCIA OYERDIVEZ RAMOS
PAN	3	PROP	JORGE CASILLAS ROCHA
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE GOMEZ SUAREZ
PAN	6	PROP	SANDRA VERONICA GRANADOR TRUJILLO
PAN	6	SUP	ANGELA JANET PALESTINO TORRES
PAN	7	PROP	CESAR EDUARDO GOMEZ BOTELLO
PAN	7	SUP	JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ALVAREZ

MUNICIPIO JUCHITÁN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUAN PABLO COVARRUBIAS RANGEL
PAN	2	SUP	MARTÍN ALEJANDRO MURILLO MANZANO
PAN	4	PROP	ROMALDO MARTINEZ PALACIO
PAN		SUP	JUAN RAMON RIOS RAMOS
PAN	7	PROP	MARICELA VEGA AGUILA
PAN	7	SUP	MARIA GUADALUPE BERNABE PINEDO

MUNICIPIO LA HUERTA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JOSE GUADALUPE CHAVARIN HERNANDEZ
PAN	3	SUP	JESUS MIGUEL AGUILAR VALENCIA

MUNICIPIO MAGDALENA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	CRISTINA DEL PUEBLITO ROMERO CARRANZA
PAN	2	SUP	MARIA CRISTINA CECEÑA JARERO

MUNICIPIO MEXICACÁN			
---------------------	--	--	--

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1004 Col. Americana.  
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

880199  
880150

SIN TEXTO



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CUAD  
PRIMERA CIRCULO  
PLURINOMIA



000084

13

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MA DE JESUS IÑIGUEZ SEPULVEDA
PAN	2	SUP	XITLALI MARISOL VALENZUELA VELAZCO

MUNICIPIO MEZQUITIC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	TOMAS TORRES ALVAREZ
PAN	1	SUP	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ
PAN	2	SINDICO	JULIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	2	SINDICO	EPIFANIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	CELESTINO CARRILLO TORRES
PAN	3	SUP	GONZALO GONZALEZ DE LA ROSA
PAN	4	PROP	MATILDE CHIVARRA DE LA CRUZ
PAN	4	SUP	MELIDA SANCHEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	REYNA ELIZABETH COSIO LOPEZ
PAN	6	SUP	MARIBEL CARRILLO DE LA CRUZ

MUNICIPIO MIXTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ PEÑA
PAN	2	SUP	ALONDRA MORA DUEÑAS

MUNICIPIO PIHUAMO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MIRIAM GUADALUPE SUAREZ VEGA
PAN	2	SUP	ARACELI LIVIER HERNANDEZ CERNA

MUNICIPIO QUITUPAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LUZ MARIA ZEPEDA CISNEROS
PAN	1	SUP	ROSA NERIDA GODINEZ GODINEZ
PAN	3	PROP	LORENA CANDELARIA ESPARZA PRECIADO
PAN	3	SUP	MARIA ANGELICA DIAZ PEREZ
PAN	4	PROP	DIEGO REYES CARDENAS
PAN	4	SUP	MIRIAM VALDOVINOS AYALA
PAN	6	PROP	HORACIO OROZCO TORRES

LECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
ALAJARA  
INSCRIPCIÓN  
FINAL



480100

SIN TEXTO



TRIBUNAL FEDERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco

000085

14

PAN	6	SUP	JAVIER RANGEL LOPEZ
PAN	7	SINDICO	MARIA DEL CARMEN ZEPEDA MUGUIA
PAN	7	SINDICO	MARGARITA GARCIA GUIZAR

MUNICIPIO SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	KARINA GUZMAN CARDONA
PAN	1	SUP	YULISSA MAGALLANES CASTRO
PAN	2	SINDICO	PAULO CASTRO SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MAURICIO CASTRO CASTRO
PAN	4	PROP	JUAN JOSE MARISCAL FLORES
PAN	4	SUP	JORGE ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	FIDEL FLORES RODRIGUEZ
PAN	6	SUP	RAUDEL TREJO MADERA
PAN	7	PROP	LORETA MARIA ORÓZCO VILLALOBOS
PAN	7	SUP	TATIANA ESTEPHANY GONZALEZ CASTRO

MUNICIPIO SAN DIEGO DE ALEJANDRIA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALMA ELIA BARBA LOPEZ
PAN		SUP	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO
PAN	3	SINDICO	MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ
PAN	3	SINDICO	MARICELA ESPARZA GUTIERREZ
PAN	4	PROP	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO
PAN	4	SUP	EFREN CENTENO NAVA
PAN	7	PROP	DALILA MONSERAT ROCHA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	LAIDE HERNANDEZ RIOS

MUNICIPIO SAN GABRIEL			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	MARIA DE JESUS GALINDO RAMOS
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS

MUNICIPIO SAN IGNACIO CERRO GORDO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA LUCILA GONZALEZ LANDEROS

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco. Vidrio No. 1804 Col. Antorcha  
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 391 58000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

CTORAL  
FEDERACIÓN  
AJARA  
CRIPCIÓN  
AL



000000



**SIN TEXTO**



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CUAR  
PRIMER AGENTE  
P. P. URIBE

Grupos



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatad PAN Jalisco



REGISTRADO  
LA FEDERACIÓN  
GUADELAJARA

REGISTRACIÓN  
NACIONAL

000086

15

PAN	2	SUP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ
-----	---	-----	------------------------------------

MUNICIPIO SAN JUANITO DE ESCOBEDO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CRISPINA CONTRERAS MARTINEZ
PAN	1	SUP	FLORA RUBIO HERRERA
PAN	2	SINDICO	ISRAEL REYNOSO RUVALCABA
PAN	2	SINDICO	KAREN JANETH ROJAS ZEPEDA
PAN	5	PROP	EDITH JULIANA IBARRA CARO
PAN	5	SUP	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA
PAN	6	PROP	CRISTIAN SERVANDO RUIZ MONTES
PAN	6	SUP	JOSE OSCAR CELAYA MESA
PAN	7	PROP	DALIA KARINA RUIZ NUÑEZ
PAN	7	SUP	CAMILA BAILON RAMIREZ

MUNICIPIO SAN JULIAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ISMAEL MACIAS LOPEZ
PAN	1	SUP	JUAN PABLO DE ANDA ACEVES.
PAN	2	SINDICO	DIANA MARTINA HUERTA SOTO.
PAN	2	SINDICO	NATALIA HERNANDEZ VELAZQUEZ.
PAN	4	PROP	IRMA EMILENE PADILLA ORNELAS.
PAN	4	SUP	MARIA MARTHA AZPEITIA MACIAS.
PAN	5	PROP	JUAN BERNARDO MOJICA LOPEZ.
PAN	5	SUP	MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACEVEZ.
PAN	6	PROP	DAMARY JANET MUÑOZ SALCIDO.
PAN	6	SUP	LAURA ELIZABETH RAMIREZ VALLEJO.

MUNICIPIO SAN MIGUEL EL ALTO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MA ELVA LOZA GAMA
PAN	1	SUP	MARIA DE LOURDES BARBA CASTAÑEDA
PAN	3	PROP	JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ
PAN	3	SUP	MARTIN SERGIO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	4	PROP	LILIA MARTIN NERI
PAN	4	SUP	JUANA GONZALEZ HERMOSILLO

DÉCIMA-SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**



800.50

**SIN TEXTO**

EST. JUD.  
TRIBUNAL  
DEL PODER JUDIC  
SALA GU.  
PRIMERA CIR  
PLUR.

800.50



ELECTORAL  
AL DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO  
INSCRIPCIÓN  
NOMINAL

000087

16

PAN	6	SINDICO	MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ REYNOSO
PAN	6	SINDICO	LLAJAIRA MARGARITA OROZCO GAMA

MUNICIPIO SANTA MARIA DEL ORO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	PEDRO ALBERTO GONZALEZ CISNEROS
PAN	2	SUP	MIGUEL MENDOZA OCEGUERA

MUNICIPIO SAYULA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	JORGE GONZALEZ FIGUEROA
PAN	1	SUP	FRANCISCO CERNAS MORA
PAN	2	PROP	OLGA JOVANA LARIOS LIVEROS
PAN	2	SUP	JESSICA NOEMI FAJARDO RAMOS
PAN	3	PROP	JUAN ROMAN GARCIA
PAN	3	SUP	GERARDO BRISEÑO VILLALVAZO
PAN	4	PROP	AMERICA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	MARIA JOSE BERNAL FIGUEROA

MUNICIPIO TALPA DE ALLENDE			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	NOEMY NOVOA ALEJANDRE
PAN	2	SUP	MARIA VICTORIA GONZALEZ ROMERO
PAN	3	PROP	KATIA MONSERRAT PEÑA LOPEZ
PAN	3	SUP	MARIA DE JESUS CARDENAS CASTELLON

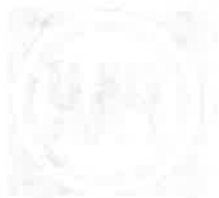
MUNICIPIO TAMAZULA DE GORDIANO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ
PAN	1	SUP	ANGEL CHAVEZ BARBARIN
PAN	2	PROP	LIDIA GARCIA CARDENAS
PAN	2	SUP	JESSICA YURIDIDA MEJIA MONTES
PAN	4	SINDICO	ALEJANDRA FABIOLA GARCIA CHAVEZ
PAN	4	SINDICO	JEANETTE FLORES CISNEROS

MUNICIPIO TECALITLAN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
 Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Americana  
 C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

180000



TRIBUNAL EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL QUERÉTARO  
SALA GUADALUPE  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINADA

**SIN TEXTO**

180000



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN  
ALAJARA

SCRIPCIÓN  
INAL

17

000088

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FABIOLA SILVA ALONSO
PAN	1	SUP	MARIA VIRIDINA JIMENEZ CARDENAS
PAN	3	SINDICO	DIANA BETZAI RA FLORES BEIZA
PAN	3	SINDICO	KARLA AURORA PEREZ URZUA
PAN	6	PROP	FRANCISCO JAVIER BARBOSA GOMEZ
PAN	6	SUP	JOSE LEONARDO MACHUCA ARAIZA

MUNICIPIO TECOLOTLAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	IRMA ISABEL SANTANA DE ANDA
PAN	2	SUP	MARIA GUADALUPE RUIZ LOPEZ

MUNICIPIO TENAMAXTLAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUZ MARIA RUELAS SOLTERO
PAN	2	SUP	DIOSELINA CERANO PEREZ

MUNICIPIO TEOCALTI CHE

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ANTONIO CAIERO MORAN
PAN	2	SUP	DANIEL AVELAR ALVAREZ
PAN	3	PROP	LIZBETH MEDINA HERNANDEZ
PAN	3	SUP	YESENIA FUENTES JIMENEZ

MUNICIPIO TEQUILA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GUILLERMO CORDERO GARCIA
PAN	1	SUP	JULIO ALEJANDRO GARCIA GUITIERREZ
PAN	3	PROP	ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
PAN	3	SUP	MARIO HUMBERTO GARCIA CERVANTES
PAN	4	SINDICA	MARIA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICA	ROSA ELIA BARAJAS REYNAGA
PAN	5	PROP	JUAN ALVARADO MONTES
PAN	5	SUP	BERTHA PINEDA RIVERA
PAN	7	PROP	HUGO YUVAN RIVERA MACIAS

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco, Vidarte No. 1804 Col. Amores  
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

080.00

SIN TEXIDO



TRIBUNAL EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatel PAN Jalisco



SECRETARÍA  
DE LA FEDERACIÓN  
DE JALISCO  
REGISTRACIÓN  
ESTADAL

000089

18

PAN	7	SUP	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MARQUEZ
-----	---	-----	---------------------------------

**MUNICIPIO TEUCHITLÁN**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOEL ALEJANDRO RAMIREZ GARCÍA
PAN	2	SUP	ALEJANDRO FELEÑOS RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	SAMARA GUADALUPE BALLESTEROS MORAN
PAN	3	SUP	ESTEFANIA TRINIDAD OLVERA RAMIREZ
PAN	6	PROP	JOSE EDUARDO ROSALES OROZCO
PAN	6	SUP	LUIS BASULTO MURGUIA

**MUNICIPIO TIZAPÁN EL ALTO**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JACQUELINE MARIBEL SANTOS NÉGRETE
PAN	2	SUP	ROSARIO GARNIZA AGUILAR
PAN	4	PROP	BRISA GERALDINE ORDAZ SAHAGUN
PAN	4	SUP	VERONICA SILVA ENCISO

**MUNICIPIO TOLIMÁN**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO
PAN	2	SUP	JOSEFINA GUADALUPE MARIA

**MUNICIPIO TONAYA**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA MARIA BRIZUELA CABRERA
PAN	2	SUP	ANGELICA LIZETH GARCIA ARIAS

**MUNICIPIO TONILA**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ERENDIRA ARIADNA ALONSO ROGELIO
PAN	2	SUP	MONICA GUADALUPE CAMPOS MENA
PAN	5	PROP	FRANCISCO JAVIER ESPIRITU GASPAR
PAN	5	SUP	JOSE ANTONIO GUADALUPE PLASCENCIA

**MUNICIPIO TOTATICHÉ**



81

880 10

SIN TEXTO



TRIBUNAL I  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAJ  
PRIMERA CIRC  
PLURINC

80811



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatad PAN Jalisco

INDEPENDIENTE

SECRETARÍA  
FEDERATIVA  
AJARA

COORDINACIÓN

000090

19

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GEMA LIVIER LARA GOMEZ
PAN	1	SUP	SANDRA UREÑA GONZALEZ
PAN	3	PROP	GLORIA ADRIAN ENRIQUEZ FLORES
PAN	3	SUP	ROSALINA PEREZ FLORES
PAN	6	PROP	JOSE DE JESUS VILLEGA SANCHEZ
PAN	6	SUP	JOSE LUIS ROSALES FELIX
PAN	7	PROP	LORENA ELISABETH ROSAS HUIZAR
PAN	7	SUP	ARACELI GONZALEZ PEREZ

MUNICIPIO TOTOTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA LAURA SANCHEZ VELAZQUEZ
PAN	1	SUP	MARIA GUADALUPE SALCEDO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	BLANCA ELIZABETH ARANDA GONZALEZ
PAN	3	SUP	ANA CAREN VERA JAUREGUI
PAN	6	PROP	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
PAN	6	SUP	PAUL BERMUDEZ MOYA
PAN	7	PROP	ROMELIA JAZMIN SALDAÑA CRUZ
PAN	7	SUP	ELVIRA MALDONADO BECERRA

MUNICIPIO TUXCACUESCO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RAMON REYNAGA ARAIZA
PAN	1	SUP	ERICA CAMPOS ALMARAZ
PAN	2	SINDICO	SARA GUADALUPE GALICIA GARCIA
PAN	2	SINDICO	LYLIA GONZALEZ FLORES
PAN	4	PROP	MARIA ARACELI ALCALA GONZALEZ
PAN	4	SUP	MATHA MIREYA VARGAS CASTILLO
PAN	6	PROP	SARA GRANERO GONZALEZ
PAN	6	SUP	MARIA DE JESUS SOLANO FLORES
PAN	7	PROP	GUILLERMO GALINDO ROMERO
PAN	7	SUP	CRESCENCIO MOYA CISNEROS

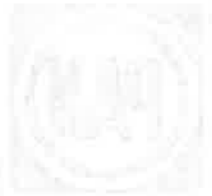
MUNICIPIO TUXPÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN  
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
 Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1004 Col. Andromeda,  
 C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**



000000



**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL**  
**SALA CUARTA**  
PRIMERA C  
PLU

200000



000091

20

PAN	6	PROP	PORFIRIO MATA CARDENAS
PAN	6	SUP	ARTURO VAZQUEZ CISNEROS

MUNICIPIO: UNIÓN DE SAN ANTONIO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA GABRIELA HURTADO LUNA
PAN	1	SUP	MONICA ESTRELLA ALBA DIAZ
PAN	2	SINDICO	OLEGARIO ACEVEDO SOLIS
PAN	2	SINDICO	ANTONIO DE JESUS MORENO FLORIDO
PAN	4	PROP	GUADALUPE JAVIER SANROMAN SALAS
PAN	4	SUP	VICTOR MANUEL PITOL PULIDO
PAN	5	PROP	MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	FERNANDA MARAVILLAS MARTINEZ
PAN	6	PROP	JUAN JOSE ASSO GRANADOS
PAN	6	SUP	SANJUANITA LORENA PEREZ AVALES

MUNICIPIO: UNIÓN DE TULA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUIS JORGE LARA SEDANO
PAN	2	SUP	RUBEN FLORES ANACLETO
PAN	4	PROP	ROSA MARIA AMARAL NAVARRO
PAN	4	SUP	IRMA VALDOVINOS SUAREZ

MUNICIPIO: VALLE DE GUADALUPE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALVARO IBARRA PADILLA
PAN	1	SUP	JULIO ERNESTO VALDIVIA GOMEZ
PAN	3	PROP	JOSE DE JESUS CORONADO CASILLAS
PAN	3	SUP	JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICO	EREELIA JIMENEZ
PAN	4	SINDICO	GABRIELA ORNELAS GARCIA
PAN	6	PROP	MARIA LIZBETH GONZALEZ CASILLAS
PAN	6	SUP	DEYSI MARIA PADILLA BARBA

MUNICIPIO: VALLE DE JUAREZ			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTELO  
 ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
 Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1804 Col. Americana.  
 C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

160.00

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDIC  
SALA GU,  
PRIMERA CIR  
PLURII

2007.11



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatad PAN Jalisco



**ELECTORAL**  
AL DE LA FEDERACIÓN  
**JALISCO**

**UNSCRIPCIÓN**  
**OMINAL**

000092

21

PAN	1	PROP	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARAGAN
PAN	1	SUP	ITZEL ACALL CONTRERAS MIRANDA
PAN	2	PROP	PATRICIA TORRES MARTINEZ
PAN	2	SUP	ANA ISABEL TORRES MARTINEZ
PAN	3	PROP	ABEL GOMEZ SANDOVAL
PAN	3	SUP	MAURICIO HECTOR CHOREÑO DIAZ
PAN	6	PROP	KARLA ADEPEREN CORONA TORRES
PAN	6	SUP	MIRIAM MONSSERRATT MARTINEZ CHAVEZ
PAN	7	SINDICO	RICARDO GRIMALDO SANCHEZ
PAN	7	SINDICO	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ

MUNICIPIO VILLA GUERRERO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ
PAN	2	SUP	VICTOR MANUEL VALENZUELA ARELLANO

MUNICIPIO VILLA HIDALGO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RAMON RODRIGO OLMOS RUIZ
PAN	1	SUP	RIGOBERTO NORIEGA DIAZ
PAN	2	SINCO	KAREM YESENIA TINAJERO SOTO
PAN	2	SINCO	MARIA MONSERAT LOPEZ PEREZ
PAN	6	PROP	MARIA PETRA ESPARZA LOZANO
PAN	6	SUP	GLAFIRA LOPEZ ROBLES
PAN	7	PROP	JULIO CESAR NAJERA RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	DAVID RODRIGUEZ CRUZ

MUNICIPIO VILLA PURIFICACION

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MAYANY PEÑA NUÑEZ
PAN	2	SUP	SILVIA GRISELDA LARA LUNA
PAN	4	PROP	NATHALY CANDELARIA COBIAN DIAZ
PAN	4	SUP	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO ZACOALCO DE TORRES

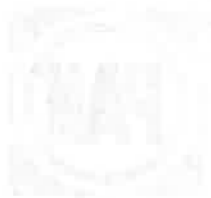
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
---------	----------	-----------	--------

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco. Vidro No. 1804 Col. Americana  
C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

SECCION

SIN TEXTO



CONAL E  
LA GUNE

PLURINO

INFORMACION



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatel PAN Jalisco

000093

22

PAN	2	PROP	MARIANA DE LA CRUZ GUADALUPE
PAN	2	SUP	MA IRENE TOSCANO DE AQUINO
PAN	4	PROP	VERONICA GARCIA GOMEZ
PAN	4	SUP	MARIELA ISABEL CORONA GOVEA
PAN	5	PROP	JOSE GUADALUPE SOTO TRIGUEROS
PAN	5	SUP	RICARDO MAGALLANES TOSCANO

MUNICIPIO ZAPOTILTEC			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA
PAN	1	SUP	GONZALO VILLA CAMPOS
PAN	2	SINDICO	PATRICIA ARAGELI MENDOZA MAGAÑA
PAN	2	SINDICO	SONIA MONTSERRAT GARCIA BRACAMONTES
PAN	4	PROP	RICARDO ARELLANO VARGAS
PAN	4	SUP	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS
PAN	6	PROP	JORGE ANTONIO JACOBO RENTERIA
PAN	6	SUP	ALEJANDRO GODINEZ MENDOZA
PAN	7	PROP	MARITZA REFUGIO OCHOA TORRES
PAN	7	SUP	SARAHY VIRIDIANA GORRUCINO GONZALEZ

MUNICIPIO ZAPOTILÁN DE VADILLO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DANIEL FLORES PARTIDA
PAN	2	SUP	ROSARIO RAUL RODRIGUEZ DE JESUS

MUNICIPIO ZAPOTLÁN DEL REY			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	RÓSALBA MARGARITA MUÑOZ ORTEGA
PAN	1	SUP	EMMA IMELDA OCHA RAMIREZ
PAN	2	SINDICO	JOSE ANTONIO RIVERA RAMIREZ
PAN	2	SINDICO	ISAMEL BARBA LEPE
PAN	3	PROP	MA. DE JESUS FLORES FLORES
PAN	3	SUP	PAOLA JOSSELIN OREGEL ESCOTO
PAN	4	PROP	EDUARDO GUTIERREZ ROJO
PAN	4	SUP	MARIO PADILLA LOZA
PAN	7	PROP	SANDRA REFUGIO GUTIERREZ SALCEDO

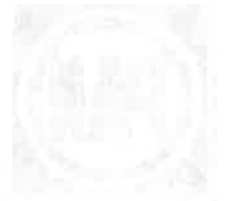
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1804 Col. Americana.  
C.P. 44160. Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

REGISTRADO  
LA JARRA  
INSCRIPCIÓN  
NÚM.



00.088



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDIC  
SALA GU  
PRIMERA CIR  
PLURIM

**SIN TEXTO**

00.088



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco



LECTORAL  
LAJARA  
UNSCRIPCIÓN  
OMINAL

000094

25

PAN	7	SUP	LUZ ELENA CARLIN MARQUEZ
-----	---	-----	--------------------------

MUNICIPIO AMEGA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MIGUEL ANGEL GOMEZ ZAMBRANO
PAN	2	SUP	FRANCISCO ERIK SOLANO MARICAL
PAN	5	PROP	OFELIA ARREOLA DIAZ
PAN	5	SUP	JUANA MARISCAL LOPEZ

MUNICIPIO ARANDAS			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA
PAN	2	SUP	JESUS MIGUEL LEON VILLASEÑOR
PAN	3	PROP	ANGELICA DEL ROCIO ANGEL VAZQUEZ
PAN	3	SUP	JENNIFER MICHELLE VILLASEÑOR GALINDO
PAN	6	PROP	ALEJANDRO DE JESUS ARRIAGA CORTES
PAN	6	SUP	RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES
PAN	9	PROP	ELENA BERNAL GONZALEZ
PAN	9	SUP	ROSALBA SERAFINA ROMERO VALADEZ

MUNICIPIO ATOTONILCO EL ALTO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ELISA DEL CARMEN HERNANDEZ FRANCO
PAN	2	SUP	ANDREA CECILIA ORTEGA VILLALOBOS
PAN	4	PROP	YESSICA CASANDRA GARCIA ARIAS
PAN	4	SUP	MARIA LUISA CORDOBA GARCIA

MUNICIPIO AUILAN DE NAVARRO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YESSICA PATRICIA LIMON SOLTERO
PAN	2	SUP	GRECIA ELIZABETH MARDUEÑO ROJO

MUNICIPIO ENGARNACION DE DIAZ			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ARMIDA IÑIGUEZ VALENZUELA





ABO 200

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIRC  
PLURIN



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatel PAN Jalisco



SECTORIAL  
LA FEDERACIÓN  
JALISCO  
DESCRIPCIÓN  
GENERAL

000095

24

PAN	1	SUP	LORELEY Y SALEZ HERNANDEZ
PAN	3	SINDICO	MARTHA ROCIO CUELLAR FRANCO
PAN	3	SINDICO	ERICA SANCHEZ AMADOR
PAN	4	PROP	RAMIRO ROMO ALBA
PAN	4	SUP	LUIS ALEJANDRO PARADA ANGEL
PAN	5	PROP	MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO
PAN	5	SUP	VALENTIN LISEL MORA FRANCO
PAN	7	PROP	GABRIELA VALDERRAMA PEDROZA
PAN	7	SUP	NORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR
PAN	8	PROP	JUAN BRIONES SANDOVAL
PAN	8	SUP	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ

MUNICIPIO XTEAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RODRIGO GARCIA ZARAGOZA
PAN	3	SUP	OSCAR ALEJANDRO MARTINEZ CASTAÑEDA

MUNICIPIO LA BARRA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ANALILIA BECERRA ROMAN
PAN	2	SUP	MIRIAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY

MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS RIOS			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PAN	1	SUP	ENRIQUE GONZALEZ DIAZ
PAN	2	PROP	DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
PAN	2	SUP	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ CONTRERAS
PAN	3	PROP	JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ
PAN	4	PROP	ELBA LORENA HERRERA GALLARDO
PAN	4	SUP	MARIA DEL REFUGIO ENRIQUEZ GARCIA
PAN	6	PROP	VANESSA DE RUEDA NAVARRO
PAN	6	SUP	GRISelda GIVANNA VILLALOBOS CERVANTES
PAN	7	PROP	ALVARO MACIAS DE LA CRUZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialle No. 1604 Col. Americana,  
C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

680.70

SIN TEXTO



TRIBUNAL EL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
SALA GUAD,  
PRIMERA CIRCU  
PLURINOI



000096

25

PAN	7	SUP	JUAN DANIEL RENTERIA SOLORZANO
PAN	9	SINDICO	PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	JUAN RAMIREZ TOSADO

MUNICIPIO TALA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DIONISIO ENRIQUE GOMEZ BARBOSA
PAN	2	SUP	JONATHAN PALOMINO ARIAS

MUNICIPIO EL SALTO			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ABRAHAM FRANCISCO FLORES VELEZ
PAN	2	SUP	JUAN BRIONES BRISEÑO
PAN	4	PROP	ALEXIS ABRAHAM FLORES TEJEDA
PAN	4	SUP	ADDY JASMIN ESTRADA VAZQUEZ
PAN	7	PROP	ANDREA NARANJO ACOSTA
PAN	7	SUP	KATHERINE NET DE CAMARENA FLORES
PAN	10	PROP	CARLOS ADRIAN OCAMPO OLVERA
PAN	10	SUP	MIGUEL ESTEBAN GARCIA BRISEÑO

MUNICIPIO OCOTLÁN			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARISOL VILLA NAPOLES
PAN	2	SUP	MA TERESA DE LA CRUZ ZUÑIGA
PAN	4	PROP	INDIRA THAIS LAGUNAS PEREZ
PAN	4	SUP	ARELY ODALYS CASILLAS CENDEJAS
PAN	5	PROP	SERGIO VERA PADILLA
PAN	5	SUP	JUAN MANUEL AGUILAR ZUÑIGA
PAN	8	PROP	ANA ELISA MACHUCA VAZQUEZ
PAN	8	SUP	MA CECILIA SAHAGUN OROZCO

MUNICIPIO PUERTO VALLARTA			
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DULCE MARIA FLORES FLORES
PAN	2	SUP	PATRICIA HERNANDEZ RAMOS
PAN	3	PROP	PABLO GALLARDO ALFARO

2. AL  
CION  
> A  
SERN-SON  
INAL



25

RECORDO



TRIBUNAL I  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAI  
PRIMERA CIRCU  
PLURINC

SIN TEXTO

RECORDO

000097

26



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco



LECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
ALAJARA

NSCRIPCIÓN  
MINAL

PAN	3	SUP	GERARDO ALEXANDER ROJAS LOPEZ
PAN	8	PROP	MARILVIA CONTRERAS PEREZ
PAN	8	SUP	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ
PAN	9	PROP	MONICA JANETH AHUMADA
PAN	9	SUP	ABRIL SARAHÍ PALOMERA LOPEZ

MUNICIPIO TEPATILÁN DE MORELOS			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS ESQUIVIAS
PAN	1	SUP	JAIRO LOMELÍ PULIDO
PAN	3	SINDICO	MARCO ANTONIO ISAAC GONZALEZ
PAN	3	SINDICO	EDGAR ALEJANDRO DELGADILLO MENDOZA
PAN	4	PROP	MYRIAM LOZANO LIMÓN
PAN	4	SUP	MARIA LUZ ELENA FLORES RENTERIA
PAN	5	PROP	JUAN CARLOS ARELLANO HERNANDEZ
PAN	5	SUP	RAMON MARQUEZ ALVAREZ
PAN	7	PROP	ABRAHAM VELAZQUEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	ROBERTO MARTIN RODRIGUEZ
PAN	8	PROP	THANIA ELIZABETH GOMEZ MARTIN
PAN	8	SUP	PERLA LIZETH HERNÁNDEZ BARAJAS
PAN	9	PROP	OSCAR ORNELAS MARTIN
PAN	9	SUP	JOSE LUIS ULLOA GARCIA
PAN	10	PROP	MÓNICA ALEJANDRA AGREDANO GUTIERREZ
PAN	10	SUP	VERONICA GUTIERREZ GUZMAN

MUNICIPIO ZAPOTLÁN EL GRANDE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSCAR MURGUIA TORRES
PAN	1	SUP	MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RODRIGUEZ
PAN	4	PROP	VALERIA YARELI VAZQUEZ MORAN
PAN	4	SUP	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCIO PALACIOS
PAN	7	PROP	VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ VELASCO
PAN	7	SUP	CHRISTUSZEUS BARRETO CISNEROS
PAN	8	PROP	MARIA SARAHÍ FLORES ZUÑIGA
PAN	8	SUP	PERLA JAZMIN ESTRADA VALDEZ
PAN	10	SINDICO	KARINÁ DEL CARMEN CHAVEZ OCHOA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1804 Col. Antero Cruz,  
C.P. 44160 Guadalupe, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

45  
10000



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL I  
**SALA GUAD**  
PRIMERA CIRCU  
PLURINOI

**SIN TEXTO**

2007





**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco

**ATORAL**  
FEDERACIÓN

**LAJARA**  
DESCRIPCIÓN  
NAL

000098

27

PAN	10	SINDICO	AHTZIRI ARBEOLA MIRANDA
-----	----	---------	-------------------------

MUNICIPIO GUADALAJARA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DIANA ARACELI GONZALEZ MARTINEZ
PAN	1	SUP	CLAUDIA MELDA SALDAÑA ASCENCIO
PAN	3	PROP	LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES
PAN	3	SUP	MARIANA SALAZAR BENITEZ
PAN	5	PROP	JOCELINE SATAHI GONZALEZ REAL
PAN	5	SUP	MARIA ISABEL TELLO RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	MINERVA NATALIA VELAZQUEZ ZAMORA
PAN	9	SINDICO	HEYMY MONSERRAT GONZALEZ VENTURA

MUNICIPIO SAN PEDRO TLACUEPAQUE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	BERNARDINO CORTES DIAZ <small>General</small>
PAN	1	SUP	FERNANDO MANUEL PIO DIAZ DE BUSTAMANTE SQUARE
PAN	3	SINDICO	LAURA ELENA ALONSO MARQUEZ
PAN		SINDICO	GUILLERMINA LOPEZ IBARRA
PAN	6	PROP	CHRISTIAN FERNANDO FLORES GUZMAN
PAN	6	SUP	GUSTAVO ANGEL ROSALES MARTINEZ
PAN	7	PROP	IRMA YOLANDA CASTAÑEDA RIVAS
PAN	7	SUP	ATZIRI CERVANTES MORALES
PAN	10	PROP	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ
PAN	10	SUP	MILDRED MICHEL VALLEJO RANGEL
PAN	11	PROP	MERCEDES MADAI RAMIREZ GARAY
PAN	11	SUP	GABRIELA RAMIREZ GARAY

MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA
PAN	2	SUP	LISSETTE NAVA UREÑA
PAN	4	PROP	GELINA LOPEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	NATALIA RUBI CEDILLO GONZALEZ
PAN	6	PROP	JESSICA MORA RAMOS
PAN	6	SUP	ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco, Vialto No. 1604 Col. Américas.  
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.pannjal.org.mx

**Juntos**



000000



**TRIBUNAL ELI  
DEL PODER JUDICIAL DE I  
SALA GUADA**

**PRIMERA CIRCUN  
PLURINOM:**

**SIN TEXTO**

000000



000099

28

PAN	9	PROP	DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	9	SUP	MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ
PAN	11	PROP	FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR
PAN	11	SUP	CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ

MUNICIPIO TONALA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	EDGAR JOSE MIGUEL LOPEZ JARAMILLO
PAN	3	SUP	ALFONSO DE JESUS RENTERIA LOPEZ
PAN	4	PROP	MA ENGRACIA GARCIA PALOMAR
PAN	4	SUP	MIRIAM RODRIGUEZ GARCIA
PAN	7	PROP	ALVARO FABIAN ALATORRE RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	JUAN BARAJAS RUIZ
PAN	10	PROP	PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ
PAN	10	SUP	MIRIAM GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ

MUNICIPIO ZAPOPAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA ICELA DIAZ GURROLA
PAN	2	SUP	ROCIO ALHELI SANCHEZ MAYORAL
PAN	4	PROP	RAMIRO ANTONIO VILLARRUEL ALTAMIRANO
PAN	4	SUP	YOHAV KALEV MARTINEZ MENDEZ
PAN	7	PROP	LORENA GONZALEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	BEATRIZ ALEJANDRA RUBIO
PAN	9	PROP	ARIADNE MORALES ARCE
PAN	9	SUP	DIANNA DANIELLA LLAMAS MUÑOZ
PAN	10	PROP	FERNANDO DESSAVRE DAVILA
PAN	10	SUP	SUSANA ESPINOZA REGALADO

ORAL  
DERACIÓN  
JARA  
CRIPCIÓN  
AL

ES

**SECRETARIO ADENAWER:** Muchas gracias, José Antonio de la Torre, te agradezco esta presentación y les reconozco todo su trabajo a usted y a todo su equipo, de igual forma a toda la Comisión Estatal de Procesos Electorales, que fue todo un trabajo de muchos días, de mucho ir y venir de los documentos, una vez escuchada la propuesta que estará enviándose a la Comisión Permanente Nacional, se les pregunta a todas y todos ustedes si autorizan que esta propuesta sea enviada a la Comisión Permanente Nacional, para su designación.



85

000000

SIN TEXTO



TRIBUNAL I  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIRC  
PLURIN

000000



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco

000100

29

**MIRELLE MONTES:** muchísimas, muchísimas gracias, muchísimas gracias Secretario, gracias por la presentación tengo algunas dudas respecto a lo que nos acaban de presentar, con las propuestas de todos los municipios que si a bien lo tiene esta Comisión Permanente, habremos de aprobar para de esa misma forma enviar a la Comisión Permanente Nacional, en primer orden si es posible que me pudieses comentar Secretario, ¿cuántos municipios hasta este momento no se cuenta con el registro? donde encabeza el pan, ¿cuántos municipios no se cuenta con regidores hasta este momento registrados en donde encabece el PRI y por consiguiente también con el PRD?, el segundo punto, si eres tan amable de hacerme la relación o el número de personas o militantes del partido Acción Nacional que se registraron a los cargos para regidores, síndicos, o candidatos a las Presidencias Municipales de la totalidad de los 124 municipios que en este momento nos hizo el favor de presentarnos, dado que entiendo que hubo en algunos municipios donde sí se registró más de una persona, por lo tanto, yo no conozco por ejemplo en La Barca cuántas personas se registraron para los espacios que sigla el PAN de las regidurías y de esas personas quién fue o cómo tomaron el criterio para que sea la persona que esté como propuesta en el espacio de la regiduría, y también, bueno lo mismo para propietarios, suplentes en la totalidad de los presentados y también si es posible Presidente, Secretario o de la Comisión qué criterios son los que tomó la Comisión para proponer a las personas que están en las planillas, que en este momento nos está presentando.

**JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO:** el de la voz nada más tiene como Secretario, nada más propone, yo soy el que lleva todo el proceso porque recordará Diputada que es la Comisión Electoral de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal, que es un organismo autónomo, yo no llevo ese proceso, yo lo único que estoy poniendo a su disposición es la propuesta que después de un análisis que se ha llevado, estaría presentando esta soberanía, seguimos capturando, seguimos trabajando, hasta este momento y estaría a su disposición, si pudiera ustedes considerarme el poder elegir a los o las candidatas de los diferentes municipios.

**MIRELLE MONTES:** Entonces le pediría Presidente, si es posible que pueda ingresar la Presidenta de la Comisión, para que tenga a bien informar a esta soberanía que conozcamos pues cuáles y cuántas personas son las que se

001100

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DE PODER JUDICIAL  
SALA GUA  
PRIMERA CIR  
PLURIM

Libros



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco

EXTRINOS

ATORAL  
FEDERACIÓN  
AJARA

PCIÓN

000101

30

registraron, cuáles son los criterios que tomó la comisión para efecto de que el auditorio determine solamente establecer a las personas en este momento nos está presentando porque en este ejercicio que tú comentabas en inicio Presidente de transparencia en este ejercicio que ha sido tan agotador por parte de quienes integran la Comisión y también por supuesto quienes acompañan en apoyo en este ejercicio creo que sí es importante el que valoremos y veamos, cuántas personas más estuvieron pues entregando los documentos en tiempo y forma, y también por supuesto, saber insisto, los criterios porque conozco que hubo grandes mujeres son grandes panistas que se registraron para una candidatura a la regiduría y no fueron consideradas por eso es la intención en toda la buena voluntad del Presidente que podamos atender esta solicitud, sé que es tarde y les pido una disculpa pero creo que esto es importante para la vida interna de nuestro partido, para la gente, sino también conocer aquellas personas que hayan tenido también un trabajo de mucho tiempo en el partido que también son grandes liderazgos en su municipio y que por alguna razón no fueron consideradas para estar en las plantillas que se presentan.



**ADENAWER GONZALEZ**, ampliando un poco más la información diputada Mirelle, yo le puedo decir que como Secretario General en un formato que fue direccionado a esta Secretaría, hubo más de 500 solicitudes de ciudadanos que solicitaron autorización para participar en este proceso, creo que es algo inédito quiero felicitarlos a todos ellos porque recuerdo que el anterior proceso si mal no recuerdo, si no me corrigen, creo que hubo menos de 200 inclusive, aquí el Presidente en las sesiones que tuvimos para aprobar estos formatos él dio cuenta de que efectivamente la ciudadanía ha estado muy participativa, el partido abrió las puertas a las y los ciudadanos, entonces hubo mucha participación, la verdad creemos Y tenemos la seguridad que este partido es un partido de puertas abiertas y que sin duda serán competitivos todas y todos los que se registraron, por supuesto que también hay grandes personas, grandes mujeres y hombres que tienen la experiencia y la capacidad, tienen el trabajo, tienen ya todo un trabajo social, por supuesto que todos deseamos que todas y todos sean considerados, sin embargo es una facultad de esta Comisión Permanente presentar una propuesta en base al artículo 103, numeral 5, inciso b, y el 108 del reglamento de selección de candidatos y candidaturas.

00101

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUANAJUATO

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURISERIAL

00101





**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatad PAN Jalisco

000102

31

Se concede el uso de la voz el presidente Juan Pablo Colin, Presidente de la Comisión Permanente Estatal.

**JUAN PABLO COLIN,** Gracias, les agradezco mucho, porque agradecemos que sigan aquí para mantener el quorum de esta sesión y a la Diputada muy práctico, no es una decisión unilateral, de hecho el propio hecho que se presente a esta Comisión, es para que justamente se tenga el debate y agradecemos también que lo proponga también como un debate para explicar cómo es que se llegó a conclusiones de la lista, es por supuesto válido aquí podemos estaros horas debatiendo municipio, por municipio, regidor por regidor, sin embargo creo que la premisa tiene que ser más allá de lo que pudiera pretender digamos que estigmatizar como utilidades políticas este ejercicio de una coalición donde se juntan tres partidos políticos que en la vida se imaginaron que iban a coincidir en una propuesta electoral o una oferta electoral así requiere mucho trabajo y eso electoral tiene que tener un trabajo institucional, con la secretaría de fortalecimiento de estructuras municipales, tiene que ver con asunto electoral con Secretaria General, con Presidencia, tiene que ver con toda la estructura del partido, trabajar con los otros tres partidos políticos para llegar a conclusiones de cada uno de las personas que están en esas en esas planillas, este se propone por el PAN, sin embargo la construcción y no estoy diciendo nada que esté fuera de la políticamente correcto, la construcción de cada nombre que está ahí tiene que ver también con consensos en los municipios, también por supuesto, pues el proyecto es ganar la elección también en cada municipio por eso se requiere de consensos y no solamente de generar utilidades o mentalidades políticas que les sean peligrosas a algunos grupos o algunas situaciones dentro del partido, lo que sí creo es que este ejercicio sí reflejo; uno civilidad tremenda de los partidos políticos, lo digo Honestamente lo comentan a nivel nacional, que Jalisco ha sido ejemplo de civilidad política en otro lado se agarran hasta golpes, en la formación de planillas Jalisco mostró civilidad política, acuerdo, disposición, generosidad de los militantes del PAN, para poder sacar las planillas que pudieran ser mucho más competitivas, si nos basamos solamente a criterios que pensamos que sean meritorios o que sean de criterios que pudieran dar una utilidad política a algunas personas, la verdad tenemos cometiendo un error todo fue en un criterio de salvaguardar una posibilidad de Alianza que ganemos en municipios, municipios que seamos sumamente competitivos



DIRECTOR  
ESTADAL  
JALISCO

**SECRETARÍA**

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTADAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco, C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**



001100

SIN TEXTO



TRIBUNAL DE  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUANAJUATO

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURISERIAL



000103

32

con altas posibilidades y que saquemos muy buenos resultados, como es el resultado de este ejercicio. Muchas gracias Secretario.

--- JOSE DE JESUS HIDALGO: Señalo la importancia de cuidar el proceso para no caer en alguna ilegalidad que pudiera ocasionar alguna impugnación.

--- JULIO CESAR HURTADO LUNA: Igual a lo señalado por el integrante JOSÉ DE JESUS HIDALGO mencionó la importancia de cuidar las formas en el proceso para evitar caer en una posible impugnación, señalo además que todos los procesos de registro son una prioridad para el partido.

--- PRESIDENTE JUAN PABLO COLIN: Señalo que el trámite que se está realizando es para cumplir con la normatividad del partido, enviando al órgano superior correspondiente para que este realice el trámite necesario. Le solicito al Secretario General que someta a votación el punto de acuerdo.

--- CLAUDIA MURGUIA TORRES: Menciono que el proceso que se realizó estuvo a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, son suposiciones que a alguien se le haya negado el registro y además considero que no se debe demeritar el trabajo que, realizado al día de hoy por la Comisión Estatal, sino que se debe buscar salvaguardar la honorabilidad de dicha Comisión. Solicita se someta a votación lo presentado.

--- MIRELLE MONTES AGREDANO: Señala que ella nunca puso en duda la honorabilidad del Comité Directivo Estatal ni de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

--- CESAR OCTAVIO MADRIGAL DIAZ: Solicito el uso de la voz para clarificar la diferencia que existe cuando se realiza una convocatoria y cuando es una invitación, con la intención de dejar claro los alcances que se tienen cuando es una invitación, pues no existe contienda, se invita a los ciudadanos a participar en un proceso en donde el partido lleva la batuta.

--- SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZÁLEZ: Cabe mencionar que todos los candidatos propuestos que no son militantes, previamente fueron autorizados para el puesto por el Comité Directivo Estatal, conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

SC  
00100  
00100



TRIBUNAL EL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
**SALA GUADA**  
PRIMERA CIRCUN  
PLURINOMI

**SIN TEXTO**

00100



**Jalisco**  
Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco

000104

33

del Partido Acción Nacional. Señalo a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que el punto del orden del día ha sido lo suficientemente analizado, por lo que se somete a votación la aprobación, siendo **APROBADO POR MAYORIA** con el voto en contra de la integrante **MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**.

**7.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DE FORMA CONJUNTA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL PUEDAN PROPONER CANDIDATOS TITULARES Y SUPLENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS A LO YA APROBADO, SEAN NECESARIOS PROPONER A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL.**

**SECRETARIO ADENAWER:** Una vez que se han aprobado en la totalidad los municipios, es necesario que esta Comisión Permanente Estatal, ceda la facultad de proponer candidatos a la Comisión Permanente Nacional, es decir en caso de renuncias, fallecimientos o alguna situación extraordinaria que impida a los electos continuar, las designaciones las estaríamos haciendo el presente y un servidor, esto por motivo de tiempos, al ser este un órgano Colegiado no es fácil reunirnos de momento a momento a aprobar una sola propuesta, pues en el periodo electoral todos los días y horas son hábiles. Por lo antes expuesto, someto a votación de las y los integrantes de esta Comisión Permanente Estatal, propuesta **APROBADO POR MAYORIA** con el voto en contra de la integrante **MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**.

MEXICANOS

ATORAL  
EDERACIÓN  
AJARA  
RIPCIÓN  
AL

RES



00100  
00100

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

**SIN TEXTO**



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAY

PRIMERA CIR  
PLURII



**Jalisco**

Comité Directivo  
Estatal PAN Jalisco



000105

34

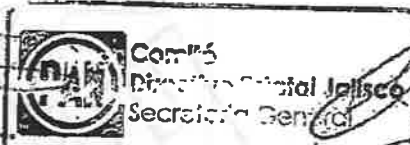
**8.-CLAUSURA:**

--Siendo las 12:05 horas con 05 minutos del día 29 de Febrero del año 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal **JUAN PABLO COLÍN AGUILAR**, da por clausurada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE:**

Guadalajara, Jalisco a 29 de febrero del 2024.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**



**JUAN PABLO COLÍN AGUILAR**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL DE ACCIÓN NACIONAL EN  
JALISCO

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN  
NACIONAL EN JALISCO

**SECRETARÍA**

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.  
Partido Acción Nacional Jalisco. Vialto No. 1204 Col. Américas.  
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

**Juntos**

091700

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAI

PRIMERA CEDI

Judicial

ANEXO I

000106

35



TORAL  
ERACIÓN  
ARA

**REPORTE MUNICIPIOS  
PROCESO 2024**

**COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**





000000

**SIN TEXTO**

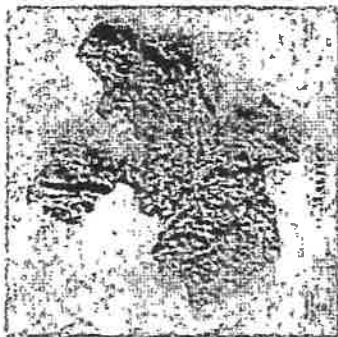


**TRIBUNAL ELE**  
**DEL PODER JUDICIAL DE LA**  
**SALA GUADAJ**  
**PRIMERA CIRCUN**  
**PLURINOMI**

ORAL  
ERACIÓN  
JARA  
RIPCIÓN  
AL

**REPORTE MUNICIPIOS**  
**PROCESO 2024**

- MUNICIPIOS QUE ENCABEZA PAN..... 45
- MUNICIPIOS REGIDORES PAN..... 79
- MUNICIPIO SIN COALICIÓN .....



000107

36

70150

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAYMAS  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURISERIAL



SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN



ACATLÁN DE JUÁREZ

AMATITÁN

ATEMAJAC DE BRIZUELA

AYUTLA

CAÑADAS DE OBREGÓN

CHAPALA

CHIMALTITÁN

COLOTLÁN

000108

37

861900  
801.50

SIN TEXTO



TRIBUNAL ELE  
DEL PODER JUDICIAL DE LA  
SALA GUADAL  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURIHOMINIA

COPIA

EXEMPLAR

AL SEÑOR

PROFESOR DE DERECHO

DE LA

UNIVERSIDAD

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



DIRECTORAL  
FEDERACIÓN  
GUADALAJARA

DESCRIPCIÓN

# MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGAN

CUAUTLA

EL ARENAL

ENCARNACIÓN DE DIAZ

ETZATLÁN

GUADALAJARA

HOSTOTIPAQUILLO

JESÚS MARÍA

JOCOTEC

000109

38



601:00  
601:00

**SIN TEXTO**



**TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAYABANA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# MUNICIPIOS ENCABEZA PAN



- JUANACATLAN
- MEZQUITIC
- QUITUPAN
- SAN CRISTOBAL DE LABARRANCA
- SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
- SAN JUAN DE LOS LAGOS
- SAN JUANITO DE ESCOBEDO
- SAN JULIAN
- SAN MARCOS

000110

39



R

011100

SIN TEXTO



TRIBUNAL ELEC  
DEL PODER JUDICIAL DE LA F  
SALA GUADALAJARANA  
PRIMERA C  
UNSC  
MEXICO

DESCRIPCIÓN

# MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

- SAN MIGUEL EL ALTO
- SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
- SAYULA
- TAMAZULA DE GORDIANO
- TECALITLÁN
- TEPATITLÁN DE MORELOS
- TEQUILA
- TOTATICHE
- TOTOTLÁN

000111

40

111.000  
111.00

SIN TEXTO



Tribunal  
Electoral Judicial  
SALA GUA  
PRIMERA CIRC  
PLURIN

LOJICU PMA  
LOJICUCHE  
JESUNIV

SECRETARIA  
DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

WPHICL122 E140...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCALTEQUIN  
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**MUNICIPIOS ENCABEZA PAN**



TUXCACUESCO  
TUXTEPEC  
TUXTEPEC

UNIÓN DE SAN ANTONIO

VALLE DE GUADALUPE

VALLE DE JUAREZ

VILLA HIDALGO

ZAPOTILTIC

ZAPOTLÁN DEL REY

ZAPOTLÁN EL GRANDE

000112

41

660118 3 3

**SIN TEXTO**



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDI  
**SALA GU**  
PRIMERA CI.  
PLUR



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE YUCATÁN  
ADJUNTO

RECIBIDO  
10/01/2011

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



LA MANZANILLA DE LA PAZ

SAN MARTÍN HIDALGO

TEUCHITLÁN

AHUALULCO DE MERCADO

AMACUECA

AMECA

ARANDAS

000113

42

SP  
000000  
000000

SIN TEXTO



TRIBUNAL EL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
SALA GUADAJALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION  
PLURINOMINAL



SECRETARÍA  
DE LA FEDERACIÓN  
DE LA JALISCO  
REGISTRACIÓN  
MUNICIPAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

- ATENCÓN
- ATENGUILLO
- ATOTONILCO EL ALTO
- ATOYAC
- AUTLÁN DE NAVARRO
- AYOTLÁN
- BOLAÑOS
- CABO CORRIENTES
- CASIMIRO CASTILLO

000114 43





111.00

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA CUAR

PRIMERA CIRCULAR



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN  
ALAJARA

NSCRIPCIÓN  
MUNICIPAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

- CHIQUILITÁN
- CHIHUATLÁN
- COCULA
- CONCEPCION DE BUENOS AIRES
- CUQUIO
- DEGOLLADO
- EJUTLA
- EL GRULLO
- EL SALTO

600115

44

011:00

SIN TEXTO



TRIBUNAL EL  
DEL PODER JUDICIAL DE  
SALA GUAD.  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

PERSONA

CTORAL  
FEDERACIÓN  
AJARA

SCRIPCIÓN:  
NAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

GÓMEZ FARIAS

GUACHINANGO

HUEJUCAR

HUEJUQUILLA EL ALTO

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

IXTLAHUACÁN DEL RÍO

JALOSTOTILÁN

JUCHITLÁN

LA BARCA

000116

45



00118

**SIN TEXTO**



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAL  
PRIMERA CIRC  
PLURINC



LECTORAL  
E LA FEDERACION  
ALAJARA

NSCRIPCION  
MUNICIPAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

LA HUERTA

LAGOS DE MORENO

MAGDALENA

MASCOTA

MAZAMITLA

MEXICACAN

MIXTLAN

OCOTLÁN

OJUELOS DE JALISCO

000117

46

031115

SIN TEXTO



TRIBUNAL ELE  
DEL PODER JUDICIAL DE I  
SALA GUADA  
PRIMERA CIRCUN:  
PLURINOMI



FEDERAL  
 FEDERACIÓN  
 DE  
 AJARA  
 MUNICIPAL  
 DEPARTAMENTO DE CHIAPAS

**MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES**




 PIJEJAMO

PONCITLÁN

PUERTO VALLARTA

SAN GABRIEL

SAN IGNACIO CERRO GORDO

SAN MARTÍN DE BOLAÑOS

SAN SEBASTIAN DEL OESTE

SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES

SANTA MARÍA DEL ORO

600118

47



RECEIVED  
01/10/00

SIN TEXTO



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAL  
PRIMERA CIRC  
PLURINC



LECTORAL  
E LA FLDERACIÓN  
ALAJARA  
NSCRIPCIÓN  
FINAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES



TALPA DE ALLENDE

TAPALPA

TECHALUTA DE MONTENEGRO

TECOLOTLÁN

TENAMAXTLÁN

TEOCALTICHE

TEOCUITATLÁN DE CORONA

TIZAPÁN EL ALTO

000119

48

24

611.00

**SIN TEXTO**



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUARANI  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINACIONAL



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
OAJAJARA

INSCRIPCIÓN  
MINAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

TLAJOMULCO DE ZUNIGA

TOCUMTAN

TOMATELAN

TONALA

TONAYA

TONILCO

TUXPAN

UNIÓN DE TULA

VILLA CORONA

600120

49

051130

SIN TEXTO



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAE  
PRIMERA CIRCU  
PLURINC



ELECTORAL  
 DE LA FEDERACIÓN  
 OAJAJARA  
 INSCRIPCIÓN  
 MINAL

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

- VILLA GUERRERO
- YAHUALICA DE SONZÁLEZ GALLO
- ZACUALCO DE TORRES
- ZAPOÁN
- ZAPOTILÁN DE BADILLO
- ZAPOTLANEJO
- VILLA PURIFICACIÓN

600121

50

02  
131:00

SIN TEXT



TRIP  
DEL PO  
SALA

PRIME



SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MUNICIPIO SIN COALICIÓN

JILOTLÁN DE LOS DOLORES



**PAN** Comité Directivo Estatal Jalisco Secretaría General

609122

51



SS.1.00

El que suscribe **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que el presente legajo contiene **51 (cincuenta y uno) hojas útiles, por uno solo de sus lados y en el reverso de la última consta esta certificación**, y que corresponden fielmente a las copias que obra en los archivos de este Comité Directivo Estatal Jalisco, los cuales tuve a la vista para su cotejo y certificación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE JALISCO  
SALA GUADAJALARA

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL

**ATENTAMENTE:**

Guadalajara, Jalisco a 05 de abril del año 2024.

"Por una patria ordenada y generosa  
y una vida mejor y más digna para todos"



**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**

Secretario General del Comité Directivo Estatal  
Del Partido Acción Nacional en Jalisco.

1 de 42

Ajustar página

T Z E | B D

**PAN Acción por México**

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 01 de marzo de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE APELLEBAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS ATENTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/137/2024.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma,  
**ROSA BERENICE LUNA AYALA**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

— DOT ME

ATENTAMENTE

*Rosa Berenice Luna Ayala*  
**ROSA BERENICE LUNA AYALA**  
 SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 Av. Coyacán 546, Col. Del Valle Altiplano Santa Fe, CP. 02700, Ciudad de México, Tel. (55) 5200-4000

000

11:43 a. m.  
31/03/2024

000123

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL  
FEDERACIÓN  
AJARA  
DESCRIPCIÓN  
AL

2 de 42

Ajustar página

T Z E | B D

**PAN Acción por México**

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2024  
 SG/137/2024.

**C. JUAN PABLO COJÓN AGUIAR**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO  
 PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 23, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunica que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, de acuerdo de las siguientes:

**RESULTANDOS**

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. En el Estado de Jalisco, se celebraron elecciones el día 2 de junio de 2024, para el relevo en la Gubernatura, Diputaciones Locales y Municipales en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
3. El 01 de noviembre de 2023, dio inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con los artículos 213 y 214 de la Legislación Electoral Estatal, así como con el Calendario del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024, dado a conocer por la autoridad administrativa electoral local.
4. El día 23 de octubre de 2023, se celebró la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 Av. Coyacán 546, Col. Del Valle Altiplano Santa Fe, CP. 02700, Ciudad de México, Tel. (55) 5200-4000

000

11:44 a. m.  
31/03/2024

2

3

3 de 42

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\_electronicos/2020/02/1709424

**PAN Acción por México**

de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas al cargo de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la designación.

- El 24 de octubre de 2023, fueron publicadas las providencias 30/044/2023, mediante la cual se autorizó que el método de selección de las candidaturas a los cargos de las diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco sea la designación.
- Con fecha 25 de noviembre de 2023, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional, se autorizó el Convenio de Asociación Electoral entre los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos a celebrarse en el Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024, así como la ratificación de la Plataforma electoral común, identificada con la clave alfanumérica 30/071/2023.
- Que el día 25 de noviembre de 2023, se registró el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024, ante la autoridad electoral del Estado de Jalisco.

Para la selección de la candidatura en cuestión, los partidos políticos determinaron que, la designación de la candidatura será a través de los métodos internos que cada instituto político instrumente.

En el referido acuerdo de voluntades, los partidos acordaron como método de selección de la candidatura respecto del Partido Acción

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
 Av. Copacabana 1546, Col. Del Valle, Alcaldía de Cuernavaca, C.P. 02700, Ciudad de México, Tel. 079 99 520014000

11:46 a. m.  
31/03/2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 TRIBUNAL ELE  
 DEL PODER JUDICIAL DE JALISCO  
 SALA GUADALAJARTE  
 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

4

4 de 42

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\_electronicos/2020/02/1709424

**PAN Acción por México**

Nacional, sea la designación, en términos de lo previsto por el artículo 103 de los Estatutos Generales de dicho instituto político.

- Que el artículo 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los y las militantes del Partido elegirán a los y las candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
- Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional facultó a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, última párrafo, a determinar el método de selección de candidaturas o cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.
- Con fecha 18 de febrero de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las diputaciones y ayuntamientos en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, documento identificado como 30/091/2024.
- El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias 30/097/2024 mediante las cuales se emitió la invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- Que el 28 de febrero de 2024, tuvo verificativo la décimo segunda sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que aprobó por mayoría

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
 Av. Copacabana 1546, Col. Del Valle, Alcaldía de Cuernavaca, C.P. 02700, Ciudad de México, Tel. 079 99 520014000

11:49 a. m.  
31/03/2024



de votos, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, esto que se remitió a la Comisión Permanente Nacional para su estudio.

13. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidatos, así como, para designar a la candidato que será postulado por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todas las cargas de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. El artículo 224, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Mé. Coyoacán 544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 571 53004800



CUARTO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Los asuntos internos de los partidos políticos:

- a) la elaboración y modificación de sus documentos básicos, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) la determinación de las requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de sus ciudadanos a éstos;
- c) la elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes; y
- f) la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Ínterim citados

QUINTO. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se desprende lo siguiente:

"Artículo 13. Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Mé. Coyoacán 644, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 571 53004800

ESTADAL  
FEDERACIÓN  
AJARA  
RIPCIÓN  
L

5

6

7



órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Secundar la participación efectiva de todos los mexicanos en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios y fines que permitan garantizar a los sujetos el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, coacción, y harán públicas las elecciones para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y municipales.

Sólo las elecciones federales podrán formar partidos políticos locales y éstas sólo e individualmente a ellas por tanto, quedan prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social afín en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos tienen el derecho para solicitar el registro para candidaturas o cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones II y VII de la Constitución federal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, inciso II de esta Constitución.

Artículo catorce

SEXTO. Del Código Electoral del Estado de Jalisco, se desprende lo siguiente:

Artículo 74

I. La organización interna de los partidos políticos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.

SÉPTIMO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituido en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los espacios de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otros cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente, así como, la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP, 0700, Ciudad de México, Tel. (55) 53004000



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA GUAD.

8



participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

Para la prosecución de las objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo o su ideario, sus programas, plataformas o candidaturas, de agrupaciones mexicanas cuyos fines sean compatibles con los del Partido. (Artículo 3)

OCTAVO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar las procesos de selección de candidaturas o cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieren:

Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

- I. Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidaturas o cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.

Artículo catorce

NOVENO. Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a los y las candidatos o cargos de elección popular y como miembros alternos al día de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO. Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas o cargos de elección popular, establecida en el artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

Artículo 103

I. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en las mismas previas en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP, 0700, Ciudad de México, Tel. (55) 53004000

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL



podrá ocurrir como método de selección de candidaturas, la designación en las siguientes situaciones:

4. Cuando el partido asuma o alguna estación o través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

1.-I

Están abrogados

DÉCIMO PRIMERO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 3 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas o Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establecen que:

ESTATUTOS GENERALES

"Artículo 103

1.-I

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamento, de la persona que ocupará la candidatura o cargos de elección popular, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, o propondrá de las dos terceras partes de la Comisión Ejecutiva Estatal, en caso de ser rechazada la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su operación, en los términos del reglamento correspondiente.

REGlamento DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

"Artículo 103. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Corredores Estadales en términos del artículo 103, numeral 3, inciso b) de los Estatutos, se formularán en las plazas establecidas en el convenio suscrito en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Corredor Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de preferencia, la Comisión Permanente del Corredor Nacional deberá pronunciarse por la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyote 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 52 55 52004000



primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser última o las omisiones.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por las dos terceras partes de la Comisión Permanente del Corredor Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Corredor Estatal, a efecto de que proponga una nueva lista, de distintos aspirantes a los cuocientos anteriormente propuestos, con orden de preferencia y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Corredor Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Corredor Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez oportuno de cotización electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Corredor Estatal en los términos y plazos establecidos en las anteriores, se entenderá por designada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Corredor Nacional designar la candidatura correspondiente."

Están abrogados

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con las preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para designar las candidaturas o integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 3, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas o Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, operaciones locales, operaciones estatales, ya sea por los principios de mayoría relativa o

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyote 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 52 55 52004000

LECTORAL LA FEDERACIÓN ALAJARA INSCRIPCIÓN FINAL





representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y otras de la presidencia de la República, las autoridades a las que hacen referencia los incisos a), b) y c), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán notificar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para su plaza completa, o en su caso, para la mitad de la plaza. Vencido el plazo electo por las medidas de votación por internet o cobro a la ciudadanía.

**En los estados**

**DÉCIMO TERCERO.** Por otra parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en su artículo 103, establece lo siguiente:

"Artículo 103. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 1, inciso b) de los Estatutos, se formularán en las plazas que establezca en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal deberán formularse con tres candidaturas en orden de preferencia. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por una tercera parte de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva lista, de distintas opciones o la cuarta anteriormente propuesta, con orden de preferencia y de ser necesario, la Comisión Permanente del Consejo Nacional designará la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Chapultepec 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06000, Ciudad de México, Tel. 571 51 5200/4000



TRIBUNAL EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SALA CUARTA



Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez oportuno al cobro a la ciudadanía.

En caso de no formularse propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por ocurrencia la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.

**"En los estados"**

**DÉCIMO CUARTO.** De la cancelación de artículos mencionados en supra-líneas se advierte que, una vez actualizado lo hipotético de designación, como método de selección de candidaturas la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, ejerció la facultad otorgada por el artículo 103, numeral 1, inciso b) de los Estatutos Generales y 103 y 104 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al realizar la propuesta que a su consideración, debía ser analizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para designar las Candidaturas a Integrar los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

La anterior se firma al amparo del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Jalisco, en su sesión de 28 de febrero de 2024, a efecto de aprobar las candidaturas que se han propuesto a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcribo anteriormente.

**DÉCIMO QUINTO.** Que de conformidad con lo establecido en la invitación o la convocatoria del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Jalisco a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, así como lo establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las Candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos en dicha Entidad, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y, en atención a la propuesta enviada por la Comisión

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Chapultepec 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 06000, Ciudad de México, Tel. 571 51 5200/4000



Permanente Estatal, aprobada en su sesión del día 28 de febrero de 2024, se informó que fue aprobada por mayoría de votos, las candidaturas e integrantes de los Ayuntamientos los siguientes:

000126/3

MUNICIPIO ACATIC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVERIO ESQUIVOTA DIAZ
PAN	1	SUP	CRUZ FERNANDO NUÑEZ CAMARENA
PAN	2	SRDICO	MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ MORALES
PAN	2	SRDICO	MARITZA PATRICIA SUVALCABA PONCE
PAN	3	PROP	ISMAEL VILLALOBOS RAYGOZA
PAN	3	SUP	JOSE DE JESUS LOPEZ SUVALCABA
PAN	6	PROP	ANA ISABEL GOMEZ QUEZADA
PAN	6	SUP	MARIA DE LOS DOLORES CAMARENA GOMEZ
PAN	7	PROP	SIMON VAZQUEZ ALVAREZ
PAN	7	SUP	JORGE DE ANDA RIVERA

MUNICIPIO ATEMAJAC DE ARIZULA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DANIELA DURAN DAVILA
PAN	1	SUP	ANGELICA GOMEZ CASTRO
PAN	3	SRDICO	CRISTINA CITALLIY PÉREZ GUADALUPE
PAN	3	SRDICO	ANTONIA ANA MARÍAS RAMÍREZ
PAN	4	PROP	JUJO ALBERTO ALATORRE GOMEZ
PAN	4	SUP	DANIEL DE JESUS ADESA DAVILA
PAN	5	PROP	ROSA ISSIA ANISE MARISCAL
PAN	5	SUP	ZARLA EUNICE AGUIRRE MARES
PAN	6	PROP	JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS
PAN	6	SUP	ERNESTO ALONZO AVALOS CASTRO

MUNICIPIO ATENGO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JESUS NATIVIDAD MORELOS OLIVOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Croyacán 1546, Col. Del Valle Alcatraz, Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 574 11 3000-4000



ECTORAL LA FEDERACIÓN ALAJARA NSCRIPCIÓN FINAL



PAN	2	SUP	MERVINO BUELAS ESTRADA
-----	---	-----	------------------------

MUNICIPIO ATOTZAC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LAURA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ
PAN	2	SUP	ISLA DEL ROSARIO GONZALEZ BASTISTA
PAN	3	PROP	FELIPE DE JESUS RUIZ GONZALEZ
PAN	3	SUP	LUIS ROBERTO JIMENEZ CANDIARI

MUNICIPIO ATOTZILAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSÉ ANTONIO ASCENCIO
PAN	2	SUP	JORGE LUIS SALCEDO GAYTAN
PAN	4	PROP	JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA
PAN	4	SUP	ISABEL DE JESUS PADILLA LOPEZ
PAN	7	PROP	MARICELA PADILLA DIAZ
PAN	7	SUP	ANITA LIZBETH PEREZ ESCOTO

MUNICIPIO AYUTLA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSWALDO ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA
PAN	1	SUP	JOSE CAMACHO RAMIREZ
PAN	3	SRDICO	CHRISTIAN CUREL ESPINOZA
PAN	3	SRDICO	MARCELA GUADALUPE SANDOVAL CONTRERAS
PAN	6	PROP	MARITZA MARISCAL GUZMAN
PAN	6	SUP	MYSTIC HATCHELLIS CIANCA GUTIERREZ

MUNICIPIO CAÑADAS DE OREGÓN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ
PAN	1	SUP	MARIA ELENA SOSA ALVAREZ
PAN	3	PROP	TERESITA POTOSI GONZALEZ
PAN	3	SUP	VANESA MARTIN LOPEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Croyacán 1546, Col. Del Valle Alcatraz, Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 574 11 3000-4000

14



15



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	4	SINDICO	JORGE LUIS ISARRA LOPEZ
PAN	4	SINDICO	JOEL GONZALEZ ALVAREZ
PAN	6	PROP	ALFREDO GUTIERREZ DELGADILLO
PAN	6	SUP	ADRIAN PEREZ NIÑUEZ

MUNICIPIO CACIÑO CASTILLO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	ISMAEL VEGA CORTES
PAN	3	SUP	BENIGNO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO CHICHISTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	AURORA SANTANA CRONIA
PAN	3	SUP	ESTEFANA PEREZ MARISCAL

MUNICIPIO CHILATÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	OLGA ARCELA PARRAS ROMERO
PAN	2	SUP	ALONDRA DORIS SANCHEZ RANGEL
PAN	3	PROP	EDGAR OCTAVIO GOMEZ
PAN	3	SUP	FRANCISCO CAMACHO CASTELLON
PAN	3	PROP	LUIS ANTONIO GARCIA ARREOLA
PAN	5	SUP	MARCO ANTONIO VEGAR VELASCO
PAN	7	PROP	KAROL MARTIN ORTIZ CAZARES
PAN	7	SUP	PATRICIA VIGIL VAZQUEZ

MUNICIPIO COCULA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JUSTINO MONTELRIGO AGUIRRE
PAN	3	SUP	JANINE ROSAS NUÑO

MUNICIPIO COLOTLÁN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuacán 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (07) 61 5200 4000



TRIBUNAL ELE DEL PODER JUDICIAL DE I

LA GUADA

12:11 p.m. 31/03/2024

16



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	EDGAR HUMBERTO VELAZQUEZ MADIAS
PAN	1	SUP	ALONSO DAVILA LEAÑOS
PAN	2	PROP	SANDRA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	3	SUP	MIRIAM SANDRA ORTEGA DAVILA
PAN	4	PROP	ESTHER ELIZABETH DURAN RUIZ
PAN	4	SUP	MARIA GENTILUIS RUIZ BONTIÑA
PAN	7	SINDICO	ELIZABETH MARQUEZ CHAVES
PAN	7	SINDICO	HERCTOR LOZANO JARA

MUNICIPIO CUATLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	NELSON YVARETH MORA ARAZA
PAN	3	SUP	NOEL GARCIA RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	MANUEL BALTADAR MANCILLA
PAN	3	SUP	KERMANDO CONTRERAS DE RIZ
PAN	3	PROP	ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO
PAN	3	SUP	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON
PAN	6	PROP	ELIZABETH ROBLES CONTRERAS
PAN	6	SUP	CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ

MUNICIPIO CUATLA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JOAN MANUEL ESTRELLA JIMENEZ
PAN	3	SUP	SANTIAGO RODRIGUEZ ANGEL
PAN	3	SINDICO	ALFONSO GOMEZ GARCIA
PAN	3	SINDICO	JOSE MAURICIO DE LA CRUZ CAJONAS
PAN	4	PROP	MARIA GALVAN CAMACHO
PAN	4	SUP	LORENA MARLENE GARCIA GARCIA
PAN	6	PROP	MATRIDAD VARGAS DE LA CRUZ
PAN	6	SUP	LIVIER GOMEZ MORA
PAN	7	PROP	ALONSO GUZMAN ZAVALZA
PAN	7	SUP	JOSE TOMAS GARCIA CASILLAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuacán 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (07) 61 5200 4000

12:13 p.m. 31/03/2024

PRIMERA CIRCUN PLURINOM



**MUNICIPIO CUICUILCO**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUDITH GONZALEZ MEJADO
PAN	2	SUP	ANA GUADALUPE FLORES GUZMAN

**MUNICIPIO DE GOLUADO**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YASMIN BELENICE FRANCO SARATE
PAN	2	SUP	CLAUDIA REYES CASZA
PAN	4	PROP	GRACIELA MARQUEZ CAZARES
PAN	4	SUP	ESMERALDA MARTIN DEL CAMPO MARQUEZ

**MUNICIPIO EULIA**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	RODIO AMANI VILLASENOR FRANCO
PAN	2	SUP	YERENIA VELAZQUEZ LOPEZ

**MUNICIPIO EL ARENAL**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	ROBERTO SANDOVAL SUJE
PAN	3	SUP	PEDRO AVELAR SANDOVAL
PAN	2	SINDICO	MARISOL C/O RIVERA
PAN	2	SINDICO	GUADALUPE MONSTRAT OLAGUE RIVERA
PAN	3	PROP	MARTIN RODRIGUEZ CORTES
PAN	3	SUP	RAMON BAUMBERG RANGEL

**MUNICIPIO EL GUJULO**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GIOVANA VILLALBA PALACIOS
PAN	2	SUP	INDRA MARGARITA PEREZ CORDINA
PAN	5	PROP	MIGUEL GUTIERON GONZALEZ
PAN	5	SUP	JUAN CARLOS ESCOBAR GARCIA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 02000, Ciudad de México, Tel. (55) 56 5200-4000

SECRETARÍA DE INTERIORES  
FEDERACIÓN  
LAJARA  
DESCRIPCIÓN  
VAL



**MUNICIPIO EL LIMÓN**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ARTURO URANDA ARAGA
PAN	2	SUP	LEONARDO CAMARENA ROSAL
PAN	3	PROP	LIDONIA PELAND PALOMARES
PAN	3	SUP	VERONICA SANTANA ANDREO
PAN	6	PROP	ASEL ZAVORA AGUILAR
PAN	6	SUP	FRANCISCO JAVIER AMEZQUE SAUTISTA
PAN	7	PROP	REBECA LARISA QUINTANA CAMARENA

**MUNICIPIO ETZATÚN**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	CARLOS MARTINEZ REYES
PAN	3	SUP	RODRIGO BARRAS ENAS
PAN	2	PROP	GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ
PAN	2	SUP	CYNTHIA YARELI SOLTERO LARA
PAN	4	PROP	MARIA DEL ROCIO SANDOVAL VARGAS
PAN	4	SUP	CLARISA LISBETH CASTELLANOS RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	CRISTINA MURDER RUIZ
PAN	6	SUP	YASMIN SUZANETH MENDOZA ESPINOZA
PAN	7	SINDICO	FRANCISCO JAVIER BERNAL GONZA
PAN	7	SINDICO	ANDRES MARCELO SALAZAR ESPINOZA

**MUNICIPIO GOMEZ ALCAZAR**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GILBERTO LEON MARTINEZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HERNANDEZ CANO
PAN	4	PROP	JORGE ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ
PAN	4	SUP	YERENIA GUADALUPE MERRERA SECA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 02000, Ciudad de México, Tel. (55) 56 5200-4000

SECRETARÍA DE INTERIORES  
FEDERACIÓN  
LAJARA  
DESCRIPCIÓN  
VAL

19



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ELIANA ALTYDA LOPEZ LEDIZMA
PAN	1	SUP	JACQUELIN CASTAÑEDA VALDEZ
PAN	3	PROP	AIDA ROSALES AGUILAR
PAN	3	SUP	LUCIA CARILLO LUNA
PAN	4	PROP	RAVON ALEJANDRO GONZALEZ LEON
PAN	4	SUP	JAMER FLORES ROBLES
PAN	8	PROP	HUGO ENRIQUE ROSALES CARD
PAN	8	SUP	HUGO MIGUEL TARAMONTES VEGA
PAN	7	PROP	ESTHER CASTAÑEDA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	JOSELIN ITZAMANA BAÑUELOS NESTA

MUNICIPIO HUEHUACA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	SERGIO ARMANDO DIAZ MURTADO
PAN	2	SUP	ERNESTO MEZA ROBLES
PAN	4	PROP	VIGAL ALEJANDRO MEDINA VAQUER
PAN	4	SUP	MARIO GONZALEZ FLORES

MUNICIPIO JALISCO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	BLANCA ARACELY ROMO GONZALEZ
PAN	2	SUP	MARIA ITZEL GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	5	PROP	GUADALUPE HUBERTO JIMENEZ ROMO
PAN	5	SUP	LINDA MARTIN MARTIN

MUNICIPIO JALISCO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RAMON VELASCO SAHAGUN
PAN	3	SUP	TRINIDAD NAVARRETE NAVARRO
PAN	3	PROP	LUIS ENRIQUE TALAMAYO CEA
PAN	3	SUP	FERNANDO GUTIERREZ MARIN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 Av. Compañía 544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 5200-0000



TRIBUNAL EL  
 DEL PODER JUDICIAL DE  
 SALA GUADAJAR

20



PAN	6	SINDICO	VERONICA FLORES SOTELO
PAN	6	SINDICO	MARIA ALONDRA SANCHEZ SAHAGUN

MUNICIPIO JESUS MARIA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OLIVIA SEVILLA LOPEZ
PAN	1	SUP	ELVA DOLORES FLORES MURANDA
PAN	3	PROP	ARESCA CALLARENA BLENDEZ
PAN	3	SUP	RODRICA ANGEL MENDEZ
PAN	4	PROP	JAZMINILIANO CALLARENA MARTINEZ
PAN	4	SUP	HECTOR TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	JOSE LEON TORRES
PAN	6	SUP	LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CAMARENA
PAN	7	PROP	ALEJANDRA PACHECO JALTE
PAN	7	SUP	ALEJANDRA DOMINGUEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO JILOTLÁN DE LOS DOLORES			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MIHEL GONZALEZ MENDOZA
PAN	1	SUP	MARINA CRISTINA CUEVAS MENDOZA
PAN	2	SINDICO	MARIO SANTIAGO SANDOVAL ROSALES
PAN	2	SINDICO	JESUS ALVAREZ YARGAS
PAN	3	PROP	YOCELIN HERRERA CARDENAS
PAN	3	SUP	FRANCISCA ALONDRA MAGAÑA GARCIA
PAN	4	PROP	FERNANDO GUSTAVO GARCIA
PAN	4	SUP	AGUSTIN ARIAS SANDOVAL
PAN	5	PROP	LORENA ERIKA NAVARRO ARROYO
PAN	5	SUP	ANA GABRIELA YARGAS MAGAÑA
PAN	6	PROP	MERIBERTO DOMINGO OROZCO SANCHEZ
PAN	6	SUP	FRANCISCO MENDOZA GONZALEZ
PAN	7	PROP	MARITZA JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ
PAN	7	SUP	SANDRA LUCIA RAMIREZ CHAVEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 Av. Compañía 544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. (55) 5200-0000

PRIMERA CIRCUN  
 PLURINOM



21 de 42

Apistar página

**PAN Acción por México**

**MUNICIPIO JOCOTEPEC**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	PABIAN OLIMEDO NAVARRO
PAN	1	SUP	NESTOR ALEJANDRO PEREZ ZURIGA
PAN	3	PROP	PABLO GOMEZ ORTE
PAN	3	SUP	MA ESTERALDA BARRERAS CARLONNA
PAN	4	PROP	ISLA PEREZ GARCIA
PAN	4	SUP	MARIA ELENA MADAS ISARRA

**MUNICIPIO JUANA CATLAN**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
PAN	1	SUP	IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	2	PROP	OFELIA LUCIS MUÑOZ
PAN	2	SUP	GABRIELA HORTENCIA OYERDIVER RAMOS
PAN	3	PROP	JORGE CASILLAS ROCHA
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE GOMEZ SUAREZ
PAN	6	PROP	SANDRA VERONICA GRANADOR TRUJILLO
PAN	6	SUP	ANGELA JANET PALESTINO TORRES
PAN	7	PROP	CESAR EDUARDO GOMEZ SOTELLO
PAN	7	SUP	JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ALVAREZ

**MUNICIPIO MONTELAN**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUAN PABLO OSVALDUSTAS RANGEL
PAN	2	SUP	MARTIN ALEJANDRO BARRILLO MARZANO
PAN	4	PROP	ROBALDO MARTINEZ PALACIO
PAN	4	SUP	JUAN RAMON ROS RAMOS
PAN	7	PROP	ISABELLA VEGA AGUILA
PAN	7	SUP	MARIA GUADALUPE STRIASE PINEDO

**MUNICIPIO LA HUERTA**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
---------	----------	-----------	--------

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
 Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Cuernavaca, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 071 41 52004000

000128

ECTORAL  
 A FEDERACION  
 LAJARA  
 SCRIPCIÓN  
 NAL

22 de 42

Apistar página

**PAN Acción por México**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	JOSE GUADALUPE CHAVARRIN HERNANDEZ
PAN	3	SUP	JESUS MIGUEL AGUILAR VALENCIA

**MUNICIPIO MAGDALENA**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	CRISTINA DEL PUERTO ROVERO CARRANZA
PAN	2	SUP	MARIA CRISTINA CEREÑA JAREDO

**MUNICIPIO MEXICACÁN**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MA DE JESUS OJGUEZ ESPUVEDA
PAN	2	SUP	ESTELI MARISOL VALENZUELA VELAZCO

**MUNICIPIO MEQUIQUE**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	TOMAS TORRES ALVAREZ
PAN	1	SUP	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ
PAN	2	SRDICO	JULIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	2	SRDICO	EPYFANIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	CELESTINO CARRILLO TORRES
PAN	3	SUP	GONZALO GONZALEZ DE LA ROSA
PAN	4	PROP	MATEO CHAVARRA DE LA CRUZ
PAN	4	SUP	REYDA SANCHEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	REYNA ELIZABETH COSO LOPEZ
PAN	6	SUP	MARIBEL CARRILLO DE LA CRUZ

**MUNICIPIO MIXTLÁN**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEÑA
PAN	1	SUP	ALDREDA MORA DUEÑAS

**MUNICIPIO PIMUANO**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
---------	----------	-----------	--------

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
 Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Cuernavaca, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 071 41 52004000

23

23 de 42 - | + | Ajustar página

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\_electronicos/2020/02/1709424

Acción por México

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MILIAN GUADALUPE SUAREZ YEGA
PAN	2	SUP	ARACELI LUIER HERNANDEZ CERNA

MUNICIPIO QUITUPÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LUZ MARIA ZEPEDA CISNEROS
PAN	1	SUP	ROSA HERIDA GONZALEZ GONZALEZ
PAN	1	PROP	LORENA CADELLANA ESPARZA PREDADO
PAN	1	SUP	MARIA ANTONIA DIAZ PEREZ
PAN	1	PROP	DIEGO REYES CARDENAS
PAN	1	SUP	MIRIAM VALDIVINOS AYALA
PAN	1	PROP	MORACIO ORTEGO TORRES
PAN	1	SUP	JAVIER RANGEL LOPEZ
PAN	1	SINDICO	MARIA DEL CARMEN ZEPEDA MUGUA
PAN	1	SINDICO	MARGARITA GARCIA GUZAR

MUNICIPIO SAN CRISTOBAL DE LA LAGRANJA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	KARINA GUZMAN CARDONA
PAN	1	SUP	YULISA MAGALLANES CASTRO
PAN	1	SINDICO	PAULO CASTRO SANDOVAL
PAN	1	SINDICO	MAURICIO CASTRO CASTRO
PAN	1	PROP	JUAN JOSE MARISCAL FLORES
PAN	1	SUP	JORGE ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
PAN	1	PROP	FIDEL FLORES RODRIGUEZ
PAN	1	SUP	RAJDEL TELLO MADERA
PAN	1	PROP	EDIDA MARIA GARCIA VILLALOBOS
PAN	1	SUP	TATIANA ESTEPHANY GONZALEZ CASTRO

MUNICIPIO SAN DIEGO DE ALIENDARÍA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALVA EVA BARRA LOPEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 Av. Cerritos 1546, C.A. Del Valle, Alameda del Valle, C.P. 0709, Ciudad de México, Tel. 071 51 5200-0000

TRIBUNAL ELEI DEL PODER JUDICIAL DE LA SALA GUADALAJARA  
 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
 12:18 p. m. 31/03/2024

24

24 de 42 - | + | Ajustar página

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\_electronicos/2020/02/1709424

Acción por México

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	SUP	ALEXA RAMIREZ TRUJILLO
PAN	3	SINDICO	MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ
PAN	3	SINDICO	MARICELA ESPARZA GUTIERREZ
PAN	4	PROP	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO
PAN	4	SUP	ERAZEN CENTENO NAVA
PAN	7	PROP	DANIELA MONSERRAT ROCHA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	ANDE HERNANDEZ BORG

MUNICIPIO SAN CABAL

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	MARIA DE JESUS GAUNDO RAMOS
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS

MUNICIPIO SAN IGNACIO CERRO GORDO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA LUCILA GONZALEZ LANDEROS
PAN	2	SUP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ

MUNICIPIO SAN JUANITO DE ESCOBEDO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	CESPEÑA GONZALEZ MARTINEZ
PAN	1	SUP	FLORA RUBIO HERRERA
PAN	2	SINDICO	ISRAEL REYNOLDO ZUVALCABA
PAN	2	SINDICO	KAREN JANETH ROJAS ZEPEDA
PAN	5	PROP	EDITH YULIANA IBARRA CARO
PAN	5	SUP	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA
PAN	6	PROP	CRISTIAN SERVANDO RUIZ MONTE
PAN	6	SUP	JOSE OSCAR CEJAYA MESA
PAN	7	PROP	DANIELA KARINA RUIZ RUIZ
PAN	7	SUP	CAMILA SACON RAMIREZ

MUNICIPIO SAN JUAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
---------	----------	-----------	--------

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 Av. Cerritos 1546, C.A. Del Valle, Alameda del Valle, C.P. 0709, Ciudad de México, Tel. 071 51 5200-0000

12:18 p. m. 31/03/2024

0001295



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRDP	ISMAEL MIGUEL LOPEZ
PAN	1	SUP	JUAN CARLOS DE ANDA ACEVES
PAN	2	SNDCO	DIANA MARTINA HUERTA SOTO
PAN	2	SNDCO	IRATAMA HERNANDEZ VELAZQUEZ
PAN	4	PRDP	IRINA EMILIE PADILLA ORNELAS
PAN	4	SUP	MARIA MARTHA AZPETA MACIAS
PAN	5	PRDP	JUAN BERNARDO MADRUGA LOPEZ
PAN	5	SUP	MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACEVES
PAN	6	PRDP	DAISY JAVIER MUÑOZ SALDADO
PAN	6	SUP	LAURA ELIZABETH RAMIREZ VALLEJO

MUNICIPIO SAN MIGUEL EL ALTO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRDP	MA ELVA LOZA GAMA
PAN	1	SUP	MARIA DE LOURDES BARRA CASTAÑEDA
PAN	3	PRDP	JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ
PAN	3	SUP	MARTIN SERGIO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	4	PRDP	ELSA MARTIN WERT
PAN	4	SUP	JUANA GONZALEZ HERNANDEZ
PAN	6	SNDCO	MARIA DE LOS ANGELES QUIROL REYNOSO
PAN	6	SNDCO	ELABARA MARGARITA ORDOZGO GAMA

MUNICIPIO SANTA MARÍA DEL OJO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PRDP	PEDRO ALBERTO GONZALEZ OSORIOS
PAN	2	SUP	MIGUEL MENDOZA OCCUTERA

MUNICIPIO SANJUAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRDP	JORGE GONZALEZ FIGUEROA
PAN	1	SUP	FRANCISCO CERRAS MORA
PAN	2	PRDP	DIANA JOVANA LARROS IZQUIERDO
PAN	2	SUP	JESSICA NOELI FUERTE RAMOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. 071 91 52004000

TORAL REGENERACIÓN AJARA TRIPLICACIÓN AL.

26



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PRDP	JUAN ROMÁN GARCÍA
PAN	3	SUP	GERARDO BESSÍD VILLALBAZ
PAN	4	PRDP	AMERICA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	MARIA JOSE SERIAL FIGUEROA

MUNICIPIO TALPA DE ALLENDE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PRDP	ROSELY NOYOLA ALEJANDRE
PAN	2	SUP	MARIA VICTORIA GONZALEZ ROMERO
PAN	3	PRDP	KATIA MONSERRAT PENA LOPEZ
PAN	3	SUP	MARIA DE JESUS CARDENAS CASTELLÓN

MUNICIPIO TAMAZULACA DE GORDIANO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRDP	ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ
PAN	1	SUP	ANGEL CHAVEZ BARRAZA
PAN	2	PRDP	LIDIA GARCIA CARDENAS
PAN	2	SUP	JESSICA YURIDIA MORA MONTES
PAN	4	SNDCO	ALEJANDRO SA FABIOLA GARCIA CHAVEZ
PAN	4	SNDCO	JEANNETTE FLORES CISNEROS

MUNICIPIO TECAUTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PRDP	FABOLA SILVA ALONSO
PAN	1	SUP	MARIA VIRGINIA JIMENEZ CARDENAS
PAN	3	SNDCO	DIANA ESTERITA FLORES BEGA
PAN	3	SNDCO	SARLA ALONDRA PEREZ URDUA
PAN	6	PRDP	FRANCISCO JAVIER BARBOSA GONZALEZ
PAN	6	SUP	JOSE LEONARDO MADRUGA ARAZA

MUNICIPIO TEOCOTLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PRDP	IRATA ISABEL SANTANA DE ANDA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coahuila 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, Tel. 071 91 52004000





PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE RUIZ LOPEZ
-----	---	-----	----------------------------

MUNICIPIO TENAMASTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	LUZ MARIA RUELAS SOCCO
PAN	1	SUP	DIOSIELINA CERATO PEREZ

MUNICIPIO TEACALITCHE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSE ANTONIO CAIZO MORAN
PAN	2	SUP	DANIELA VELAZ ALVAREZ
PAN	3	PROP	LIZETH ANTONIA HERNANDEZ
PAN	3	SUP	YESSICA PUENTES SIMONEX

MUNICIPIO TEQUILA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	GUILLERMO CORDERO GARCIA
PAN	1	SUP	JULIO ALEJANDRO GARCIA GUTIERREZ
PAN	1	PROP	ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
PAN	1	SUP	MARIO HUMBERTO GARCIA CERVANTES
PAN	4	SINDICA	MARIA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICA	ROSA ELIA BARRIAS REYNAGA
PAN	5	PROP	JUAN ALVARADO MONTES
PAN	5	SUP	BERTHA FORTIDA RIVERA
PAN	7	PROP	HUGO YUVAN ANERA MACIAS
PAN	7	SUP	VICTOR MANUEL GUTIERREZ MARQUEZ

MUNICIPIO TEUCHITLÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA
PAN	3	SUP	ALEJANDRO PELEZOS RODRIGUEZ
PAN	3	PROP	SAMARA GUADALUPE BALLESTEROS MORAN
PAN	3	SUP	ESTEFANA TRINIDAD OLIVERA RAMIREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 Av. Constitución 1546, Cal del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 071 41 52064000

TRIBUNAL ELE  
 DEL PODER JUDICIAL DE L  
 SALA GUADA  
 PRIMERA CIRCUN  
 PLURINOMI



PAN	6	PROP	JOSE EDUARDO ROSALES GONZALO
PAN	6	SUP	LUIS BASILDO MURGUA

MUNICIPIO TEAPAN EL ALTO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JACQUELINE MARISEL SANTOS NEGRETTE
PAN	2	SUP	ROSARIO GARCIA JAGUILAR
PAN	4	PROP	BREYA GERALDINE GONZALEZ SAHAGUN
PAN	4	SUP	VERONICA SILVA ENRICO

MUNICIPIO TOLIMÁN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO
PAN	2	SUP	JOSEFINA GUADALUPE MARIA

MUNICIPIO TOLUJA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ROSA MARIA BRIGUELA CASTERA
PAN	2	SUP	ANGELICA LIZETH GARCIA ARIAS

MUNICIPIO TONILA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ERENDIRA ARIADNA ALONSO ROGELIO
PAN	2	SUP	MONICA GUADALUPE CAMPOS MIERA
PAN	3	PROP	FRANCISCO JAVIER ESPRITU GASPAR
PAN	3	SUP	JOSE ANTONIO GUADALUPE PLASCENCIA

MUNICIPIO TOTATLACHE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	GENA LIVIER LARA GOMEZ
PAN	3	SUP	SANDRA UREÑA GONZALEZ
PAN	3	PROP	GLORIA ADRIAN ENRIQUEZ FLORES
PAN	3	SUP	ROSALINA PEREZ FLORES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
 Av. Constitución 1546, Cal del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 071 41 52064000

27

28

000130  
29



PAN	8	PROP	JOSE DE JESUS VILLAGA SANCHEZ
PAN	6	SUP	JOSE LUIS ROSALES FELIX
PAN	7	PROP	LORENA EUSABIO EDGAR NUZAR
PAN	7	SUP	ARACELI GONZALEZ PEREZ

MUNICIPIO TOTOTLAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA LAURA SANCHEZ VELAZQUEZ
PAN	2	SUP	MARIA GUADALUPE SALCEDO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	ELVIRA ELIZABETH AZULTA GONZALEZ
PAN	3	SUP	ANA CAZDEY VERA JAUREGUI
PAN	6	PROP	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
PAN	8	SUP	RAUL BERNARDO MOTA
PAN	7	PROP	ROMELIA JAZMIN SALDANA CRUZ
PAN	7	SUP	ELVIRA MALDONADO ESCOBAR

MUNICIPIO TUXCACUISCO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	SAYDIN REVIRADO ALONSO
PAN	1	SUP	TERESA CAMPOS ALMAGAR
PAN	2	SINDICO	SARA GUADALUPE GALCIA GARCIA
PAN	2	SINDICO	YELIA GONZALEZ FLORES
PAN	4	PROP	MARIA ARACELI ALDILA GONZALEZ
PAN	4	SUP	MARINA MIREYA YARGAS CASTILLO
PAN	6	PROP	SARA GRANADOS GONZALEZ
PAN	6	SUP	MARIA DE JESUS SOLANO FLORES
PAN	7	PROP	GUILLERMO GALINDO DOMESTO
PAN	7	SUP	CRESCENCIO MOYA OSWALDO

MUNICIPIO TUXTEPEC			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	6	PROP	POFFRIDI MATA CARDENAS
PAN	8	SUP	ARTURO VAZQUEZ OSWALDO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Capatzen 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 011 52 55 52004000

ESTORAL  
FEDERACION  
AJAJARA

30



MUNICIPIO UNIÓN DE SAN ANTONIO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ANA GABRIELA MURTADO LUNA
PAN	1	SUP	MONICA ESTRELLA ALBA DIAZ
PAN	2	SINDICO	OLGABO ACEVEDO SOLIS
PAN	2	SINDICO	ANTONIO DE JESUS MORENO FLORES
PAN	4	PROP	GUADALUPE JANET SANTRONATI SALAS
PAN	4	SUP	VICTOR MANUEL PITOL PUJADO
PAN	5	PROP	MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ GONZALEZ
PAN	5	SUP	PERUVANDA MARAVILLAS MARTINEZ
PAN	6	PROP	JUAN JOSE JASSO GRANADOS
PAN	6	SUP	SANDIANA LORENA PEREZ AVILA

MUNICIPIO UNIÓN DE TULA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	LUIS JORGE LARA SEDANO
PAN	2	SUP	RUBEN FLORES ANACLETO
PAN	4	PROP	ROSA MARIA AMARAL FUYVARGO
PAN	4	SUP	IRMA VALDIVIA SUAREZ

MUNICIPIO VALLE DE GUADALUPE			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ALVARO ISARRA PADILLA
PAN	1	SUP	ALDO BENITO VALDIVIA GOMEZ
PAN	3	PROP	JOSE DE JESUS CORONADO CASTILLAS
PAN	3	SUP	SACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICO	ERESLIA BENEZ
PAN	4	SINDICO	GABRIELA GONZALEZ GARCIA
PAN	6	PROP	MARIA LETICIA GONZALEZ CASTILLAS
PAN	6	SUP	DEYD MARIA PADILLA BARRA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Capatzen 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 011 52 55 52004000

DESCRIPCIÓN  
L. AL



31



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	11	PROP	JOSE LUIS RODRIGUEZ SARAGAN
PAN	11	SUP	ITZEL ADALU CONTRERAS MIRANDA
PAN	2	PROP	PATRICIA TORRES MARTINEZ
PAN	21	SUP	ANA ISABEL TORRES MARTINEZ
PAN	3	PROP	ABEL GOMEZ SANDOVAL
PAN	31	SUP	MAURICIO RECTOR CHOLEÑO DIAZ
PAN	6	PROP	KARLA ADRIEN COSONA TORRES
PAN	61	SUP	MIRIAM MONSERRAT MARTINEZ CHAVEZ
PAN	7	SINDICO	RICARDO GERMALDO SANCHEZ
PAN	71	SINDICO	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ

MUNICIPIO VILLAGUERAS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	21	PROP	FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ
PAN	21	SUP	VICTOR MANUEL VALENZUELA ARELLANO

MUNICIPIO VILAHIDALGO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	11	PROP	RAMON RODRIGO OLMOZ RUIZ
PAN	11	SUP	RIGOBERTO MOREGA DIAZ
PAN	2	SINDICO	CAREM YESSICA TINAJERO SOTO
PAN	21	SINDICO	MARIA MONSERRAT LOPEZ PEREZ
PAN	6	PROP	MARIA PETER ESPARZA LOZANO
PAN	61	SUP	GLAFIRA LOPEZ ECHELES
PAN	71	PROP	JULIO CESAR NAJERA RODRIGUEZ
PAN	71	SUP	DAVID RODRIGUEZ CRUZ

MUNICIPIO VILAFRANCA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	21	PROP	MATYAN PEDRA NUÑEZ
PAN	21	SUP	SOLVA GUSSELDA LARA LUNA
PAN	21	PROP	MATYALY CANCELARIA COSIAN DIAZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



TRIBUNAL ELE... PODER JUDICIAL DE L...

32



PAN	11	SUP	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ
-----	----	-----	-------------------------------------

MUNICIPIO ZACUALCO DE TORRES

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	11	PROP	MARIANA DE LA CRUZ GUADALUPE
PAN	11	SUP	MARIBEL TOSCANO OSAGUINO
PAN	11	PROP	VERONICA GALDA GOMEZ
PAN	11	SUP	MARCELA ISABEL COSONA GOVEA
PAN	11	PROP	JOSE GUADALUPE SOTO TRAGUEROS
PAN	11	SUP	RICARDO MAGALANES TOSCANO

MUNICIPIO ZAPOTITLAN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	11	PROP	ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA
PAN	11	SUP	GONZALO VILA CAMPOS
PAN	11	SINDICO	PATRICIA ARACELI MENDOZA MAGAÑA
PAN	11	SINDICO	SOMIA MONSERRAT GALDA BRACASANTES
PAN	11	PROP	RICARDO ARELLANO VARGAS
PAN	11	SUP	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS
PAN	11	PROP	JORGE ANTONIO JACOBO REINTERIA
PAN	11	SUP	ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA
PAN	11	PROP	MARITZA REFUGIO OCHOA TORRES
PAN	11	SUP	SARANY VARGAS GORRACION GONZALEZ

MUNICIPIO ZAPOTITLAN DE VADILLO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	11	PROP	DANIEL PLORES PARRIDA
PAN	11	SUP	ROSARIO RAUL RODRIGUEZ DE JESUS

MUNICIPIO ZAPOTLAN DEL REY

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	11	PROP	ROSALBA MARGARITA MUÑOZ ORTEGA
PAN	11	SUP	EMMA IMELDA OCHOA RAMIREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LA GUADAL... VERA CIRCUNSCR... PLURINOMIN



PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	SYNDICO	JOSE ANTONIO RIVERA RAMIREZ
PAN	2	SYNDICO	ISAMEL BARBA LEPE
PAN	3	PROP	MA. DE JESUS FLORES FLORES
PAN	3	SUP	PAOLA JOSSELYN ORTEGA ESCOTO
PAN	4	PROP	EDUARDO GUTIERREZ RUIZ
PAN	4	SUP	MARIO PADILLA LOZA
PAN	7	PROP	SANDRA REFUGIO GUTIERREZ SALCEDO
PAN	7	SUP	LUZ ELENA CARLIN MARQUEZ

MUNICIPIO JAMECA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	INGEL ANGEL GOMEZ ZANERANO
PAN	2	SUP	FRANCISCO ERIC SOLANO MARICAL
PAN	3	PROP	OFELIA AGRADIA DIAZ
PAN	3	SUP	JUAN MARISCAL LOPEZ

MUNICIPIO ARANDAS			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA
PAN	2	SUP	JESUS MIGUEL LEON VILLASENOR
PAN	3	PROP	ANGELICA DEL ROCIO ANGEL VAZQUEZ
PAN	3	SUP	JENNIFER MICHELLE VILLASENOR GALINDO
PAN	6	PROP	ALVARO DE JESUS ARRAGA CORTES
PAN	6	SUP	RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES
PAN	9	PROP	ELENA STRAFINA GONZALEZ
PAN	9	SUP	REYNA STRAFINA ROMO VALADEZ

MUNICIPIO ATOTONILCO EL ALTO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ELSA DEL CARMEN HERNANDEZ FRANCO
PAN	2	SUP	ANDREA CECILIA ORTEGA VILLALBA
PAN	4	PROP	YESSICA CASANDRA GARCIA ALARIS
PAN	4	SUP	MARIA LUISA ESCOBOSA GARCIA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cooperación PAN, Col. Del Valle Alameda Sur, 06100, C.F. 0709, Ciudad de México, Tel. 571 51 5200-8000



MUNICIPIO AUTLAN DE NAVARRO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	YESSICA PATRICIA LIMON SOLVERO
PAN	2	SUP	GRACIA SUSANETH MARQUEZ RUIZ

MUNICIPIO ENCARNACIÓN DE DÍAZ			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	ARMIDA INIGUEZ VALENZUELA
PAN	1	SUP	LORELEY SALEX HERNANDEZ
PAN	3	SYNDICO	MARCELA ROCIO CUELLAR FRANCO
PAN	3	SYNDICO	ERICA SANCHEZ ALMADOR
PAN	4	PROP	RAMIRO ROMO ALSA
PAN	4	SUP	LUIS ALEJANDRO PARADA ANGEL
PAN	5	PROP	MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO
PAN	5	SUP	VALERY LUISEL MORA FRANCO
PAN	7	PROP	GABRIELA VALDEBBANJA PEDROZA
PAN	7	SUP	FRORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR
PAN	8	PROP	JUAN BRIONES SANDOVAL
PAN	8	SUP	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ

MUNICIPIO ESTERILIDAD DE LOS MEMBRILLOS			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RODRIGO GARCIA ZARAGOZA
PAN	3	SUP	CESAR ALEJANDRO MARTINEZ CASTAÑEDA

MUNICIPIO LA BARRA			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ANABELLA ESCOBEDO ROMAN
PAN	2	SUP	MIRIAM DEL PILAR MEXICANA GARIBAY

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cooperación PAN, Col. Del Valle Alameda Sur, 06100, C.F. 0709, Ciudad de México, Tel. 571 51 5200-8000

ESTORAL FEDERACIÓN TAJARA

OPERACIÓN

1820  
35

35 de 42

https://almacenamiento.pan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\_electronicos/2020/02/1709424

Ajustar página

**PAN Acción por México**

MUNICIPIO SAN JUAN DE LOS RIOS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1.1	PROP	ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PAN	1.2	SUP	ENRIQUE GONZALEZ DIAZ
PAN	1.3	PROP	DANIA LAURA DE ANDA SANCHEZ
PAN	1.4	SUP	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ CONTRERAS
PAN	1.5	PROP	JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
PAN	1.6	SUP	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ
PAN	1.7	PROP	ELSA LORIANA HERRERA GALLARDO
PAN	1.8	SUP	MARIA DEL REFUGIO ENRIQUEZ GARCIA
PAN	1.9	PROP	VANESSA DE REJEDA NAVARRO
PAN	1.10	SUP	GRISelda CHAVARRA VILLALDOZ CERVAJITAS
PAN	1.11	PROP	ADRIANO MACIAS DE LA CRUZ
PAN	1.12	SUP	JUAN DANIEL RENTERIA SOLARZANO
PAN	1.13	SINDICO	PAOLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
PAN	1.14	SINDICO	JUAN RAMIREZ TOGADO

MUNICIPIO TALA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1.1	PROP	DIONISIO ENRIQUE GOMEZ BARBOSA
PAN	1.2	SUP	JONATHAN PALOMINO ARIAS

MUNICIPIO EL SAZTO

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1.1	PROP	ABRAHAM FRANCISCO FLORES VELEZ
PAN	1.2	SUP	JUAN BRIONES ERSENDO
PAN	1.3	PROP	ALEXIS ABRAHAM FLORES TEJEDA
PAN	1.4	SUP	ADY JASMIN ESTRADA VAZQUEZ
PAN	1.5	PROP	ANDREA HIRAMNO ACOSTA
PAN	1.6	SUP	KATHERINE ANETTE CANATENA FLORES
PAN	1.7	PROP	CARLOS ADRIAN OCAJIMO OLIVERA
PAN	1.8	SUP	ANGEL ESTEBAN GARCIA ERSENDO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Capatzen 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel: (55) 52004000



36

36 de 42

https://almacenamiento.pan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\_electronicos/2020/02/1709424

Ajustar página

**PAN Acción por México**

MUNICIPIO OCTULÁN

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1.1	PROP	MARISOL VILLA NAPOLES
PAN	1.2	SUP	ANA TERESA DE LA CRUZ ZUNIGA
PAN	1.3	PROP	INDIRA THAIS LAQUINAS PEREZ
PAN	1.4	SUP	ARELY OGDALYS CASILLAS OBENDEAS
PAN	1.5	PROP	SERGIO VERA PADILLA
PAN	1.6	SUP	JUAN MANUEL AGUILAR ZUNIGA
PAN	1.7	PROP	ANA EUSA MACHUCA VAZQUEZ
PAN	1.8	SUP	ANA CECILIA SAHAGUN ORCIZO

MUNICIPIO PUERTO VALLARTA

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1.1	PROP	DULCE MARIA FLORES FLORES
PAN	1.2	SUP	PATRICIA HERNANDEZ JANNOS
PAN	1.3	PROP	PABLO GALLARDO ALFARO
PAN	1.4	SUP	GERARDO ALEXANDER ROJAS LOPEZ
PAN	1.5	PROP	ANA SILVIA CONTRERAS PEREZ
PAN	1.6	SUP	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ
PAN	1.7	PROP	ADRIANA JAMETH AHUMADA
PAN	1.8	SUP	ABRIEL SARAHÍ FALCÓN LOPEZ

MUNICIPIO TEPIC DE MORELOS

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1.1	PROP	ANGEL ENRIQUE ESCOBAR ESCOBAR
PAN	1.2	SUP	JUAN LOPEZ FERRAZ
PAN	1.3	SINDICO	ALVARO ANTONIO ISAC GONZALEZ
PAN	1.4	SINDICO	EDGAR ALEJANDRO DELGADO AMOROS
PAN	1.5	PROP	LEVY RAMIREZ UNICH
PAN	1.6	SUP	MARIALUZ ELENA FLORES POTVERA
PAN	1.7	PROP	JUAN CARLOS APOLLANO HERNANDEZ
PAN	1.8	SUP	JUAN RAMON MORALES RAMIREZ
PAN	1.9	PROP	HECTOR ABRAHAM VELAZQUEZ GUTIERREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Capatzen 1544, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel: (55) 52004000

TRIBUNAL ELE  
PODER JUDICIAL DE L  
SALA GUADA  
PRIMERA CIRCUN  
PLURINOMI

12:30 p. m.  
31/03/2024



37 de 42 - + Ajustar página

**PAN Acción por México**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	7	SUP	RODOLFO MARTIN RODRIGUEZ
PAN	8	PROP	THANA ELIZABETH GOMEZ MARTIN
PAN	8	SUP	REINALDO HENRIQUEZ SARASUA
PAN	9	PROP	OSCAR ORTIZ MARTIN
PAN	9	SUP	JOSE LUIS JICA GARCIA
PAN	10	PROP	MÓNICA ALEJANDRA ACEVEDO GUTIERREZ
PAN	10	SUP	LÉROVICA GUTIERREZ GUZMAN

**MUNICIPIO ZAPOTLÁN EL GRANDE**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	OSCAR MURGUA TORRES
PAN	1	SUP	ANGEL ANGEL FIGUEROA RODRIGUEZ
PAN	4	PROP	VALERIA RAELI VAZQUEZ MORAN
PAN	4	SUP	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCIO PALACIOS
PAN	7	PROP	VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ VELAZCO
PAN	7	SUP	CHRISTIANUS SARAYO CISNEROS
PAN	8	PROP	MARIA SARAYO FLORES ZUNIGA
PAN	8	SUP	PERLA JAZMIN ESTRADA VALDEZ
PAN	10	SINDICO	MARINA DEL CARMEN CHAVEZ GONZA
PAN	10	SINDICO	ANTONIA ARREOLA MORALES

**MUNICIPIO GUADALAJARA**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DIANA ARACELI GONZALEZ MARTINEZ
PAN	1	SUP	CLAUDIA IVELDA SALDAÑA ASCENCIO
PAN	3	PROP	LORETH ADRIANA SOLÍS ROSALES
PAN	3	SUP	MARLENA SALAZAR BENTZ
PAN	5	PROP	JOSUENE SATHI GONZALEZ REAL
PAN	5	SUP	MARIA ISABEL TELLO RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	MIGNERVA NATALIA VELAZQUEZ ZAMORA
PAN	9	SINDICO	HIBRY MONSERRAT GONZALEZ VENTURA

**MUNICIPIO SAN PEDRO TLACUAPALGA**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
 Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.A. 06700, Ciudad de México, Tel. 011 55 52004000

000132  
37

38 de 42 - + Ajustar página

**PAN Acción por México**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	EFRAIN CORTES DIAZ
PAN	1	SUP	FERNANDO MANUEL PIO DIAZ DE BUSTAMANTE SQUARE
PAN	3	SINDICO	LAURA ELENA ALONSO ALARQUEZ
PAN	3	SINDICO	GUILLERMINA LOPEZ ISARRA
PAN	6	PROP	CHRISTIAN FERNANDO FLORES GUZMAN
PAN	6	SUP	GUSTAVO ANGEL ESCOBAR MARTINEZ
PAN	7	PROP	ISMA YOLANDA CASTAÑEDA RIVAS
PAN	7	SUP	ATELI CERVANTES MORALES
PAN	10	PROP	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ
PAN	10	SUP	MEDROD MICHEL VALLEJO RANGEL
PAN	11	PROP	MERCEDES MADRI RAMIREZ GARAY
PAN	11	SUP	GABRIELA RAMIREZ GARAY

**MUNICIPIO TLAXOMULCO DE ZUÑIGA**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	MARIA ELENA ENYRA ESTRADA
PAN	2	SUP	LORETTA RAYVA UREÑA
PAN	4	PROP	CELIANA LOPEZ RODRIGUEZ
PAN	4	SUP	NATALIA RUBI CEDILLO GONZALEZ
PAN	6	PROP	JESSICA ADORA RAMOS
PAN	6	SUP	ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ
PAN	9	PROP	DIGNIFICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	9	SUP	MELANIE SANDRA CRUZ RAMIREZ
PAN	11	PROP	FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR
PAN	11	SUP	CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ

**MUNICIPIO TONALÁ**

PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	EDGAR JOSE ANGUEL LOPEZ RAMIREZ
PAN	3	SUP	ALFONSO DE JESUS RENTERIA LOPEZ
PAN	4	PROP	ANA ENGRACIA GARCIA PALDUVA

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
 Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.A. 06700, Ciudad de México, Tel. 011 55 52004000

38


ATORAL  
FEDERACIÓN  
AJARA  
RIPCIÓN  
L

39

39 de 42

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\_electronicos/2020/02/1709424

Ajustar página



PAN	4	SUP	MIRIAM RODRIGUEZ GARCIA
PAN	7	PROF	ALVARO PASIAN ALATORRE RODRIGUEZ
PAN	7	SUP	JUAN BARAHAS RUIZ
PAN	10	PROF	FATIMIA MARTINEZ RODRIGUEZ
PAN	10	SUP	MIRIAM GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ

MUNICIPIO ZAPOPIAN			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROF	ROSA NICOLA DIAZ GURDIA
PAN	2	SUP	RODOLFO ANTELI SANCHEZ MAYORAL
PAN	4	PROF	RAMIRO ANTONIO VILLARUEL ALTAMIRANO
PAN	4	SUP	YOHAN KALEV MARTINEZ MEDIZ
PAN	7	PROF	LORENA GONZALEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	ESTER ALFONSO RUIZ
PAN	8	PROF	ARACELY MORATTE ARCE
PAN	8	SUP	DIANA DANIELA LLAMAS NUÑEZ
PAN	10	PROF	FERNANDO DESSAYE DAVILA
PAN	10	SUP	SUSANA ESPINOSA REGALADO

Lo anterior, sumado a la existencia de una aprobación por mayoría de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal en Jalisco, vínculo, de conformidad con el artículo 103, numeral 3, inciso b) de los estatutos generales al análisis de la primera propuesta recibida, determinándose que los perfiles propuestos por el órgano estatal, cumplen con la totalidad de los elementos requeridos, cuando a que, en el caso concreto, reflejan la coincidencia de la militancia representada en la Permanente Estatal, resultando procedente determinar la designación de las propuestas recibidas.

DÉCIMO SEXTO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 88, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, para la obtención de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observó:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
 Av. Capatzen Tula, Col. Del Valle Anciano, Benito Juárez, C.P. 0700, Ciudad de México, Tel. 57 95 52014000




TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAD  
PRIMERA CIRCUN  
PLURINO.

40

40 de 42

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\_electronicos/2020/02/1709424

Ajustar página



**Artículo 53**

1. La d el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

1) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que correspondiera.

**deberes**

Por lo tanto, ante la exigencia de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de autonomía y de autoorganización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y conociendo las situaciones políticas que se presentan dentro del marco de la legalidad interna, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Para dicha determinación, se analizó de manera objetiva los perfiles considerando diversos criterios los cuales abarquen la capacidad, habilidades y conocimientos de los aspirantes, evaluando su experiencia previa en cargos públicos o actividades comunitarias, además de garantizar una representación equitativa de género y diversa para reflejar la pluralidad de la sociedad jaliscoense, además de que cuenten con el liderazgo y visión para abordar los desafíos locales, los perfiles seleccionados generan la mayor capacidad para construir consensos y trabajar en colaboración con diversos sectores, lo que garantiza la inclusión que tendrá con los partidos políticos que conforman la coalición electoral en la entidad colocándolos como unas candidatas competitivas para la coalición electoral y para el Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco lo que permitirá asegurar los mejores resultados, para enfrentar los desafíos electorales en dicha entidad.

En esa tesitura, el principio de auto determinación y autoorganización del Partido Político, se cumple en la medida en que ejerce su atributo para definir

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**  
 Av. Capatzen Tula, Col. Del Valle Anciano, Benito Juárez, C.P. 0700, Ciudad de México, Tel. 57 95 52014000

12:34 p. m.  
31/03/2024



parámetros de valor de sustancia política, como lo son, las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí obrados de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuvan en lo tanto de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el calendario electoral local, al encontrarnos en el término para el registro de las candidaturas, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de brindar certeza jurídica y cumplir con el principio de definitividad al que se debe sujetar el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, que registró el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso D) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 numeral 6, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, se designan las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, en los términos del considerando Décimo Quinto, mismas que representarán al Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Jalisco, autorizándose para el registro de las

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cooperación 546, Col. Del Valle Alcatrazes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 571 91 3200-4000

41



candidaturas al representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Négase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso D) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en los estados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENCIÓN

Norma Esquivel Luna Ayala  
SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Cooperación 546, Col. Del Valle Alcatrazes, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 571 91 3200-4000

42

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ESTADO DE JALISCO  
REGISTRARÍA  
INSTRUMENTACIÓN  
INSTRUMENTACIÓN  
INSTRUMENTACIÓN

628960

El que suscribe **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que este documento contiene **cuarenta y dos impresiones de pantalla** que corresponden fielmente a las que obran en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la siguiente dirección electrónica:  
[https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados\\_electronicos/2020/02/1709424546SG\\_139\\_2024%20DESIGNACION%20CANDIDATURAS%20AYUNTAMIENTOS%20JALISCO.pdf](https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424546SG_139_2024%20DESIGNACION%20CANDIDATURAS%20AYUNTAMIENTOS%20JALISCO.pdf) se tuvieron a mi vista en día 31 de marzo del 2024 de las 11:43 AM a la 12:35 PM, hora que se aprecia en las mismas,

**CERTIFICO**

**ATENTAMENTE:**

Guadalajara, Jalisco a 02 de abril del 2024

*"Por una patria ordenada y generosa  
y una vida mejor y más digna para todos"*

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**

Secretario General del Comité Directivo Estatal  
del Partido Acción Nacional en Jalisco.



**BUNAL EL**  
**DER JUDICIAL DE**  
**SA A GUADA**  
**PRIMERA CIRCUN**  
**PLURINC**

000134



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

#### ANTECEDENTES

##### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO<sup>1</sup>. El veinte de mayo, mediante decreto número 291 85/LXIII/23<sup>2</sup>, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023<sup>3</sup>, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes

<sup>1</sup> Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/Import/05-20-23-vi.pdf>

<sup>2</sup> El veintuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 291 85/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

<sup>3</sup> El acuerdo puede ser consultado en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf>



candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023<sup>4</sup>, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó por acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023<sup>5</sup>, los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023<sup>6</sup>, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave

<sup>4</sup> Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

<sup>5</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

<sup>6</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>



000135



alfanumérica IEPC-ACG-071/2023<sup>7</sup>, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"<sup>8</sup>, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023<sup>9</sup>, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados del Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**8. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES.** El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023<sup>10</sup>, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

<sup>7</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

<sup>8</sup> Consultable desde:

<https://api.periodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

<sup>9</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

<sup>10</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf>

9. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023<sup>11</sup> aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV; 32 y 33 de los "Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas Independientes, presenten la manifestación "3 de 3 contra la violencia", para el registro de candidaturas a cargos de elección popular".

10. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023<sup>12</sup>, aprobó el "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones, y en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

11. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo con clave

<sup>11</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf>

<sup>12</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA CUARTA  
PRIMERA SECCIÓN  
PLURISUBSISTENTE

alfanumérica IEPC-ACG-106/2023<sup>13</sup>, aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales para la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, y, las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad y población LGTBTTIQ+, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

12. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El veintiuno de diciembre, en la octava sesión ordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-108/2023<sup>14</sup>, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

#### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

13. MODIFICACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024". El veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este órgano colegiado, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024<sup>15</sup>, aprobó la modificación de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de

<sup>13</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf>

<sup>14</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-21/10iepc-acg-108-2023.pdf>

<sup>15</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf>

Jalisco, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

**14. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024<sup>16</sup>, aprobó las plataformas electorales presentadas, entre otros, por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**15. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES.** El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024<sup>17</sup>, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

**16. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2024<sup>18</sup>, aprobó las siguientes modificaciones; por lo que ve a la coalición

<sup>16</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-2024.pdf>

<sup>17</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf>

<sup>18</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/1iepc-acg-0212024completo.pdf>

000137



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco": a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y municipales en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos aprobados en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a municipales; y c) al número de fórmulas aprobadas en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas en situación de discapacidad y población LGBTTTIQ+.



INSTITUTO  
ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
GUADALAJARA  
UNSCRIPCIÓN  
ORIGINAL

**17. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña DE LAS PRECANDIDATURAS AL CARGO DE MUNÍCIPIES EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El diecinueve de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resolución identificada con la clave alfanumérica JNE/CG145/2024<sup>19</sup>, emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO".

**18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES.** El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso.

**19. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.** En uso de la atribución conferida por el artículo 244 del Código Electoral del Estado de Jalisco, como por los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a

<sup>19</sup> Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/165764/CGex202402-19-rp-2-7.pdf>

diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", en la revisión de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales, se advirtió que diversas planillas y solicitudes de registro de candidaturas presentaron algunas omisiones e inconsistencias.

20. **REQUERIMIENTOS.** Mediante diversos oficios y/o acuerdos se requirió a la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", respecto de las omisiones detectadas tanto en documentación, requisitos legales o bien por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones en materia de paridad de género, y acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad.

21. **CUMPLIMIENTO.** La coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" presentó diversos escritos, en atención a lo requerido, respecto de las omisiones referidas en el antecedente inmediato anterior.

22. **SORTEO.** Con fecha veintiocho de marzo, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los sorteos relativos a los incumplimientos de paridad de género, así como las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, en que incurrió la coalición en mención, al presentar sus planillas y contestar los requerimientos respectivos.

#### CONSIDERANDO

I. **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12,



TRIBUNAL EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL LOCAL  
SALA CUARTA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURISERIAL



000138



bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LIX, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, corresponde al Consejo General, sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la Jornada Electoral, lo anterior conforme lo prevé el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el Estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 6 de este acuerdo.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que



conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

**IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y municipales, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.



- Municipales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

**VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LAS COALICIONES.** Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

**VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE.** Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avocindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura

independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados, y coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a municipales, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

**X. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES.** Es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de la ciudadanía de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la legislación de la materia, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de municipales, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**XI. DE LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS.** Las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.

000140



6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumplimiento con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los "Criterios de Reección" establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la Jurisprudencia 10/2013<sup>20</sup> de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e Incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco" a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplencias, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.

<sup>20</sup> Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/2013&tpoBusqueda=S&Word=boleta>



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
GUADALAJARA  
ESTADO DE JALISCO

001100



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.



- e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la solicitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el Registro Civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.



- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.
- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans<sup>21</sup>, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la

<sup>21</sup> Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/realización de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

- n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En este orden de ideas, en caso que los partidos políticos incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en los Lineamientos de paridad de género y grupos en situación de vulnerabilidad, este Instituto, podrá emitir requerimientos para alcanzar su cumplimiento, siempre que sea materialmente posible y los tiempos electorales lo permitan, y, para el caso de incumplimiento a lo anterior, se podrá negar, en el extremo, el registro de la planilla, con independencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, de conformidad con lo establecido por el párrafo 3 del referido artículo 53 de los



000142



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

"Lineamientos para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en relación con el artículo 28, párrafo 2 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En cuanto a la integración de las planillas de las solicitudes de registro de las candidaturas a municipios que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes, es su deber observar lo dispuesto por en los artículos 24, numeral 3 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, a saber:

- Los partidos políticos, coaliciones o las candidaturas independientes deberán registrar una planilla de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal, y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar sindicatura en la planilla que integren.
- Las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia. La persona suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más para efectos de su suplencia.
- En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Mezquitic, Tuxpan, y Zapotitlán de Vadillo, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas Independientes deberán presentar la postulación de las planillas a municipios de conformidad con el artículo 16, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO  
DALAJARA

UNSCRIPCIÓN  
ORIGINAL



implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

- Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado, sea de un mismo género.
- Tomando en consideración el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una fórmula de personas en situación de discapacidad y personas de la diversidad sexual dentro de las planillas de un porcentaje de municipios equivalente a la población del grupo en situación de vulnerabilidad.
- El número de las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:
  - 1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:
    - Siete regidurías por el principio de mayoría relativa.
    - Hasta cuatro de representación proporcional.
  - 2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:
    - Nueve regidurías por el principio de mayoría relativa.
    - Hasta cinco regidurías de representación proporcional.
  - 3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:
    - Diez regidurías por el principio de mayoría relativa.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL  
SALA GU.

PRIMERA TURNO

000143



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

- Hasta seis regidurías de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Doce regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta siete regidurías de representación proporcional.



ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA

Lo anterior con fundamento en artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023, al que se hace referencia en el antecedente 7, mediante el cual se determinó el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados para la postulación de candidaturas a municipios, se procederá con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

**XII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** Entre el doce de febrero y el tres de marzo del año en curso, la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a municipios, tal y como se señaló en el antecedente 18 de este acuerdo, y como se desprende del ANEXO I que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

**XIII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 6 de este acuerdo, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipios que presenten los partidos políticos, candidaturas

independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral; por tanto, a esta fecha, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes.

**XIV. DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS.** Una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de las fórmulas de candidaturas a municipales, presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", se advierte que en diversos casos el instituto político incumplió con la acreditación de requisitos constitucionales y legales que deben revestir las solicitudes de registro de planillas, así como las candidaturas individuales, por lo que debe resaltarse que la falta de surtimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impiden que la persona ciudadana pueda contender para los cargos de elección popular, situaciones que esta autoridad electoral debe comprobar mediante la revisión que se realice a los documentos entregados por los partidos políticos y las personas aspirantes a candidaturas independientes, mismos que debieron anexarse a cada una de las solicitudes de registro de planillas de municipales, y solicitudes individuales de registro de candidaturas.

En ese sentido, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por la legislación electoral procede a señalar las razones por las cuales, a las planillas de municipales y solicitudes individuales, se les rechaza el registro por no satisfacer los requisitos que exige la normatividad de la materia, en los términos siguientes:

- a) Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa en el que las personas propuestas para la candidatura, manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco, esta autoridad considera, que la omisión en la entrega del referido documento además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, ya que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, al ser



000144



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

la constancia que avala la voluntad expresa de la persona propuesta para fungir como candidata o candidato, además expresa su intención para participar en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales a las cuales no se haya acompañado el escrito de aceptación de la candidatura.

b) Respecto de la omisión de presentar la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil, este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código electoral local, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales, a las cuales no se haya acompañado la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o certificada por notario público.

c) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar; este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales a las cuales no se haya acompañado la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO

d) Respecto de la omisión en la acreditación de vecindad, ya sea con constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio o, en su caso, credencial para votar con fotografía que cumpla con los plazos de vecindad establecidos en la legislación electoral; mediante la cual acredite ser residente del municipio o área metropolitana correspondiente, esta autoridad acuerda que con dicha omisión además de configurarse la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas, también con la falta de alguno de los referidos documentos no se puede tener por acreditado que la persona ciudadana por la que se solicita el registro correspondiente, reúne el requisito de elegibilidad que establecen los artículos 74, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 12, numeral 1, fracción II, y numeral 1, inciso d), del artículo 38 del "Lineamiento de Registro de Candidaturas y Criterios de Reección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco", respecto de que la persona que pretenda ser munícipe, debe ser vecindada del municipio o área metropolitana correspondiente por el que contiene, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la constancia de residencia, cuando la persona ciudadana postulada no sea nativa del municipio por el que contiene, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento, o en su caso, la credencial para votar con fotografía, por las que la persona aspirante acredite ser vecino del municipio o área metropolitana correspondiente, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

e) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentarla; esta autoridad



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAD  
PRIMERA CIRCU  
PLURINO

600145



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

acuerda que con dicha omisión se configura la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Así, la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial cuando se trate de servidores públicos, además de estar contenida en la legislación electoral previamente citada, tiene su origen en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que se encuentra vigente desde el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, la que además en su transitorio sexto, señala la temporalidad a partir de la cual los servidores públicos deberán presentar su declaración de situación patrimonial.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales en las cuales no se haya acompañado la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial de la o del ciudadano postulado.

f) Respecto de la omisión en la presentación del escrito de registro y de postulación con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro a la candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición; esta autoridad electoral, considera que dicha falta, además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, lo anterior porque dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa del partido político, o en su caso, la coalición, para postular a la persona ciudadana, que reúne los requisitos que solicitan los estatutos partidistas o por haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas. Dicho documento resulta ser el idóneo para que la



LECTORAL  
É LA FEDERACIÓN  
ALAJARA  
VSCRIPCIÓN  
INAL

autoridad electoral se haga conocedora de la voluntad del instituto político de solicitar el registro de la candidatura que postula.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipales en las cuales no se haya acompañado el escrito de postulación signado por los dirigentes o personas facultadas para ello, conforme los estatutos, al ser un requisito esencial para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa de los partidos, o en su caso, la coalición, para postular a las personas propuestas a la candidatura, y formar parte de las planillas correspondientes.

g) Respecto de las solicitudes de registro de planillas que hayan sido presentadas con el número incompleto de solicitudes individuales de personas candidatas o que, estando completas, esta autoridad haya rechazado el registro de un número de solicitudes individuales mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, este Consejo General; acuerda que:

1. Cuando la planilla se encuentre incompleta respecto de una minoría de sus integrantes, con el objeto de no interferir con el derecho de ser registradas y registrados como miembros de la planilla, de las personas ciudadanas propuestas que sí cumplen los requisitos, por conductas ajenas a ellos y, que no les son atribuibles en modo alguno, con la finalidad de contribuir a la mayor posibilidad de participación activa y pasiva, optimizando la oportunidad de competir por la candidatura, y la multiplicación de las opciones electivas de la ciudadanía, resulta procedente registrar la planilla, por lo que se procederá a reacomodar los espacios que hayan sido cancelados o rechazados, siempre y cuando la afectación no incida en un número de solicitudes individuales, mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, considerando a los propietarios y suplentes en la totalidad.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 638, párrafo 1, fracción VI del código de la materia, en caso de candidaturas que se rechacen por causa de inelegibilidad, se requerirá que ésta afecte, cuando menos a la mitad más uno de las candidaturas propietarias.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAD  
PRIMERA CIRCUN  
PLURINO

000146



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

Ahora bien, la disposición antes mencionada será aplicable exceptuando el supuesto en donde el espacio que haya sido cancelado o rechazado sea el que se encuentre en la posición número uno, toda vez que el reacomodo indicado, es aplicable para el resto de las posiciones que corresponden con las regidurías, y que la misma es sujeta de fiscalización, por lo que se determina que ante la ausencia de persona en dicha posición lo procedente es cancelar la planilla.

2. De igual forma se considera que para estar en posibilidad de proceder al registro de una planilla incompleta, resulta necesario que esta se encuentre comprendida por lo menos, con la cantidad de registros individuales tanto de personas propietarias como de suplentes que, sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, lo anterior es así, toda vez que en caso que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación; por lo que se considera que para que resulte procedente su registro, deberá contar con ese mínimo de solicitudes de registro individuales equivalente al número de regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el código de la materia.

h) Quiénes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados a la candidatura por otro partido político o registrarse como por una candidatura independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, de conformidad a lo establecido en el artículo 230, párrafo 6 del código de la materia.

i) Asimismo, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, postulados de manera simultánea por dos partidos políticos para contender dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, por diversos cargos de elección popular; resulta dable establecer que conforme a lo señalado en los artículos 237, párrafo 1 y 245, párrafo 1, fracción II del código electoral local, procede desechar las solicitudes individuales de registro.



LECTORAL  
E LA FEDERACIÓN  
ALAJARA  
ISCRIPCIÓN  
INAL



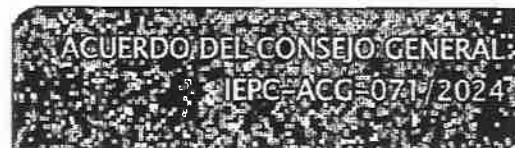
j) Respecto del incumplimiento en la paridad de género en la integración de las planillas de municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del código de la materia, así como los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, también transgrede disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros, tanto para participar en los procesos electorales, como para acceder al poder público.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido el cumplimiento del requisito consistente en respetar la paridad de género en la integración de sus planillas tanto de propietarias como de suplentes.

Es importante precisar, que de conformidad con lo señalado en el artículo 237, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco *"El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros"*.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.

000147



Así las cosas, este órgano electoral con relación a lo antes mencionado, verificó para cada supuesto:

- i) **Cumplimiento de la paridad de género.** Para el supuesto de partidos políticos se verifica que cumplan con la paridad horizontal, vertical y transversal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación diputaciones y municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", considerando para cada vertiente lo siguiente:

**Paridad de género horizontal.** Se verificó que el partido político postuló al menos cincuenta por ciento de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de sus planillas, sin considerar las contabilizadas para las personas del género no binario.

**Paridad de género transversal.** Con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos en análisis, se verificó, su cumplimiento a través de sus bloques y competitividad y población, permitiendo la dispersión entre los géneros.

**Paridad de género vertical.** Se analizó que las postulaciones de listas de candidaturas a municipales sean integradas por mujeres y hombres en la misma proporción, de forma alternada y secuencial, en toda su extensión.

- ii) **Verificación de las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.** En este supuesto se verificaron disposiciones en favor de los grupos siguientes: 1) Personas indígenas; 2) Población LGTBTTIQ+; 3) Personas del grupo de las juventudes; y, 4) Personas en situación de discapacidad.



YACLO



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

- 1) **Personas indígenas.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autoadscriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberán colocarse en los primeros lugares de la lista, así como de postular en la primera posición de la lista a una persona candidata que se autoadscriba o autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas; de conformidad con lo establecido en los artículos 24, párrafo 3 y 29 del código de la materia, así como el artículo 16 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido acreditar el cumplimiento del requisito consistente en integrar a su planilla: i) al menos cuatro representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en los municipios de Bolaños, Tuxpan y Zapotitlán de Vadillo; ii) al menos cinco representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Cuautitlán de García Barragán; y, iii) al menos seis representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Mezquitic.

- 2) **Población LGTBTTIQ+.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas de la población LGTBTTIQ+ en el 4.7% de los ciento veinticinco municipios, esto es, una fórmula en al menos seis municipios, independientemente del número total de planillas que postulen; así, las seis fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, y de competitividad de votación alta y votación media, de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL  
SALA GU.  
PRIMERA C.  
PLUR.

000148



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 6 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

- 3) **Personas del grupo de las juventudes.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender, caso en el cual tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y treinta y cinco años de edad, al día de la elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 8 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

- 4) **Personas en situación de discapacidad.** Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos una fórmula de personas de la población en situación de discapacidad en el 15.15% de los ciento veinticinco municipios, esto es, en al menos diecinueve municipios con independencia del número total de planillas que formulen, distribuidas en los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL  
ESTADUAL DE LA FEDERACIÓN  
GUADALAJARA

REGISTRO DE  
CONSCRIPCIONES  
NOMINALES

en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 6 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

Con relación a este supuesto, es importante destacar que, en la acreditación de las personas en situación de discapacidad, este órgano electoral, se avocó a la revisión del documento con el que la persona aspirante demuestra tal calidad, en particular a los que hace referencia el artículo 11 de los citados Lineamientos, esto es: a) *Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal, que dé cuenta fehaciente de la existencia de discapacidad permanente, que deberá contener al menos el nombre, firma y número de cédula profesional de las personas médicas que lo expiden, así como el sello institucional, precisar el tipo de discapacidad y que la misma es de carácter permanente; o, b) Copia certificada de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.*

Así las cosas, en cuanto al documento denominado "Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad", se desprende que debe reunir las siguientes características:

- i) Ser expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal;
- ii) Dé cuenta de manera fehaciente de la existencia de una discapacidad permanente. Siendo aplicables en la calificación de lo anterior, los supuestos de discapacidad que se describen en el artículo 2, numeral 1, apartado C de los lineamientos en cita, a saber: auditiva, intelectual, neuromotora, discapacidad visual, debilidad visual, y, trastorno mental, con las características que en cada concepto del citado numeral se indican;
- iii) Contener nombre, firma y número de cédula profesional de personas médicas que lo expiden;
- iv) Contener el sello institucional;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL EL  
EL PODER JUDICIAL DE  
SALA GUADAJALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL

- v) Precisar el tipo de discapacidad; y,
- vi) Precisar que la discapacidad es permanente.

O bien, para el caso de la segunda posibilidad de documento probatorio de la situación de discapacidad de la persona aspirante a la candidatura, esto es la "Credencial Nacional para Personas con Discapacidad", la misma deberá contar con las siguientes características:

- i) Que sea expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- ii) Que esté vigente.

iii) De los sorteos. Dispone el artículo 53 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024" que en caso de incumplimiento de las reglas de paridad entre los géneros y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, establecidas por la legislación aplicable, y frente al supuesto de incumplimiento de los requerimientos que se realicen a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas, la Secretaría Ejecutiva podrá reorganizar las planillas que no cumplan con la paridad vertical o en su caso, realizar los sorteos necesarios para cumplir con el principio de paridad o las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, notificando, en todo caso, a través del sistema a la persona autorizada del partido político la fecha y hora en que tendrá verificativo.

En este orden de ideas, en la revisión de planillas de candidaturas de municipales, presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", se detectó que no cumplieron con las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad, establecidas tanto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en particular, el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de

Jalisco". Por lo que, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos citados, se realizaron los sorteos para cada uno de los partidos políticos que forman parte de la coalición, como se señala a continuación:

I. Partido Acción Nacional, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular una fórmula de personas en situación de discapacidad, de total que tenía la obligación de registrar, por lo que, en observancia de los Lineamientos en cita, se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Tuxcacuesco en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó un segundo sorteo, en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 5 de la planilla.

En consecuencia, se cancela la fórmula registrada por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en la planilla del municipio y en la posición, a saber:

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Tuxcacuesco	5

II. Partido Revolucionario Institucional, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular cinco fórmulas de personas en situación de discapacidad, de las diecinueve que tenía la obligación de registrar, por lo que, en cumplimiento de los Lineamientos en cita, se realizaron los siguientes sorteos:

f) Primera fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Cuquío en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.



000150



ii) Segunda fórmula. En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Tonaya en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 7 de la planilla.

iii) Tercera fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Huejuquilla El Alto en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 4 de la planilla.

iv) Cuarta fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Zapotlanejo en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 8 de la planilla.

v) Quinta fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Ocotlán en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.

En consecuencia, se cancelan las fórmulas registradas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en las planillas de los municipios y en la posición, como se detallan a continuación:



06/10/24



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Cuquío	3
2	Tonaya	7
3	Huejuquilla El Alto	4
4	Zapotlanejo	8
5	Ocotlán	3

III. Partido de la Revolución Democrática, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular tres fórmulas de personas en situación de discapacidad de las diecinueve que tenía la obligación de registrar por lo que, en cumplimiento de los Lineamientos en cita, se realizaron los siguientes sorteos:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAYABATE  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

i. Primera fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Huejúcar, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Luego, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 4 de la planilla.

ii. Segunda fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de San Martín de Bolaños, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. A continuación, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 5 de la planilla.

iii. Tercera fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Chiquilistlán, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Después, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 2 de la planilla.

En consecuencia, se cancelan las fórmulas registradas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en las planillas de los municipios y en la posición, como se listan a continuación:

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	Huejúcar	4
2	San Martín de Bolaños	5
3	Chiquilistlán	2

Como se advierte de lo anterior, este Instituto Electoral verificó el cumplimiento dado a las disposiciones relativas al principio de paridad de género, así como a las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

Así, en el supuesto de paridad horizontal, se debía acreditar que se postuló al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulan candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario. Por su parte, para verificar la paridad transversal se revisó que los bloques de población y competitividad estuvieran integrados paritariamente; y finalmente se revisó que las planillas estuvieran integradas alternadamente para cumplir con la paridad vertical. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", que establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas deberán atender, para la postulación de candidaturas a municipales, la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

A su vez, también se verificó el cumplimiento de las disposiciones a favor de los indígenas, personas con discapacidad, población LGTTIQ+, así como juventudes conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de los referidos Lineamientos.

Así las cosas, todo lo anterior se ve reflejado en el ANEXO IV que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo; sin embargo, para el caso de no cumplir con lo anterior, se deberá instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, cuando así corresponda.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que las solicitudes detalladas en el ANEXO II del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, deben ser desechadas y no aprobado su registro para contender en la jornada electoral local, por los fundamentos y argumentos antes detallados, y los cuales se mencionan en el anexo respectivo.

En consecuencia, si de la conducta desplegada por la coalición se advierte que incurrió en alguna omisión o irregularidad respecto al cumplimiento de lo establecido con antelación, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y, en su caso, se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 26 de los multicitados Lineamientos, en relación con el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco cuando así corresponda.

Así las cosas, se tiene que el resto de los expedientes de solicitudes de registro de planillas de candidaturas a municipales presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto.

Aunado a lo anterior, ninguna de las personas precandidatas rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con clave alfanumérica INE/CG145/2024, referidos en el antecedente 17 de este acuerdo; por tanto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planilla de candidaturas a municipales presentada, en los términos que se detallan en el ANEXO III que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

000152



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

Cabe señalar, que, no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004<sup>22</sup>, de rubro: *"ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS"*.



**XV. DE LAS PLANILLAS CANCELADAS.** Las planillas registradas deben contar con la cantidad mínima de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, ahora bien, se advierte que la coalición parcial "Fuerza y Corazón por Jalisco" no reúne el número mínimo de candidaturas necesarias para cumplir con dicha disposición en los municipios de Puerto Vallarta, Tapalpa, El Salto y Techaluta de Montenegro, ya sea porque no postuló la totalidad de las candidaturas que integran la planillas, o, en su defecto porque sus propuestas no reunieron los requisitos de elegibilidad; por lo tanto, al no contar las planillas con el número mínimo de candidaturas, lo cual es un requisito indispensable para mantener el registro de la misma, éstas deberán ser canceladas, situación que se describe en el ANEXO II que se forma parte integral del presente acuerdo, como se detalla a continuación:

Número	Municipio
1	Puerto Vallarta
2	Tapalpa
3	El Salto
4	Techaluta de Montenegro

**XVI. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL.** Como se estableció en el antecedente 14 de este acuerdo, el treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso

<sup>22</sup> Consultable desde: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/7-2004>

SECRETARÍA DE JUSTICIA



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

Electoral Local Concurrente 2023-2024; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por los integrantes de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", con fundamento en el artículo 42 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024".

En ese sentido, se exhorta a los integrantes de la mencionada coalición, para que cumpla con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, de los cuales se desprende la obligación de los partidos políticos de publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión.

**XVII. DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES".** El artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas", son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público electoral local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema implementado en cada instituto, actividades que serán regidas por "Los Lineamientos" que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 24.2.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GU  
PRIMERA CIR  
PLURIN

000153



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

El artículo 19, fracciones I y II de los "Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado Candidatas y Candidatos Conóceles", establece la información que deberán proporcionar las candidaturas. Por tanto, deberá requerirse a las mismas, para que cumplan con la obligación de publicar dicha información a través del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", lo cual permitirá que las personas ciudadanas cuenten con la mayor información posible sobre las personas que competirán en las elecciones en el estado de Jalisco, para que, derivado de un juicio informado, tomen la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes, así como el cumplimiento de medidas afirmativas, grupos vulnerables y, con ello, el fortalecimiento del régimen democrático.



ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
JALISCO

REGISTRADO  
JALISCO

Así las cosas, en cumplimiento al entregable listado con el número 9 del artículo 11 de los lineamientos referidos, y con la finalidad de otorgar de manera oportuna la información proporcionada y la máxima publicidad de la misma, la fecha de inicio de publicación de la información capturada en el sistema para el cargo de municipales en el estado de Jalisco, para aquellas personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, será a partir del día tres de abril dos mil veinticuatro.

**XVIII. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la propaganda impresa que las candidaturas utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos, se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas, que discriminen o que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las demás leyes en la materia. El

Consejo General de este Instituto y la Comisión de Quejas y Denuncias estarán facultados para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier otra propaganda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 260 del código de la materia.

En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 257 del código electoral local y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate, tal y como se establece en el artículo 262 del mencionado código.

Además, de conformidad al artículo 263 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos, coaliciones y las personas candidatas, en la colocación de propaganda deberán observar las reglas siguientes:

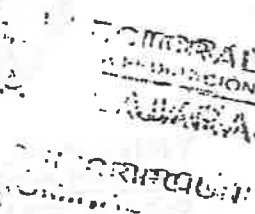
- No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma. Se exceptúa de la presente disposición, aquel equipamiento urbano que por su diseño o estructura esté destinado para el uso de propaganda, siempre que cuente con las licencias municipales correspondientes.
- Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
- Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.



000154



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024



- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
- Las y los aspirantes, precandidaturas y candidaturas deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.
- En ese mismo sentido, los partidos, coaliciones y las personas candidatas deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

**XIX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

El presente acuerdo deberá notificarse a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple a los consejos distritales y municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1; 247 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.



Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" en términos del ANEXO I, que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se desechan las solicitudes de candidaturas a municipales y planillas presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO II, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIV del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se cancelan las planillas presentadas por la coalición parcial "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO II, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XV.

**CUARTO.** Se aprueba el registro de candidaturas a municipales y planillas presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO III, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIV.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con el considerando XIV.

**SEXTO.** Se exhorta a las personas candidatas a municipales del estado de Jalisco, para que cumplan con la obligación de publicar su información en la plataforma del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en términos del considerando XVII de este acuerdo.



TRIBUNAL  
DEL PODER JUDICIAL  
SALA GU  
PRIMERA CIR  
PLURII

SÉPTIMO. Se exhorta a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", a las candidaturas, militantes y simpatizantes, observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos XVI y XVIII, en lo que les corresponde.

OCTAVO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados y, en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto, en términos del considerando XIX.

ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
GUADALAJARA

NOVENO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando XIX.

DESCRIPCIÓN  
GENERAL

DÉCIMO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XIX.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de marzo de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne  
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

*"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"*



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001  
45248796  
660e79460fec6b9b077d379e  
2024-04-04T03:45:43.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR  
NDUyNDg3OTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YV1wYSB0aWVlcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGivbiBFC3  
RhbXBhIFRlZm9udG85b205NkFCODNGMjVCM0FCQkZlZG93N0MwODg0M0I2REEyNTBMDUyNTdBRjQyM0M3QzI5QzIxQTM5  
QjQxRDlEMUQyLk90dW1lcm8gU2VjdWVvY2h1EiVzdGFtcGEgVGlhX2V1Y2Y2NTU0Lk9GZWN0YSBFbWlzaW9uIE  
VzdGFtcGEgVGlhX2V1Y2Y2NTU0Lk9GZWN0YSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhX2V1Y2Y2NTU0Lk9GZWN0YSBFbWlzaW9uIE

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/69A8E8CF06AD288F2A583C10280CCFED>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001  
45248802  
660e79740fec6b9b077d37a4  
2024-04-04T03:46:28.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H-HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR  
NDUyNDg4MDJ8UG9saXRpY2EgRXN0YV1wYSB0aWVlcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGivbiBFC3  
RhbXBhIFRlZm9udG85b203MTM3NDk1RkNDMjU4REREQjFDQjFNDzE3MEMzOERCNkRCMEFFRjkyNzAwNTY5MkE3M0NFRDBE  
NDNBZmZFGQjIDk90dW1lcm8gU2VjdWVvY2h1EiVzdGFtcGEgVGlhX2V1Y2Y2NTU0Lk9GZWN0YSBFbWlzaW9uIE  
VzdGFtcGEgVGlhX2V1Y2Y2NTU0Lk9GZWN0YSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhX2V1Y2Y2NTU0Lk9GZWN0YSBFbWlzaW9uIE

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F057E0FC4E37E8EB74C63687DD266FA9>



TRIBUNAL E  
DEL PODER JUDICIAL I  
SALA GUAD  
PRIMERA CIRCUN  
PLURINOM

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

000156



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL  
IEPC-ACG-071/2024

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la cuarta sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 30 de marzo de 2024 y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Molsés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfin, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Pauía Ramírez Hóhne.

A petición de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, en votación particular, se preguntó que ante la ausencia del formato Sc se tenga por cumplido el requisito, toda vez que de la documentación allegada a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) se desprende la intención de la coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" de postular las candidaturas siguientes: propietaria 1, suplencia 4 y suplencia 8 en el municipio de Puerto Vallarta; propietaria 1, suplencia 1, propietaria 3, suplencia 3, propietaria 6 y suplencia 6 del municipio de Gómez Farías; aprobándose con el proyecto por cinco votos a favor y dos votos en contra.

Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

*"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN  
GUADALAJARA  
REGISTRACIÓN  
NACIONAL

1021



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO  
SECUENCIA DE DOCUMENTO  
SELLO DIGITAL  
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0004  
45248799  
660e79590fec6b9b077d37a1  
2024-04-04T03:46:02.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX  
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUyNDg3OT8UG9saXRpY2EgRXNDYwY1wYSBUaWVlcG89MS4zLjYuMS40LjEwOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wZz0wMDVCM0Y3OTc3MkVDOzUyMUU4NTQwMkVCNEEzRjI2QzRDE1RkU1OEMDMkU0NERGMdixN0JDNDlFNTdDODVdLlCB0dW1kcm8gU2VjdWV4Y2hhIEVzdGFicGEgVGltbXBvPTI4MjY2NTU3LlCBGZWN0YSBFBWzaW9uIEVzdGFicGEgVGltbXBvPTIwMjQwNDAAODk0NjAyWg==  
SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AC421EF8077851398306046BB0A0D0AF>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

ESTADO DE JALISCO  
TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL  
SALA GUAYABANA  
PRIMERA CIRCULAR  
PLURINOMINADA

000157



ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNICIPIES PRESENTADA  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA  
FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

Persona Propietaria	Género	Disposición	Persona Suplente	Género	Disposición
1 MARCOS ROSALDO TORRES	H		1 JESUS ALBERTO FLORES ANGUIANO	H	
2 MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	M		2 LISETTE RAYA UREÑA	M	
3 JAVIER CONTRERAS GUTIERREZ	H		3 MIGUEL ANGEL LANAS HURTADO	M	
4 CELINA LOPEZ RODRIGUEZ	M		4 NATALIA RUIZ GEBILLO GONZALEZ	M	
5 JOSE GUADALUPE SANTANA LOMELI	H		5 ROSALINA SANTANA LOMELI	M	
6 JESSICA MORA RAMOS	M		6 ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ	M	
7 EDGAR OMAR PUGA SALCIDO	H		7 PERLA VANESSA CARDENAS GONZALEZ	M	
8 RICHIA GUADALUPE GUZMAN ALMONTE	M	Candidatura Joven	8 PERLA MARIBEL SANDOVAL CASTORENA	M	Candidatura Joven
9 DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ	H		9 MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ	M	
10 ELENA BERENICE CASTILLO SANTILLAN	M		10 JUANA PATRICIA COLLINGA GONZALEZ	M	
11 FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR	H		11 CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ	H	
12 ADRIANA LIZBETH NAVARRO GONZALEZ	M		12 AMALIA BERENICE FIGUEROA MICHEL	M	

FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

SINDICATURA





000158



**ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO**

**FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO**

SUSTITUCIONES				
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo

**CANDIDATURAS NO PROCEDENTES**

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA				
Nombre	Posición	Calidad	Razón	
MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	2	Propietaria	5a. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta	
DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ	9	Propietaria	5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura	
PERLA VANESSA CARDENAS GONZALEZ	7	Suplente	Persona con discapacidad	





